



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**EL PERFIL DEL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA Y EL EJERCICIO DE LA
FUNCIÓN CONGRESAL**

Línea de investigación:
Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor

Micalay Lozano, Jorge Luis

Asesora

Gonzales Loli, Martha Rocío
ORCID: 0000-0001-8849-4823

Jurado

Miguel Diego, Melina
Morante León, Salomón Jorge
Vilca Pinche, Wuiston

Lima - Perú

2026

EL PERFIL DEL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONGRESAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

4%

2

repositorio.unfv.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

www.congreso.gob.pe

Fuente de Internet

2%

4

ciencialatina.org

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal

Trabajo del estudiante

1%

6

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

8

www.scribd.com

Fuente de Internet

<1%

9

documentop.com

Fuente de Internet

<1%

10

works.bepress.com

Fuente de Internet

<1%

11

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%

tesis.ucsm.edu.pe



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EL PERFIL DEL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONGRESAL

Línea de Investigación:
Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

Autor
Micalay Lozano, Jorge Luis

Asesor
Gonzales Loli, Martha Rocío
ORCID: 0000-0001-8849-4823

Jurado
Miguel Diego, Melina
Morante León, Salomón Jorge
Vilca Pinche, Wuiston

Lima – Perú
2026

DEDICATORIA

A todos los Peruanos que, siendo una minoría, han ejercido su derecho al voto con responsabilidad, pero que han tenido que sufrir las consecuencias de la irresponsabilidad de una mayoría que eligió mayormente a ciudadanos sin las competencias morales, éticas y académicas necesarias para desempeñar la labor de Congresistas con la idoneidad que nuestro país exige.

ÍNDICE

Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Sommario.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Descripción del problema.....	2
1.3. Formulación del problema.....	6
1.3.1. Problema general.....	6
1.3.2. Problemas específicos.....	6
1.4. Antecedentes.....	7
1.5. Justificación de la investigación.....	10
1.6. Limitaciones de la investigación.....	11
1.7. Objetivos.....	12
1.7.1. Objetivo general.....	12
1.7.2. Objetivos específicos.....	12
1.8. Hipótesis.....	13
1.8.1. Hipótesis general.....	13
1.8.2. Hipótesis específicas.....	13
II. MARCO TEÓRICO.....	14
2.1. Evolución Histórica.....	14
2.2. Bases Teóricas y Doctrinarias.....	15
2.2.1. Teorías o Posturas respecto al Problema de Investigación.....	15
2.3 Casos de Denuncias a Congresistas del Período 2021 al 2023 dentro de la	
Circunscripción Electoral de Lima Metropolitana.....	25

2.4. Desarrollo Teórico de las Variables.....	84
2.5. Concordancias con otros Trabajos de Investigación.....	106
2.6. Marco Legal.....	108
2.3.1. Regulación en el Derecho Interno.....	108
2.3.2. Regulación en el Derecho Comparado.....	113
2.4. Marco Filosófico.....	114
2.5. Marco Conceptual.....	116
III. MÉTODO.....	119
3.1 Tipo de investigación.....	119
3.2 Población y muestra.....	120
3.3 Operacionalización de variables.....	121
3.4 Instrumentos.....	125
3.5 Procedimiento.....	126
3.6 Análisis de datos.....	128
3.7 Consideraciones éticas.....	129
IV. RESULTADOS.....	130
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	172
VI. CONCLUSIONES.....	178
VII. RECOMENDACIONES.....	179
VIII. REFERENCIAS.....	180
IX. ANEXOS.....	190

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Cuadro de Variables de estudio con sus Dimensiones e Indicadores.....	122
Tabla 2. Técnicas de recolección de datos	125
Tabla 3. Cuadro Comparativo de requisitos establecidos en las Constituciones del Perú...	130
Tabla 4. Cuadro Comparativo de requisitos establecidos en las Constituciones de Países Latinoamericanos.....	138
Tabla 5. Variables con sus Dimensiones y preguntas del Cuestionario.....	155
Tabla 6. Resumen del procesamiento de los casos según la Hipótesis General.....	156
Tabla 7. Tabla de Contingencia de las Variables.....	157
Tabla 8. Aplicación de la Prueba de Chi-Cuadrado	158
Tabla 9. Resumen del procesamiento de los casos según la primera hipótesis específica...	159
Tabla 10. Tabla de Contingencia Ejercicio de la función congresal-Antecedentes académicos y competencias profesionales.....	160
Tabla 11. Aplicación de la Prueba de Chi-Cuadrado.....	160
Tabla 12. Resumen del procesamiento de los casos-segunda hipótesis específica	161
Tabla 13. Tabla de Contingencia Ejercicio de la función congresal-Antecedentes éticos-morales y solvencia moral.....	162
Tabla 14. Aplicación de la Prueba de Chi-Cuadrado.....	163

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Perfil del Congresista de la República-Dimensión Antecedentes académicos y competencias profesionales.....	164
Figura 2. Perfil del Congresista de la República-Dimensión Antecedentes éticos-morales y solvencia moral.....	165
Figura 3. Perfil del Congresista de la República-Dimensión Otros antecedentes-Parte 1...	166
Figura 4. Perfil del Congresista de la República-Dimensión Otros antecedentes-Parte 2....	167
Figura 5. Ejercicio de la Función Congresal-Dimensión Legislación.....	168
Figura 6. Ejercicio de la Función Congresal-Dimensión Representación.....	169
Figura 7. Ejercicio de la función congresal-Dimensión Control Político.....	170
Figura 8. Ejercicio de la Función Congresal-Dimensión Otras funciones de los Congresistas.....	171

RESUMEN

La presente Tesis tiene como Objetivo determinar de que manera se relaciona el perfil actual del Congresista de la República con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023. La investigación tiene un Enfoque Mixto con sus niveles de investigación descriptivo y explicativo; asimismo, es de Tipo No Experimental. Se aplicaron las técnicas de la Observación, el Análisis Documental, la Encuesta considerando dos variables de estudio. La Investigación se realizó en la ciudad de Lima y la Muestra estuvo referida a sesenta profesionales, entre abogados constitucionalistas y especialistas parlamentarios que han laborado en el Congreso de la República. Respecto a los Resultados, debemos precisar que se validó la Hipótesis Alternativa y de acuerdo a la Estadística Descriptiva se confirmó que los Congresistas no tienen la idoneidad necesaria para desempeñar con eficiencia sus funciones congresales. Con los resultados obtenidos, podemos concluir que la búsqueda de un mejor Perfil de los Congresistas implica la incorporación de otros requisitos previa reforma de la Constitución Política. Entre las Conclusiones, se establece que la falta de dicha idoneidad se refiere principalmente a la ausencia de competencias académicas y profesionales así como los antecedentes de carácter ético-moral. Entre las Recomendaciones se estableció la modificación de la Constitución en lo que concierne a la elección de los parlamentarios.

Palabras claves: Congresista de la República, Constitución Política, Ley Orgánica de Elecciones, requisitos de elección, derecho a ser elegido, ejercicio de la función congresal.

ABSTRACT

The purpose of this Thesis is to determine the reasons why the current profile of the Congressman of the Republic would not be the most suitable for the effective exercise of his function. The research has a Qualitative Approach with its descriptive and explanatory research levels; likewise, it is of a Non-Experimental Type. The techniques of Observation, Documentary Analysis, Survey considering two study variables were applied. The Research was carried out in the city of Lima and the Sample referred to sixty professionals, including constitutional lawyers and parliamentary specialists who have worked in the Congress of the Republic. Regarding the Results, we must specify that the Alternative Hypothesis was validated and according to the Descriptive Statistics it was confirmed that the Congressmen do not have the necessary suitability to efficiently carry out their congressional functions. With the results obtained, we can conclude that the search for a better Profile of the Congressmen implies the incorporation of other requirements prior to the reform of the Political Constitution. Among the Conclusions, it is established that the lack of said suitability refers mainly to the absence of academic and professional competences as well as the ethical-moral background. Among the Recommendations, the modification of the Constitution regarding the election of parliamentarians was established.

Keywords: Congressman of the Republic, Political Constitution, Organic Law of Elections, Election requirements, Right to be elected, Exercise of the congressional function.

SOMMARIO

La presente Tesi ha l'obiettivo di determinare in che modo il profilo attuale del Deputato della Repubblica si relazioni con l'idoneità necessaria per l'esercizio efficace della sua funzione nella circoscrizione elettorale di Lima nel periodo 2021-2023. La ricerca ha un Approccio Misto con i suoi livelli di indagine descrittivi e esplicativi; inoltre, è di Tipo Non Sperimentale. Sono state applicate le tecniche dell'Osservazione, dell'Analisi Documentale, del Sondaggio considerando due variabili di studio. La Ricerca è stata realizzata nella città di Lima e il Campione era composto da sessanta professionisti, tra avvocati costituzionalisti e specialisti parlamentari che hanno lavorato nel Congresso della Repubblica. Per quanto riguarda i Risultati, occorre precisare che è stata convalidata l'Ipotesi Alternativa e, secondo la Statistica Descrittiva, è stato confermato che i Deputati non hanno l'idoneità necessaria per svolgere con efficienza le proprie funzioni parlamentari. Con i risultati ottenuti, possiamo concludere che la ricerca di un miglior Profilo dei Deputati implica l'incorporazione di altri requisiti prima della riforma della Costituzione Politica. Tra le Conclusioni, si stabilisce che la mancanza di tale idoneità si riferisce principalmente all'assenza di competenze accademiche e professionali così come al background etico-morale. Tra le Raccomandazioni, è stata stabilita la modifica della Costituzione riguardo all'elezione dei parlamentari.

Parole chiave: Deputato della Repubblica, Costituzione Politica, Legge Organica delle Elezioni, requisiti per l'elezione, diritto di essere eletto, esercizio della funzione parlamentare.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo ha entendido la importancia que reporta el ejercicio de las funciones congresales por quienes conforman la Representación Nacional; es decir, los Congresistas de la República, no sólo por tratarse de quienes conformando el Poder Legislativo tienen a su cargo la legislación, el control político y la representación de todos los Peruanos sino también porque a través de dicha labor están ejerciendo los derechos fundamentales a la participación ciudadana y al de ser elegidos, los mismos que tienen que desempeñarse con responsabilidad y con eficiencia, lo que ha hecho posible comprender que tales derechos no pueden ser ejercidos de manera indiscriminada sin darle el verdadero valor que implica el servicio a la Nación y la función pública, lo que hace posible el aprovechamiento de personas irresponsables e incompetentes ante la deficiente legislación para postular al cargo de Congresista y ser elegidos, con las nefastas consecuencias que se pueden apreciar permanentemente y que atentan contra la investidura del cargo y el respeto a la institucionalidad, motivando el injusto repudio de gran parte de la ciudadanía hacia el Primer Poder del Estado.

El primer capítulo se refiere el planteamiento del problema, su descripción, su formulación, su justificación e importancia, sus limitaciones y los objetivos. El segundo capítulo aborda el marco teórico, en el cual se condensan antecedentes del estudio, tanto nacionales como internacionales así como las bases teóricas referidas al tema, referidas a los requisitos para ser elegido Congresista, a las funciones de los Congresistas y en tercer lugar, las atribuciones, prerrogativas y garantías funcionales de los Congresistas. El tercer capítulo desarrolla el método de investigación, tipo de investigación, población y muestra, las hipótesis, la operacionalización de las variables, instrumentos de recolección de datos, procedimientos y

análisis de datos. El cuarto capítulo contiene los resultados. El capítulo cinco contiene la discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones y las referencias. Se adjuntan los Anexos.

1.1. Planteamiento del problema

El ejercicio de la función congresal es un tema recurrente y materia de muchas discusiones y desencuentros por parte de los ciudadanos. Ello debido, entre otros motivos, al mal desempeño exhibido por los Congresistas, pero también a los antecedentes de los mismos al momento de ser candidatos. Por lo que urge analizar profundamente si estos aspectos así como otros que originan el rechazo de muchos ciudadanos y el descrédito de la institución parlamentaria tienen relación con el perfil de los Congresistas y como consecuencia de ello, amerita un cambio en cuanto a los requisitos para la elección de estos.

1.2. Descripción del problema

El Estado Peruano comprende una estructura conformada por los tres Poderes del Estado, los demás Órganos Constitucionalmente Autónomos y demás entidades del Estado.

Dentro de la organización y funcionamiento del Estado destaca la relación existente entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo y en ese sentido, siendo el Poder Legislativo el Primer Poder del Estado y el cual tiene entre otras funciones relevantes la de Legislación, la misma que va a constituir la base del Estado de Derecho, se torna indispensable que sus principales funcionarios, es decir los Congresistas de la República, cuenten con el perfil adecuado para desempeñar eficazmente dicha función.

De otro lado, son de público conocimiento los escándalos en los que muchos de ellos han estado involucrados, lo que ha desprestigiado de manera exponencial la imagen del Parlamento Peruano, lo que ha sido el principal motivo para promover su disolución, tal como ha acontecido el año pasado aunque de manera inconstitucional.

En cada período congresal hemos observado diversos casos de Congresistas que han postulado teniendo oscuros antecedentes y serios cuestionamientos relacionados a su vida personal y laboral, habiendo en algunos casos ocultado información o haber incluido información falsa en sus respectivas Hojas de Vida de Candidatos, habiendo hecho promesas en Campaña que resultaban ser inviables por estar fuera de sus eventuales competencias congresales, habiendo demostrado insolvencia moral, ética y académica durante el ejercicio de su cargo, entre otros aspectos, lo que ha motivado que su rechazo se haya sobredimensionado y que cada vez que se acerca un proceso electoral, haya sido una de las instituciones más criticadas por parte de la mayor parte de la Sociedad Peruana, imagen que incluye debates y aportes de diferentes sectores del ámbito académico y diversas opiniones por parte de la ciudadanía en general. Todo esto nos demostraría que los escasos requisitos exigibles que se señalan para ser elegido Congresista resultan ser insuficientes y constituyen un problema que debe ser seriamente analizado y materia de las modificaciones correspondientes.

Los Congresistas tienen Mandato Representativo y gozan de Inviolabilidad de Opinión. Asimismo, el mandato parlamentario es irrenunciable, la sanción disciplinaria más severa de la que pueden ser objeto, salvo la destitución en casos graves, es la suspensión en el ejercicio de su cargo y descuento de sus haberes y pueden conformar cualquiera de los órganos que conforman la Organización Parlamentaria. A ello debe agregarse que las funciones principales del Congreso que se viabilizan a través de la labor personal de los propios Congresistas son las

de Legislación, de Control Político y de Representación, las que se ejercitan a través de los diferentes Procedimientos Parlamentarios.

Sin embargo y teniéndose presente sus funciones, privilegios, atribuciones y prerrogativas, nuestra Carta Magna señala en su Artículo 90.- que para ser Congresista los únicos requisitos son:

Ser Peruano de Nacimiento.

Haber cumplido 25 años.

Gozar del derecho de sufragio.

Con esa legislación, se permite que ciudadanos sin ningún tipo de preparación y amparados en su exhibición mediática en algunos casos hasta escandalosas, puedan llegar a ocupar una curul, tratándose en algunos casos de personas sin el mínimo de conocimiento respecto al funcionamiento del Estado y menos de la temática parlamentaria por lo que su labor será deficiente o estará supeditado a la que desempeñen sus asesores, de ser el caso, privando al país de contar con un funcionario competente y útil a la Nación.

Teniéndose presente lo anteriormente expresado y considerando la importancia que tiene el cargo de Congresista, los malos antecedentes personales de muchos de ellos y los escándalos en los que han estado involucrados, resulta imperioso analizar y en su caso proponer, la incorporación de otros requisitos que debieran en su caso ser, porque no, materia de una reforma constitucional.

Al reformarse ello, debe considerarse a ciudadanos con un perfil adecuado, con un mayor grado de instrucción, con la solvencia moral requerida e inclusive, complementariamente, con la trayectoria dirigencial pertinente, con una única Nacionalidad Peruana, con el tiempo de residencia recomendable y con la edad suficiente, aspectos éstos mínimos que deberían ser considerados para contar con una Representación Nacional que trabaje de manera eficiente.

Para el caso de la presente investigación, la motivación está referida directamente a aquellos requisitos para ser candidato al Parlamento, puesto que lo contrario, es decir, la dación de requisitos antes del ejercicio del cargo pero después de su elección resulta irresponsable y antiético, por decir lo menos.

Se evidencia el desinterés, voluntario o no, en torno a que los requisitos prescritos para ser electo Congresista resultan ser insuficientes, lo que implica la necesidad de modificar el ordenamiento jurídico sobre el particular además de una correcta interpretación de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos para evitar continuar con la actual legislación al amparo de una supuesta discriminación negativa.

No es responsable que cualquier ciudadano de manera indiscriminada pueda postular e incluso acceder al Parlamento en desmedro de muchas de las aspiraciones de los Peruanos y sin coadyuvar a mejorar sus calidades de vida, por lo que la utilidad de una reforma en el ordenamiento jurídico sobre la materia, será de gran utilidad para la Sociedad en su conjunto así como el prestigio del Primer Poder del Estado. Todos los Peruanos resultaremos beneficiados con una función congresal más eficiente y tenemos el derecho que quienes integren el Poder Legislativo en calidad de titulares tengan un perfil adecuado.

Sin duda, los efectos implican una reforma integral en el escenario jurídico que fomenta el mejor servicio a la Nación, lo que debería ser extensivo en todo ámbito donde deba ser la meritocracia el norte que pueda iniciar el cambio que tanto requiere nuestra Patria.

Si consideramos la importancia que tiene el cargo de Congresista, observamos los pocos requisitos que se requieren para ser elegidos, los antecedentes personales de muchos de ellos y los escándalos en los que muchos de ellos han estado involucrados, resulta imperioso analizar y en su caso proponer, la incorporación de otros requisitos que debieran en su caso ser, porque no, materia de una reforma constitucional.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De que manera se relaciona el perfil actual del Congresista de la República con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023?

1.3.2. Problemas específicos

1.3.2.1. Problema específico 1. ¿De que manera se relaciona los antecedentes académicos y competencias profesionales de los Congresistas respecto al desempeño de su función congresal?

1.3.2.2. Problema específico 2. ¿De que manera se relaciona los antecedentes ético-

morales y la solvencia moral de los Congresistas respecto al desempeño de su función congresal?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes nacionales

Cárdenas (2021) en su Tesis titulada *Percepción de la Idoneidad de Requisitos para la Elección de Congresistas y su Función Congresal*, Trujillo - Perú, 2021, para optar el Grado de Doctor en Derecho de la Universidad César Vallejo, señala como Objetivo General analizar la idoneidad de los requisitos establecidos en la Constitución para la elección de Congresistas y su función congresal. La Metodología es mixta y la muestra estuvo conformada por 220 ciudadanos, utilizándose el Cuestionario y la Guía de Entrevista.

En cuanto a los Resultados, se refiere que no hay una idoneidad en cuanto a los requisitos para ser Congresista, lo que origina un cumplimiento deficiente en la función congresal además de no existir un adecuado filtro para seleccionar a los candidatos al Congreso de tal manera que no deben postular, por ejemplo, quienes tienen procesos penales abiertos por delitos graves, debiéndose incorporar estudios en gestión pública y ciencia política.

Debo referir que esta Tesis ha sido el sustento para un posterior Artículo titulado de igual forma, el que señala correctamente que la Democracia se empieza a deteriorar cuando los requisitos para ser elegido parlamentario son mínimos, siendo limitados solamente en base a criterios como el sexo, la raza, la nacionalidad, el credo, entre otros. Este artículo, que tuvo

como técnica de investigación principal a la Entrevista, señaló la incapacidad de los Partidos para presentar listas parlamentarias con candidatos adecuados, incluso especializados para cumplir de manera efectiva sus funciones en busca del bien común.

Macedo (2019) en su Tesis titulada *El Rol de los Congresistas y su Responsabilidad en la Elaboración de Leyes*, para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala como Objetivo General determinar las causas por las que el Congreso Constituyente que elaboró la Constitución Política de 1993 no requirió a los candidatos al Congreso de la República a tener título profesional ni grado académico alguno. La Metodología indica un tipo de investigación explicativa y descriptiva, utilizando el método científico a través de la indagación y el Cuestionario. En cuanto a los Resultados, el motivo por el cual los miembros del Congreso Constituyente Democrático no incorporaron como requisito para ser Congresista ningún grado ni título fue para que todos los ciudadanos pudiera ser candidatos. En cuanto a las Conclusiones, se concluye que el Congresista debe estar informado y preparado para ejercer su cargo; asimismo que tiene una responsabilidad que legalmente no es exigible en lo referido a su labor de representación, que existe una incapacidad por parte de los Congresistas para legislar, que no cuentan con la preparación y experiencia debida si es que son elegidos.

Landaure (2018) en su Tesis titulada *Crisis de Representatividad en el Sistema Legislativo Peruano*, Lima – 2017, para optar el Grado de Doctor en Derecho de la Universidad César Vallejo, señala como Objetivo General analizar como el Sistema Legislativo es afectado por la crisis de representatividad. La Metodología desarrolló un Enfoque Cuantitativo desarrollándose la interpretación, el instrumento principal fue la Guía de Entrevista aplicada a Congresistas. En cuanto a los Resultados, se refiere que no hay un verdadero rol de

representación por parte de los Congresistas, quienes priorizan sus intereses particulares. En cuanto a las Conclusiones, se concluyó que no existe una adecuada representación política por parte del Congreso conduciendo a una crisis de representatividad, considerando que la mayoría de representantes no tienen una identidad ni ideología política.

1.4.2. Antecedentes internacionales

Fernández (2019) en su Tesis titulada Los problemas de Representación Política y la Socialdemocracia: los Casos de España y Francia (2000-2017) para optar el Grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid, señala como Objetivo General el determinar la relación entre los problemas de representación política en el capitalismo avanzado y la disminución del electorado en partidos de ideología socialdemócrata, tales como el PSOE en España y el PS en Francia, particularmente entre los años 2000 al 2017.

La Metodología de la investigación tiene un enfoque mixto, efectuándose un análisis comparativo en los resultados obtenidos. En cuanto a las Conclusiones, se concluyó que la mayoría de problemas relacionados con la representación política se agudizaron en etapas de gobiernos socialistas.

Salas (2015) en su Tesis titulada El Derecho de Sufragio en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para optar el Grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid. El objetivo del estudio es el derecho de sufragio pasivo. La Metodología ha considerado el estudio de fuentes normativas, obras científicas jurídicas así como resoluciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En cuanto a los Resultados, se observa que se debe tener en cuenta que existe un sistema de restricciones legítimas a la participación

política que deben prohibirse en tanto se constituyan en discriminaciones irrazonables e injustificadas.

Peñañiel y Del Pozo (2021) en su Artículo titulado La Capacidad Profesional de los Representantes del Poder Legislativo y su Relación con la Capacidad de Destituir al Presidente en el Contexto Latinoamericano, publicado en la Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, Artículo N° 14, Periodo Junio 2021, el Objetivo es determinar si debe ser un requisito fundamental para llegar como titular al Poder Legislativo el contar con algún nivel mínimo de estudios. La Metodología de la investigación es cualitativa, los instrumentos utilizados fueron las Constituciones Políticas de los países estudiados. En cuanto a los Resultados, solo Chile exige estudios medios terminados.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

El trabajo de investigación, busca analizar los requisitos para ser elegido Congresista y la influencia de estos en el ejercicio de la función congresal, teniéndose presente las funciones asignadas a éstos así como sus atribuciones y prerrogativas además de sus garantías funcionales o privilegios si son vistos desde otra óptica. En ese sentido se analizará y propondrá de ser el caso, algunas adiciones considerando una óptica desde el interés público que está constituido por millones de Peruanos en vez de priorizar el interés particular expresado en el deseo de un grupo de ciudadanos que pretenden ostentar una curul y mayormente sin la idoneidad necesaria.

1.5.2. Justificación práctica

La presente Investigación busca promover el ejercicio responsable de sus respectivas funciones y garantías funcionales. Y en el presente estudio en particular, resulta más pertinente considerar el estudio de algunos casos prácticos que involucran a Congresistas del actual Período Parlamentario, por estar actualmente en funciones y por ser, en algunos casos, emblemáticos, dado el alto nivel de desprestigio al que con sus conductas han llevado al Congreso de la República, originando así un elevado descontento de la Población y un mayor desprestigio del Parlamento en perjuicio de la institucionalidad y en contra de su fortalecimiento.

1.5.3. Justificación metodológica

Se utiliza el Método Científico a través de un Enfoque Mixto conteniendo el aspecto Cuantitativo cuando se refiere al aspecto estadístico y también el aspecto Cualitativo.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las limitaciones que ofrece el presente trabajo es el poco interés por el estudio en nuestro País respecto al perfil de quienes aspiran ostentar un cargo de representación nacional sin analizar las consecuencias de una deficiente legislación o amparados en una falsa o errada concepción de discriminación o a lo mejor en una hipócrita concepción de la igualdad, sin entender que la falta de exigencia de requisitos necesarios para cumplir cabalmente funciones como las inherentes a las de un Congresista implican una discriminación negativa y directa contra todos los Peruanos que no desempeñan dicha función. Esto resulta paradójico si

se tiene en cuenta que de lo que se trata es de servir de manera más eficiente a la Nación.

Nuestro País es uno de aquellos que cuenta con una amplia desaprobación hacia el Parlamento, en parte por el desconocimiento de su funcionamiento y las atribuciones de los Congresistas, en parte por el deplorable ejercicio de la libertad de prensa que buscan desprestigiar cada día más la imagen del Congreso y en parte también por el accionar de organizaciones políticas y gremios que buscan a toda costa acceder al poder.

Finalmente, no se contó con financiamiento por parte de instituciones públicas o privadas.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de que manera se relaciona el perfil actual del Congresista de la República con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023.

1.7.2. Objetivos específicos

1.7.2.1. Objetivo específico 1. Determinar de que manera se relacionan los antecedentes académicos y competencias profesionales de los Congresistas con el desempeño de su función congresal.

1.7.2.1. Objetivo específico 2. Determinar de que manera se relacionan los antecedentes ético-morales y la solvencia moral de los Congresistas con el desempeño de su función congresal.

1.8. Hipótesis de la investigación

1.8.1. Hipótesis general

El perfil actual del Congresista de la República no se relaciona con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por la ausencia de capacitación académica- profesional y de valores éticos-morales.

1.8.2. Hipótesis específicas

1.8.2.1. Hipótesis específica 1. El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académicos-profesionales para acceder al cargo de Congresista.

1.8.2.2. Hipótesis específica 2. El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes éticos-morales para acceder al cargo de Congresista.

II. MARCO TEÓRICO

El tema materia de investigación se relaciona con temas de Derecho Constitucional y de Derecho Parlamentario. En cuanto a la delimitación del tema materia de investigación, este se encuentra referido a la Representación Nacional en lo que corresponde al Estudio de Casos de Congresistas de la circunscripción electoral de Lima entre los años 2021 al 2023, comprendidos dentro del Período Congresal 2021-2026, dentro del cual contamos con un total de 36 Congresistas.

Entre los hechos relevantes que se pueden considerar en relación al tema materia de investigación encontramos los diferentes escándalos en los que se han involucrado muchos de los Congresistas, lo que ha motivado el rechazo al Parlamento, siendo ésta institución considerada probablemente la más impopular de todas. Ante esta grave circunstancia, se torna necesario analizar el perfil de aquellos ciudadanos que ostentando dicho cargo y muchas veces amparados en su Inmunidad Parlamentaria han ejercido en forma irresponsable su cargo y no han desempeñado decorosamente su función congresal, lo que sin duda abona al desprestigio del primer poder del Estado. Por ello, se justifica plenamente la necesidad de analizar si los requisitos que se consideran para ser elegido como Congresista son suficientes o adolecen de omisiones, lo que será materia del presente Trabajo.

2.1. Evolución histórica

Teniéndose en consideración que la Constitución es la norma fundamental de nuestro ordenamiento jurídico y que ésta establece de manera expresa los requisitos para ser elegido Congresista, resulta pertinente compartir la evolución histórica de cuales han sido los requisitos

que han regido en nuestras doce Constituciones en relación a la elegibilidad como Congresista, teniéndose también presente que se prescriben otros aspectos complementarios a la elección de los mismos establecidos en nuestra Carta Magna. Entre éstos tenemos la relación de funcionarios impedidos de ser elegidos Congresistas por su propia condición o por no haber renunciado a su cargo conforme a ley, entre otros.

Para este efecto, se indicará a continuación aspectos relevantes vinculados a la elección de los Congresistas y posteriormente, en el numeral 4.1 del Capítulo IV de la presente Investigación se presenta un Cuadro Comparativo en el que se establece de manera didáctica el año de la Constitución respectiva, seguida de los principales requisitos éticos-morales así como los académicos-profesionales correspondientes.

2.2. Bases teóricas y doctrinarias

En esta etapa de la Investigación, deben considerarse aquellas Teorías y/o Doctrinas vinculadas a las Variables de la misma. En ese sentido, debe tenerse presente que al considerarse dos variables en la presente Investigación, podemos señalar como vinculadas a ellas, diversas teorías que a continuación se comentan.

2.2.1. Teorías o posturas respecto al problema de investigación

En torno al problema de investigación en cuestión, tenemos vinculadas a esta, lo referido por diferentes Teorías que tienen relación con las variables de Investigación. Y de manera más específica, se tienen diferentes posturas que propugnan la necesidad o no necesidad de regular los requisitos para ser elegido Congresista y con ello, mejorar el perfil de tales funcionarios.

En relación a las Teorías mencionadas, la Teoría de los Derechos Fundamentales tiene muchos autores que la estudian, analizan y valoran, considerando de que se tratan de aquellos derechos que no pueden dejar de ser promovidos y respetados en cualquier Estado y en cualquier Sociedad y que a pesar de desconocerse el momento de su planteamiento es reconocido por todos.

De la Teoría de los Derechos Fundamentales se deriva la Teoría de los Derechos implícitos, por la cual los textos constitucionales así como el propio Sistema de Derechos Humanos tienen carencias normativas, por lo que deben inferirse otros derechos, también fundamentales, en la medida que estos resulten de la adecuada interpretación de valores y principios inherentes a las personas, aún sin un reconocimiento expreso. Sin duda esta Teoría es el punto de partida en nuestro trabajo en razón de que la misma procura una sistematización de los derechos fundamentales comprendiendo su concepción, su finalidad y su alcance, garantizando su ejercicio por parte del Estado y consagrándolos en la Constitución.

Asimismo, otras Teorías vinculadas a la primigenia Teoría de los Derechos Fundamentales son las Teorías de la Ubicación de los Límites del Derecho, la que nos refiere que el contenido de los derechos contiene los atributos y facultades que representa como también los límites respecto al ejercicio de tales derechos. Esto nos lleva a distinguir entre la postura de los límites internos de los derechos, donde los derechos y sus límites no son categorías diferentes y la postura de de los límites externos de los mismos donde los derechos y sus límites si son categorías diferentes.

En relación a las posturas desarrolladas, se han desarrollado principalmente diferentes trabajos de investigación a manera de tesis para sustentar grados de Doctorado y de Maestría

en diferentes universidades que tratan de manera específica el tema materia de investigación y que serán parte de las fuentes a ser utilizadas. Además de ello, se tienen diversos trabajos sobre Derecho Parlamentario y Derecho Constitucional, que en líneas generales se relacionan indirectamente con el tema en cuestión aunque tratan directamente en algunos párrafos y citas aspectos relacionados con el mismo como son las consecuencias que se derivan por la composición de la Representación Nacional o el desprestigio de la institución del Parlamento que lógicamente se deriva del ejercicio de las funciones congresales desempeñados por sus titulares.

En esa línea cabría señalar dos posturas antagónicas que se infieren respecto a la posibilidad de adicionar más requisitos a los ya prescritos en relación a la elección de Congresistas. La primera es aquella que sostiene que no deberían incorporarse nuevos requisitos para ser elegido Congresista, posición ésta que sostiene que hacerlo significaría atentar al derecho a la igualdad y sería una forma de discriminación proscritas en nuestra Constitución y en instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos. Una segunda sin embargo es aquella que sostiene que si deberían incorporarse nuevos requisitos para ser elegido Congresista, posición que sostiene la necesidad de promover mecanismos que permitan coadyuvar al interés general y el bienestar común conforme a lo establecido en los mismos instrumentos, los que deben ser interpretados de manera integral, además de que estos mismos instrumentos señalan que los Estados pueden regular estos derechos a través de su legislación interna siempre que no vulneren lo establecido en ellos. Adicionalmente, podría mencionarse a una tercera postura que señala que no debieran incorporarse más requisitos a los ya señalados pero no necesariamente porque éstos estuviesen atentando contra dichos instrumentos sino porque la función de representación avala el hecho de que cualquier ciudadano puede estar apto

para ejercer la labor de representación sin necesidad de grado de instrucción alguno u otros requisitos adicionales.

En este sentido, resulta de gran importancia referirnos a la Teoría de la Idoneidad para el Ejercicio de los Cargos Públicos. Sobre este particular encontramos valiosa información en la República Argentina, donde encontramos diversos intelectuales que han aportado mucho en referencia a esta Teoría. Es el caso de Schreginger (2019) que en su artículo denominado La idoneidad como condición estructural, busca garantizar la idoneidad de los postulantes al Legislativo.

Lamentablemente, nuestro ordenamiento jurídico si bien preceptúa algunas normas que buscan aplicar en la práctica el Principio de la idoneidad para ocupar los cargos públicos de la Administración estatal, éstas no siempre incluyen la labor del Congresista como objeto de su regulación por parte del mencionado Principio. Como ejemplo de ello tenemos normas de nuestro ordenamiento jurídico que excluyen a los Congresistas de su regulación, probablemente sustentado en una mal entendida autonomía del Congreso.

Esto resulta ser lamentable puesto que, como en el caso de la Ley del Servicio Civil, se busca establecer Principios al Mérito así como a la Probidad y Ética Pública. Asimismo, dentro de su ámbito de aplicación está el Poder Legislativo y desarrolla el Régimen del Servicio Civil en el que se consideran requisitos de idoneidad además de mecanismos de selección, los mismos que consideran aspectos académicos-profesionales y aspectos éticos-morales.

En concordancia con la Teoría de la Idoneidad, contamos con la Teoría de la Profesionalización de la Política y a la Profesionalización Legislativa, muy desarrolladas entre autores mexicanos y que distingue entre la experiencia legislativa y la carrera legislativa por un

lado y la capacitación y apoyo legislativo por otro. Esta Teoría tiene como precursor, sino impulsor, al renombrado politólogo italiano Giovanni Sartori, quien con su obra despertó el interés en formar politólogos que realmente se interesen en la transformación de las instituciones que realmente trabajen en beneficio de quienes así lo necesitan. Tras su fallecimiento, se constituyó la Cátedra Sartori donde el tema central de su primera edición fue la profesionalización de la política. Asimismo, Alcántara (2013) señala que la Democracia necesita de políticos profesionales y representantes preparados, lo que refleja algunos aspectos relativos a la teoría de la Profesionalización de la Política, señalada anteriormente.

Sobre el particular, tenemos los trabajos de César Delgado Guembes, Abogado, autor de varios libros y artículos de Derecho Parlamentario y Derecho Constitucional, Catedrático Universitario de Derecho Constitucional y de Derecho Parlamentario, con vínculo laboral con el Congreso de la República desde 1980 habiendo desempeñado una amplia diversidad de cargos como Asesor de Congresistas, de Comisiones y de la Presidencia del Congreso, Director General Parlamentario y Oficial Mayor del Congreso entre otros. En ese sentido, Delgado (2011) señala que los Congresistas de la República deberían constituir un foro con templanza, con hábitos de probidad, austeridad y alma comprometida con la Nación. Añade que el ser parlamentario implica valores, experiencia y cultura parlamentaria además del conocimiento normativo, destreza en los procedimientos parlamentarios. La Representación no se improvisa. Sin embargo, el prestigioso autor, a tenor de lo todo lo expresado, señala que no sería compatible un tipo de formación profesional específico porque ello supondría discriminación, punto éste que no lo comparto considerándose que la discriminación también puede ser positiva o por indeferenciación cuando de tener una finalidad superior se trata y cuando de buscar el bienestar y el interés de toda la Sociedad se refiere. Sin embargo, refiere que si es exigible un mínimo de experiencia, visión y compromiso político además de lo inicialmente señalado.

Asimismo, los trabajos de Enrique Bernal Ballesteros, abogado, constitucionalista, catedrático universitario, Ex Senador de la República, miembro de diferentes Comisiones de carácter internacional en materia de Derechos Humanos, autor de libros y artículos entre ellos el artículo “El Derecho Humano a la Participación Política”, señala Bernal (2006) que este derecho tiene diferentes manifestaciones reguladas. El autor señala que si bien es cierto el derecho a la participación implica la no discriminación, también recuerda que pueden haber restricciones al mismo que estén previstas en la ley, que no sean discriminatorias y a su vez que se basen en criterios razonables. Esto guarda armonía con la necesidad de regular dicho derecho a la participación que coadyuvaría a un propósito útil y beneficioso al interés público como es contar con una Representación más preparada y con perfil más idóneo buscando el bienestar.

Es pertinente mencionar una Entrevista propalada en un medio de comunicación social el 09 de Noviembre del 2017 donde opina que muchos Congresistas obtienen votos no por sus méritos, conocimientos o sabiduría sino por los recursos económicos que así lo hacen posible, expresando literalmente, entre otros aspectos, que “ Si yo tuviera que en este momento intervenir en la legislación electoral pondría como requisito para ser parlamentario, ser ministro u ocupar altos cargos del Estado, un examen de Derecho Constitucional”, entre otras referencias acotadas.

Se cuenta con los trabajos de la ONG Reflexión Democrática (2012), titulado “Balance y Lecciones Aprendidas durante el Período Parlamentario 2006-2011. Estudio retrospectivo con la participación de congresistas reelectos”, institución dirigida por José Elice Navarro, Abogado, Ex Director General Parlamentario y Ex Oficial Mayor del Congreso, institución que tienen como finalidad abordar diversos problemas del ámbito parlamentario. En la fuente citada, Martín Tanaka, Politólogo y Sociólogo, comenta que lo primero que debe de cambiar es la

forma de seleccionar a los candidatos al Congreso y que en segundo lugar debe cambiar la actitud de los Congresistas y comprender que representan a una parte del país.

Después de analizar lo señalado en esta publicación, se puede colegir que Elice Navarro tuvo la intención de hallar como consecuencia de la investigación, algunos resultados que establezcan una ruta de manera objetiva respecto a las causas del descrédito del Parlamento, el que hace efectivo su funcionamiento, principalmente, a través de la labor de los Congresistas.

Se cuenta también con el trabajo del Instituto Ética y Desarrollo (2009), titulado “Estudios Sobre el Congreso Peruano. Grupos Parlamentarios, Disciplina Partidaria y Desempeño Profesional”, que señala que constantemente surgen propuestas para reformar el sistema electoral para elegir a los Congresistas y los mecanismos de selección de candidatos.

Asimismo, este mismo estudio señala que la ética parlamentaria es una ética profesional aplicada y de ella se espera que aporten a la sociedad su especialidad. Una ética profesional señala, consiste no en como ser mejor persona sino en como ejercer una mejor labor. Esto concuerda con la investigación puesto que si de lo que se trata es de que la Representación brinde a la Sociedad una labor en dichos términos se torna necesario que el perfil de aquellos que lo brinden, los Congresistas, cuenten con una calificación ético-moral pero también académica que los avale y les permite desempeñar su trabajo con eficacia.

Como resultado de las investigaciones quedan pendientes diversas tareas por resolver que, de manera general, agruparé en cuatro grupos y señalo a continuación.

En primer lugar, queda pendiente la necesidad de mejorar y fortalecer la imagen del Congreso ante la Sociedad Civil.

En segundo lugar, queda pendiente la necesidad de transparentar y hacer más eficaz el ejercicio de las principales funciones del Congreso que serán ejercidas directamente por los Congresistas.

En tercer lugar, queda pendiente la necesidad de analizar y de ser el caso implementar algunas eventuales modificaciones que incluyan una reforma constitucional así como del Reglamento del Congreso, del Estatuto Parlamentario y del Reglamento de Ética, considerándose los privilegios de los Representantes y porque no, complementariamente, otros Cuerpos Normativos que estén relacionados directamente o vinculados con el adecuado perfil del Congresista de la República.

En cuarto lugar, queda pendiente sin duda, la necesidad de debatir de manera más sincera y profunda los alcances relacionados al eventual incremento de requisitos ya que la labor desempeñada por los Congresistas, es de suma importancia y resulta trascendente en la vida de la Nación.

En cuanto al primer problema pendiente, se debe fortalecer el Estado de Derecho y el Principio de Separación de Poderes, los mismos que están contenidos de manera expresa en nuestra Constitución pero no son respetados a pesar de estar consagrados constitucionalmente. Esta Separación de Poderes debe también promover la independencia de los mismos así como de los diferentes órganos constitucionalmente autónomos y las demás entidades del Estado.

Asimismo, las áreas de Imagen y de Relaciones Públicas del Parlamento podrían coadyuvar a estas finalidades.

En cuanto al segundo problema pendiente, deben crearse mecanismos dentro del Parlamento que viabilicen en forma adecuada el correcto funcionamiento del Congreso mismo así como implementar mecanismos a través del Servicio Parlamentario que coadyuven a hacer más eficaces sus funciones. Pero para que esto sea posible es también necesario contar con profesionales de carrera y/o especializados en la temática parlamentaria tanto a nivel de las Comisiones del Congreso como en otras áreas del trabajo parlamentario.

En cuanto al tercer tema pendiente, se hace necesario un profundo análisis que no significa la eliminación de tales privilegios desde una óptica meramente populista sino una evaluación objetiva y consiente que signifique la creación de mecanismos para su correcta aplicación la misma que no debe significar su aprovechamiento para promover su mala utilización, un mal entendido espíritu de cuerpo o de ser el caso la impunidad.

En cuanto al cuarto problema pendiente, quizá el más polémico y enraizado no en el ciudadano común sino más bien en los sectores académicos y periodísticos, es la necesidad de iniciar decididamente un debate nacional respecto a la necesidad de incrementar los requisitos para los diferentes cargos de elección popular. Si la opinión no advierte lo nefasto que resulta permitir que cualquier ciudadano sin el perfil mínimo para ostentar y ejercer un cargo de tanta envergadura como el de Congresista continúe igual poco podrá avanzarse en este objetivo final cual es contar con una Representación Nacional que efectivamente ejerza dicha labor, de Representación y las otras conexas, de la manera más adecuada. Esto es una tarea pendiente al día de hoy, a pocos años de haber cumplido doscientos años como República independiente

pero con autoridades que en su mayoría resultan descalificadas por su comportamiento ético y su desempeño funcional. No me cabe la menos duda que si lo que se pretende es buscar una solución que erradique verdaderamente la corrupción en nuestro país, debe adoptarse la Meritocracia, empezando con la búsqueda de un mejor perfil de quienes integran la Administración Pública y de manera preferente, de quienes ocupan los cargos públicos de mas alta investidura.

Considero que las soluciones planteadas no deben quedar en el papel sino más bien deben ser materia de su análisis objetivo y su consecuente implementación que debería conllevar ulteriormente a una Reforma Constitucional dentro de nuestro ordenamiento interno y de manera complementaria, la de otras normas que tengan relación con las reformas planteadas.

Sin duda alguna que las fuentes estudiadas servirán de mucha ayuda para proponer las soluciones al problema planteado puesto que se tratan de estudios que exponen hechos concretos que constituyen el origen del deficiente comportamiento y mal ejercicio de sus funciones por parte de muchos de los integrantes del Parlamento, además que dichos estudios han sido materia de investigación por parte de especialistas en la materia y por parte de maestristas y doctorandos que han comprendido la magnitud de un problema que pareciera muchos quisieran que pase inadvertido, lo que además de ser errado se condice con el clamor popular y adquiere dimensiones mayores cada vez que se lleva a cabo un proceso eleccionario.

2.3. Casos de denuncias referidas al ejercicio de funciones de congresistas con denuncias ante la comisión de ética del Congreso dentro del período 2021 al 2023 dentro de la circunscripción electoral de Lima Metropolitana

Es interesante comentar, como antecedente de nuestro estudio, lo señalado en el documento técnico denominado Perfil del Congreso de la República realizado por el Observatorio para la Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones (2016). Este indica que, respecto a la formación académica de los Congresistas del Período 2016-2021, dos Congresistas no habían concluido la Educación Secundaria y uno no había culminado siquiera la Educación Primaria. Respecto a los estudios superiores, solo ciento cuatro habían concluido los Estudios Universitarios, diecisiete Estudios No universitarios y doce Estudios Técnicos, precisando que se han considerado como culminados, en esta investigación, a egresados, bachilleres y titulados, indistintamente. Respecto a los Estudios de Post-Grado, habían sesenta y siete con estudios concluidos y trece con estudios no concluidos, precisando que se han considerado como culminados, en esta investigación, a egresados y graduados, indistintamente. Pueden apreciarse la falta de una adecuada formación académica exhibida por muchos de los Congresistas de ese Período.

En cuanto a nuestra investigación, mencionaremos a continuación el nombre completo de los 33 Congresistas elegidos por la circunscripción electoral de Lima Metropolitana, de los cuales nos ocuparemos de señalar algunos datos concretos de sus respectivos perfiles y seguidamente comentaremos algunos casos concretos y relevantes.

2.3.1. Número de congresistas elegidos en la circunscripción electoral de Lima para el período 2021-2026

Al respecto se ha establecido un total de treinta y dos Congresistas elegidos, cuyas Hojas de Vida se detallan a continuación.

2.3.1.1. Perfil de los congresistas elegidos en la circunscripción electoral de Lima para el período 2021-2026.

La información que se comparte a continuación fue recabada del portal voto informado del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo enlace se incluye en las referencias de la presente tesis y que es a saber el siguiente:
<https://votoinformado.jne.gob.pe/voto/comparar/busqueda>

A1. Alcarraz Agüero, Yorel Kira. (GP PODEMOS PERU)

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: Administración de Empresas (no concluido).

Estudios Universitarios de Pre-Grado: No registró información.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A2. Alva Prieto, María del Carmen. (GP NO AGRUPADO)***a. Información académica.***

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Gerencia Pública.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o

Control Político:

Labor profesional como Abogado.

Asesor en el Congreso.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:

Secretario Nacional de Asuntos Electorales en el Partido Político Acción Popular.

Miembro del Tribunal Nacional de Disciplina del Partido Político Acción Popular.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A3. Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli. (GP AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Diplomado Internacional en Derecho Corporativo (No indica si obtuvo Diploma).

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: Labor profesional como Abogado.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A4. Anderson Ramírez, Carlos Antonio. (GP NO AGRUPADO).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Economía (No concluido).

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Ciencias con mención en Economía.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A5. Arriola Tueros, José Alberto. (GP NO AGRUPADO).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: No registró información.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A6. Azurín Loayza, Alfredo. (GP SOMOS PERU).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Estudios no concluidos en Facultad de Psicología.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A7. Barbarán Reyes, Rosangella Andrea. (GP FUERZA POPULAR).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Bachiller en Ingeniería Económica y de Negocios.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: Técnico en el Congreso.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A8. Bazán Narro, Sigrid Tesoro. (GP CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Licenciado en Ciencia Política y Gobierno.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Estudios de Género.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o

Control Político:

Labor profesional como Licenciado en Ciencia Política.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:

No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A9. Bermejo Rojas, Guillermo. (GP CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Registró estudios no concluidos y sin indicar carrera.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A10. Bustamante Donayre, Carlos Ernesto. (GP FUERZA POPULAR)

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Licenciado en Biología.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Biología.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A11. Calle Lobatón, Digna. (GP PODEMOS PERÚ).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Educación (No concluido).

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A12. Caveró Alva, Alejandro Enrique. (GP AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control

Político:

Labor como Abogado.

Técnico de Grupo Parlamentario en el Congreso.

Asistente de investigación en la PCM.

Redactor de Política en Empresa Editora El Comercio.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:

No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A13. Chiabra León, Roberto Enrique. (GP ALIANZA PARA EL PROGRESO).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Licenciado en Ciencias Militares.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A14. Cortez Aguirre, Isabel. (GP CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: No.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: No registró información.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A15. Cueto Aservi, José Ernesto. (GP RENOVACIÓN POPULAR)

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Bachiller en Ciencias Marítimo-Navales.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Programa de Alta Dirección (Concluido pero sin grado obtenido).

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A16. Echaiz de Núñez Izaga, Gladys Margot. (GP RENOVACIÓN POPULAR).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Registró estudios concluidos sin especificar.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control

Político:

Labor como Abogado.

Consejero del Consejo Consultivo de la Contraloría General de la República.

Consejero del Consejo Consultivo de la Junta Nacional de Justicia.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:

No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A17. (*) Guerra García Campos, Hernando. (GP FUERZA POPULAR).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Bachiller en Derecho.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Administración.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

(*) Congresista fallecido. Fue reemplazado por el accesitario Fernando Rospigliosi.

A18. Jaúregui Martínez de Aguayo, María de los Milagros Jackeline. (GP RENOVACION POPULAR).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: No registró información.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A19. Jerí Oré, José Enrique. (GP SOMOS PERÚ).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Gestión de Políticas Públicas.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control

Político:

Labor como Abogado.

Asesor y Personal de Confianza en el Congreso.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:

Personero Legal Alternativo del Partido Democrático Somos Perú.

Secretario Nacional de Doctrina, Capacitación y Formación Política.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A20. Juárez Gallegos, Carmen Patricia. (GP FUERZA POPULAR)

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Registró estudios concluidos (sin especificar especialidad).

c. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político:

Labor como Abogado.

Asesor en el Congreso.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
Miembro del Plenario Electoral del Partido Político Solidaridad Nacional.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A21. Luna Gálvez, José León. (GP PODEMOS PERÚ).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Economista.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Economía y Doctor en Educación.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: Congresista.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
Congresista por el Partido Político Solidaridad Nacional.
Secretario General del Partido Solidaridad Nacional.
Representante Legal-Titular de la Alianza Electoral Solidaridad Nacional.
Presidente-Fundador del Partido Político Podemos Perú.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A22. Málaga Trillo, George Edward. (GP NO AGRUPADO).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Bachiller en Ciencias con mención en Biología.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Doctor en Filosofía.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A23. Montoya Manrique, José Carlos. (GP RENOVACION POPULAR).

aA. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Bachiller en Ciencias Marítimas Navales.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Estrategias Marítimas.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A24. Moyano Delgado, Martha Lupe. (GP FUERZA POPULAR)

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Estudios concluidos de Derecho Corporativo sin indicar obtención de Título.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político:

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
Fundador y miembro de la Secretaría Nacional de la Mujer de la Agrupación Independiente Si Cumple.
Congresista de la República.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A25. Muñante Barrios, Alejandro. (RENOVACION POPULAR).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político:

Asesor I en el Congreso.

Labor como Abogado en Estudio Jurídico.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A26. Pablo Medina, Flor Aidee. (GP NO AGRUPADO).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Licenciado en Educación.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Especialización de Política Social con mención en Gestión de Proyectos Sociales concluidos pero sin grado obtenido.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A27. Paredes Piqué, Susel Ana María. (GP CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado .

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Derecho Comparado.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
Fundador y Apoderado de Organización Política Distrital.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A28. Rospigliosi Capurro, Fernando Miguel. (GP FUERZA POPULAR).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Bachiller en Ciencias Sociales.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A29. Sánchez Palomino, Roberto Helbert. (GP CAMBIO DEMOCRÁTICO-JUNTOS POR EL PERÚ).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Psicólogo.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Egresado con estudios concluidos pero sin grado y sin indicar el tipo de estudio.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A30. Tello Montes, Nivardo Edgar. (GP BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION POPULAR).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado y Licenciado en Educación-
Electrónica.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control
Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
No registró información.

b. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A31. Tudela Gutiérrez, Adriana Josefina. (GP AVANZA PAÍS-PARTIDO DE
INTEGRACIÓN SOCIAL).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Abogado.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Derecho Corporativo (No indica si obtuvo Diploma).

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político:

Asesor en el Congreso.

Redactor en la Editorial Letra e Imágenes S.A.C.

Editor Periodístico en el Grupo Altavoz S.A.C.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:
No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A32. Valer Pinto, Héctor. (GP SOMOS PERU).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Registra estudios concluidos pero sin grado obtenido (No precisa que estudios concluyó).

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o

Control Político:

Estudio jurídico.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista:

No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A33. Williams Zapata, José Daniel. (GP AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Licenciado en Ciencias Militares.

Estudios Universitarios de Post-Grado: Maestro en Desarrollo y Defensa Nacional.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: No registró información.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

A34. Yarrow Lumbreras, Norma Martina. (GP AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACION SOCIAL).

a. Información académica.

Estudios Primarios: Si.

Estudios Secundarios: Si.

Estudios Técnicos: No registró información.

Estudios Universitarios de Pre-Grado: Arquitecto.

Estudios Universitarios de Post-Grado: No registró información.

b. Experiencia laboral.

Experiencia laboral vinculada a la labor de Legislación, Representación o Control Político: No registró información.

Cargos partidarios o de elección popular vinculados con la labor de Congresista: Fundador y Secretario de Organización y Movilización de Organización Política no inscrita en el ROP.

c. Información ética.

Relación de Sentencias en el ámbito penal: No registró información.

Relación de otras sentencias: No registró información.

2.3.2. Casos de congresistas denunciados ante la comisión de ética del Congreso

Previamente a la presentación de algunos Casos, debe tenerse en consideración que si bien es cierto hay Congresistas que con su conducta vienen denigrando el Poder Legislativo, no se puede generalizar ese mal proceder a todos los Congresistas, muchos de los cuales vienen desempeñándose con eficiencia en el Legislativo y que por lo tanto, no pueden ser considerados dentro del estudio de Casos que a continuación se exponen. Asimismo, debe tenerse en consideración que para la presente investigación, se están considerando como parte de los casos aquí expuestos únicamente a Congresistas que representan a la circunscripción de Lima Metropolitana, si bien es cierto, ha habido casos incluso más deplorables y aberrantes por parte de otros Congresistas que no representan a Lima.

En ese sentido, haremos una síntesis de algunos documentos oficiales vinculados a Congresistas de la circunscripción de Lima Metropolitana tales como Informes de Calificación, Informes Finales, Sanciones, Acusaciones Constitucionales y Notas de Prensa; no incluyéndose otras informaciones como artículos periodísticos en medios de comunicación que por su relevancia o existencia de indicios suficientes de hechos de inmoralidad o antiética merecerían señalarse pero que por no ser oficiales no serán materia de su inclusión en el presente trabajo.

Es necesario también señalar que muchos de los casos materia de denuncia ante la Comisión de Ética han sido archivados en la etapa de calificación, otros se encuentran en etapa de investigación previa a la emisión del Informe Final, por lo que la presente Tesis se ha presentado en el mes de Febrero de 2024.

2.3.2.1. Congresista Bazán Narro- Caso 1.

Informe de Calificación-RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 023-2021-2022/CEP.CR

Fecha: 07 de Enero de 2022

El 17 de Setiembre de 2021, 15 Congresistas presentaron una denuncia contra la Congresista Bazán por vulnerar tanto el Reglamento como el Código de Ética del Congreso, debido a que el 16 de Diciembre de 2021, cuando se debatía una Moción de Orden del Día que proponía la censura de la Presidente del Congreso en ese período, María del Carmen Alva, Bazán afirmó que le daba vergüenza el Congreso, lo que repitió en reiteradas oportunidades durante su alocución, señalando que el mismo se había convertido en un circo y asimismo, dando a entender que no le importaban los demás 129 Congresistas, lo que sin duda alguna se constituye en un desprecio al Congreso, institución a la que ella misma aún pertenece. No está demás agregar que Bazán señaló en los medios que la Moción de Vacancia que se venía promoviendo en esos momentos contra el entonces Presidente de la República, era una intención corrompida y asimismo, se había expresado anteriormente con expresiones impropias contra la Presidente del Congreso, lo que motivó una denuncia que fue archivada en la Comisión de Ética.

Al respecto, el 08 de Febrero de 2022, la Comisión desaprobó por mayoría el Informe declarándose Improcedente la denuncia de parte y ordenándose su archivo definitivo.

Lima, 22 de Noviembre de 2021.

2.3.2.2. Congresista Bermejo- Caso 1.

Al respecto, la Comisión de Ética Parlamentaria aprobó iniciar investigación preliminar de oficio, como consecuencia de lo acontecido el 29 de Setiembre del 2021, donde se aprecia que el citado funcionario marcó asistencia en el Pleno encontrándose en una actividad proselitista a favor de una Asamblea Constituyente, tal como fue denunciado por la Bancada Avanza País.

Lima, 04 de Octubre de 2021

Informe de Calificación-RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 001-2021-2022/CEP.CR

Fecha: 03 de Noviembre de 2021

El 11 de Agosto del 2021 el Congresista Juan Bartolomé Burgos presento ante la Oficialía Mayor del Congreso una denuncia contra el Congresista Bermejo, quien pronunció un discurso que fue materia de la denuncia, en la cual el denunciado expresó declaraciones en contra del Sistema Democrático, demostrando con ello su desprecio al estado Constitucional de Derecho y desprestigiando la imagen del Congreso, promoviendo constantemente la convocatoria a una Asamblea Constituyente y promover la disolución del Congreso, recolectando firmas para aquella medida inconstitucional y coadyuvando decididamente a la crisis e ingobernabilidad en nuestro país.

No está demás señalar que Bermejo venía en esos momentos siendo investigado por el Ministerio Público por “presuntamente” pertenecer a una organización terrorista, hecho que no

fueron considerados por la Comisión de Ética Parlamentaria. Al respecto, la Comisión de Ética Parlamentaria declaró improcedente la denuncia presentada.

Lima, 04 de Noviembre de 2021

2.3.2.3. Congresista Bermejo- Caso 2.

Informe de Calificación-RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 008-2021-2022/CEP.CR

Fecha: 03 de Noviembre de 2021

El 29 de Setiembre de 2021, 7 Congresistas de la Bancada Avanza.País solicitaron a la Comisión que formule denuncia de oficio contra el Congresista Guillermo Bermejo Rojas y contra la Congresista Silvana Robles Araujo por estar participando en un evento de recolección de firmas en la Región Junín para una Asamblea Constituyente y de manera simultánea haber marcado asistencia de manera virtual para la sesión del Pleno del Congreso del día 29 de Setiembre de 2021.

Es pertinente señalar que Canal N inició una transmisión en vivo desde la ciudad de Huancayo, en Junín, el 29 de Setiembre a las 11:54 minutos titulada “Recolectan firmas para nueva Constitución”. Asimismo, la Dirección General Parlamentaria remitió a la Comisión un Informe en el que se verifica que Bermejo no solicitó licencia respecto al Pleno del 29 de Setiembre. En ese sentido, la Comisión declaró procedente la denuncia de oficio contra el Congresista Bermejo disponiendo el inicio de la investigación.

Lima, 04 de Noviembre de 2021

Este Informe de Calificación derivó en el Informe Final que a continuación se comenta.

Informe Final-Expediente 008-2021-2022-CEP-KIFP-CR

Fecha: 17 de Enero de 2022

Antecedentes: Los mismos descritos en el Informe de Calificación.

Análisis: Se consideró la nota periodística de Canal N, que difundió en vivo el 29 de Setiembre a las 11:54 minutos los hechos denunciados, teniéndose presente que el Congresista Bermejo se dirigió a los militantes de la organización política Perú Libre, su auditorio, hasta las 12:09 horas. La hora en la que el denunciado había marcado asistencia fue a las 11:58:51, por lo que se deduce que sería otra persona quien lo hizo puesto que el denunciado no interrumpió su alocución.

El denunciado declaró que el mismo marcó su asistencia antes de iniciar su alocución, que la votación empezó a las 11:58 y terminó a las 12:09; es decir, había marcado asistencia antes del acto de votación. También señaló que ausentarse brevemente del Hemiciclo no es una falta antiética, lo que sí lo sería en caso que otro votase por el.

Conclusiones:

El denunciado no asistió presencialmente al Pleno del 29 de Setiembre de 2021.

El denunciado estaba manifestándose ante militantes de Peru Libre el 29 de Setiembre de 2021 a las 11:54 en el frontis de la Municipalidad de Huancayo, lo que efectuó hasta las 12:09 minutos. La Comisión señaló que el denunciado no vulneró ni el Código de Ética ni su Reglamento y en consecuencia declaró infundada la denuncia.

2.3.2.4. Congresista Bermejo- Caso 3.

Informe de Calificación-Resolución N.º 01 EXP. N.º 099-2022-2023/CEP-CR

Congresista denunciado: Guillermo Bermejo Rojas.

Congresista denunciante: Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

Fundamentos:

El Congresista Bermejo fue sindicado como azuzador con el fin de que la población se levante contra las autoridades institucionales del país para subvertir el orden constitucional y crear el caos social, lo que se sustentó en las declaraciones del entonces Ministro de Defensa Luis Alberto Otárola, quien informó que Bermejo fue ubicado en Ica, conspirando con agitadores para los fines antes señalados, lo que fue propalado por el canal de televisión Willax. De acuerdo a esto, Bermejo sería parte de un grupo denominado Frente de Lucha que coordina por Whatsapp.

Respecto a las declaraciones del ExMinistro de Defensa Otárola, éste acusó a Bermejo de conspirar contra el Estado de Derecho y también señaló respecto a este de “haber sido responsable de azuzar a los manifestantes en Ica durante las protestas ocurridas en los últimos

días”, según el diario El Comercio, del 12 de Diciembre de 2022.

Respecto al grupo de whatsapp denominado Frente de Lucha, el canal de televisión Willax señaló en el reportaje del 18 de Diciembre de 2022 que, entre otros aspectos, una de los objetivos de dicho grupo sería atacar contra el canal y el grifo Repsol además de derrumbar las antenas que se ubican en el morro solar como también la restitución del vacado Castillo.

Asimismo, uno de los conductores del programa dominical Contracorriente señaló que dicho grupo estaba integrado por el denunciado Bermejo y el cogollo que estaba cerca de Castillo, lo que evidencia su responsabilidad del caos desatado en nuestro país así como de los asesinatos que se pudieran generar. Debe tenerse presente que días antes se produjeron atentados terroristas contra los canales de televisión Panamericana y América así como el accionar, típico del terrorismo, asesinando policías, atacando a la prensa, incendiando comisarías y fiscalías, saqueando negocios, entre otras acciones. Al respecto, la Comisión de Ética consideró que era necesario aclarar las imputaciones, recibiendo la información propalada en los chats por parte de Willax Televisión.

Asimismo, debe señalarse que la Comisión tuvo conocimiento de la información emitida por el diario Perú 21 respecto a que la policía encontró dinamita en un local de la agrupación de Bermejo denominada Todas las Voces, cordones detonantes y machetes, además de tener conocimiento de las declaraciones de la Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Jeri Gloria Ramón Ruffner De Vega.

Resolución: Se declaró PROCEDENTE la denuncia presentada por el Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu contra el Congresista Guillermo Bermejo Rojas.

Lima, 07 de Febrero de 2023

Este Informe de Calificación derivó en el Informe Final que a continuación se comenta.

Informe Final-Resolución N° 02-EXP N° 099-2022-2023-CEP-CR

Congresista denunciado: Guillermo Bermejo Rojas.

Congresista denunciante: Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

Fecha: 10 de Abril de 2023.

Antecedentes El Congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu denunció al Congresista Guillermo Bermejo Rojas el 15 de Diciembre de 2022, por haber azuzado a la Población para que se levante contra el Gobierno de turno, luego del Golpe de Estado de Pedro Castillo Terrones.

En esa coyuntura, la Comisión de Ética solicitó a la PNP el 16 de Diciembre de 2022 que proporcione información respecto a la intervención en las oficinas de Todas las Voces, organización dirigida por el denunciado Bermejo, lugar en el que se encontró armamento utilizado en las protestas contra la Encargada del Despacho Presidencial y contra el Congreso de la República; entre estos, dinamita, cordones detonantes y machetes. En la nota periodística que informó estos hechos el 19 de Diciembre de 2022 por el medio escrito Perú 21, se señala que se encontraron tales armamentos.

Asimismo, la Comisión solicitó el 16 de Enero de 2023 a la Directora del Diario Perú 21, Cecilia Valenzuela, que envíe la información respectiva respecto a la nota sobre el hallazgo de dinamita en el local de la agrupación del denunciado.

Seguidamente, el Congresista Lizarzaburu solicitó el 23 de Enero de 2023 a la Comisión que se investigue de oficio al denunciado por haber azuzado a los estudiantes y ciudadanos que se encontraban en la Universidad nacional de San Marcos, junto a otros Congresistas, lo que fue televisado.

Objeto de la Investigación: Determinar si el denunciado azuzó a la Población para que se levante contra el Gobierno de turno al haber, según el entonces Ministro de Defensa Luis Alberto Otárola Peñaranda, conspirado contra el Estado y promover el caos social subvirtiendo el orden constitucional. Conforme a lo señalado, por el primer ministro Otárola y diversos medios de comunicación, el congresista Guillermo Bermejo, fue ubicado en la provincia de Ica, conspirando con agitadores con la finalidad de crear ese caos social.

Al respecto, las declaraciones del entonces Ministro de defensa en una entrevista en Canal N del 12 de Diciembre de 2022, indican:

Ministro Otárola: En Ica hay varios azuzadores que están soliviantando a la población para la toma de carreteras y para poder canalizar una legítima protesta ciudadana, pero con la intención de paralizar el país y generar el caos y el desorden. Eso el gobierno no lo va a permitir.

Periodista Katia Cruz: ¿Se ha podido identificar quienes son esos azuzadores y quiénes están detrás de estas protestas?

Ministro Otárola: Lo que hemos podido ver es que el señor congresista Bermejo ha

estado en un hotel de lujo en Ica reuniéndose con algunos azuzadores y las consecuencias las estamos viendo en este momento; así como el Estado de Derecho garantiza la seguridad y la vida de los peruanos, también va a garantizar el orden público de toda la ciudadanía y no va a permitir, ¿no es cierto? Que esta situación vaya a mayores y pueda generarse una situación que impida y que paralice al país.

Periodista Katia Cruz: ¿Tiene la información y la corroboración de lo que está diciendo sobre el congresista Bermejo?

Ministro Otárola Bueno sí, esos son datos que nos han dado el día de ayer.

Periodista Katia Cruz: ¿De inteligencia?

Ministro Otárola: Pero no solamente es él, sino son varias otras personas que han estado ejerciendo la administración del estado, ¿no es cierto? Y ahora se han ido radicalmente, de bomberos se han convertido en incendiarios.

Periodista Katia Cruz: ¿A quiénes se refiere?, ¿ex ministros por ejemplo?

Ministro Otárola: Estamos (...) la Fiscalía y Poder Judicial ya están haciendo su trabajo.

Periodista Katia Cruz: ¿Se refiere por ejemplo a Betssy Chávez, a Aníbal Torres?

Ministro Otárola: A nosotros los ministros nos toca en este momento trabajar para darle paz y tranquilidad al país.

Periodista Katia Cruz: ¿Si podría aclararnos a qué personas se refiere o exautoridades, en todo caso, por favor?

Ministro Otárola: Estamos viendo ¿no es cierto?, que hay algunos dirigentes, he mencionado al congresista Bermejo, que están viajando al sur y reuniéndose con estos azuzadores para generar este caos. Me refiero concretamente al señor Bermejo.

A lo expresado, debe agregarse la información del canal Willax que señaló que el denunciado sería parte de un grupo denominado Frente de Lucha, que coordinan sus acciones por Whatsaap, en cuyo contenido se habrían dado las siguientes instrucciones:

(...) hay que hacer justicia por lo de Repsol el negocio saqueador, asesino del medio ambiente, que tantas atrocidades comete en Perú.

(...) Porque no matar a 2 pájaros de un tiro. Willax y el grifo Repsol que está a su lado.

(...) La otra estrategia es ir al morro solar y derrumbar las antenas de esos canales basura. Sin esas antenas se irán a la mierda sus programaciones y ya no pasarán nada.

Análisis: El denunciado señaló que además de la denuncia, la Comisión de Ética incorporó a la denuncia, un hecho que no fue objeto de la misma, como es lo relativo a la nota periodística del medio escrito Perú 21, la que precisó el 19 de Diciembre de 2022 que:

La Dirección Nacional contra el Terrorismo (Dircote) encontró en las oficinas de “Todas las voces” organización política fundada y dirigida por el congresista Guillermo Bermejo (Perú Democrática), armamento utilizado en las protestas contra el gobierno de Dina Boluarte y el Congreso. Entre lo materiales hallados figuran dinamita, condones, detonantes y machetes.

Entre las declaraciones azuzadores del denunciado, tenemos aquellas registradas en el enlace <https://www.youtube.com/watch?v=j5PvJY7UgUQ>. Parte de estas señalan:

Ayer hemos visto que el nuevo gabinete por el cual la prensa está feliz, el fujimorismo y la derecha y todos los golpistas están felices, porque es un gabinete de derecha, estos son los gabinetes que no atienden a la gente, esos son los gabinetes que le dan la espalda a la población y que hoy tienen absoluta desaprobación de todo el pueblo peruano, por el bien del país, por el bien del país se deben tomar determinaciones de carácter político y no esconderse en leguleyadas ni cosas normativas. La libertad del Presidente Pedro Castillo es lo que inmediatamente se debe dar en el país para que regrese la calma, la urgencia que la señora Dina Boluarte renuncie y se haga un gobierno de transición que

llame a nuevas elecciones con nuevas reglas electorales y el referéndum con Asamblea Constituyente es lo segundo que se tiene que hacer aquí. La Mesa Directiva si ya estaba deslegitimada hoy no cuenta con el apoyo de absolutamente nadie excepto de los poderes fácticos que los mantienen en su lugar y en sus puestos, hoy (...).

Asimismo, el enlace sobre el Informe emitido por Willax, referido al Grupo Whatsaap del autodenominado Frente de Lucha, es <https://cms.imedia.pe/2022/12/13/los-chats-del-terror/61709013/4792>.

También se tiene el Reportaje “Los chat del terror”, creados para sembra el caos y la violencia en nuestro país, emitido el 18 de Diciembre de 2022 por el programa Contracorriente de Willax Televisión:

Conductora: Hay más chats reveladores de lo que se cocina detrás de todas estas manifestaciones y protestas que han terminado en violencia y en muerte en muchas regiones de nuestro país y hay un chat específicamente que es el que Uds. están viendo en imágenes que se llama “Frente de Lucha”.

Conductor: Así es, este grupo está integrado por el congresista Guillermo Bermejo... o sea, todo el grupo, todo el cogollo que estuvo alrededor del presidente en el momento que el dio el golpe de Estado y que hacia las cámaras, cuando se les entrevista sacan cuerpo y dicen no, nosotros no tenemos nada que ver, pero lo que Uds. van a descubrir en este chat es sus verdaderas intenciones y como sin duda esto es evidencia de que sí tienen responsabilidad de lo que está sucediendo en el país y de las muertes que puedan de, generar, más muertes, en todo caso si esta situación no se tranquiliza (...).

En este sentido, el reportero reveló la existencia de este grupo de chat llamado Frente de Lucha, integrado por Congresistas, Ex Ministros y otros allegados al vacado Castillo. Añade

que lo integran, entre otros, el denunciado Bermejo y que su objetivo principal es la liberación y restitución del golpista Castillo. Recordemos que Bermejo, integrante de este grupo, señaló: “Por qué no matar a 2 pájaros de un tiro. Willax y el grifo Repsol que está a su lado”. Asimismo, señalan la dirección del canal y mencionan a una conductora de Willax: “La Leiva dice que no nos tiene miedo, es un canal odiador”. Además de recordar que la noche anterior a lo declarado habían atentado contra Panamericana Televisión y América televisión, también señaló: “La otra estrategia es ir al morro solar y derrumbar las antenas de esos canales basuras sin esas antenas se irán a la (...) su programación y ya no pasarán nada”.

Conclusiones: Se acreditó que el denunciado se encontraba en Ica después de la vacancia de Castillo Terrones.

Se acreditó las declaraciones del entonces Ministro de Defensa refiriendo que el denunciado se habría reunido con agitadores en un hotel de Ica pero que de acuerdo al denunciado, eran reuniones por asuntos personales.

La Comisión señaló que no se acreditó que el denunciado haya azuzado a la Población para levantarse contra el Gobierno y el Estado de Derecho, que las conversaciones en el whatsapp Frente de Lucha no menciona al denunciado y que tampoco se acreditó que el denunciado haya azuzado a ciudadanos que habían invadido el campus de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por lo que declaró infundada la denuncia.

Lima, 11 de Abril de 2023

Comentario: La actuación de la Comisión de Ética Parlamentaria, en este caso

específico, merece desde mi punto de vista, el más profundo rechazo, pues es evidente que el denunciado es uno de los principales promotores no solamente de una inoportuna Asamblea Constituyente, una impensada y aberrante restitución de Castillo al cargo que venía ocupando, una inconstitucional disolución del Congreso, sino también de la violencia sostenida que se viene desarrollando, particularmente, desde la vacancia de Castillo, quien se ha constituido en uno de los peores gobernantes de nuestra historia, sino el peor, por cierto, tras un proceso electoral totalmente cuestionable y falto de transparencia. Como es de conocimiento de la mayoría de Peruanos, hemos vivido sucesos sangrientos que nos reportaron los peores momentos de los años ochenta y noventa y probablemente los peores de nuestra historia republicana, solo después de la invasión chilena por el salitre y el guano peruanos, pero que ahora nos lo recuerdan con actos terroristas como la violencia originada por el bloqueo de la Panamericana Sur en Ica por parte de subversivos que exigían el adelanto de elecciones, el ingreso y destrucción de parte del Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón en Arequipa o las protestas y disturbios creados en el Centro de Lima que incluyen el incendio de un edificio emblemático en nuestra capital, entre otros actos terroristas y por citar sólo algunos ejemplos que los Peruanos no debemos volver a permitir.

2.3.2.5. Congresista Calle.

Resolución N° 01 EXP. N° 129-2022-2023/CEP-CR y 141-2023-24/CEP-CR

El 04 de Agosto de 2023, la Congresista Yessica Roselli Amuruz Dulanto denunció a la Congresista Digna Calle Lobatón, señalando que el 29 de Julio del 2021, a sólo dos días de haber asumido su cargo, viajó a Estados Unidos, lo que se hizo una costumbre, señalándose que el 30 de Julio la denunciada presentó la licencia sin goce de haber respectiva, por motivos

personales y hasta por 10 días, lo que fue ampliándose. Según su movimiento migratorio, acumuló 392 días fuera del país, no cumpliendo con su cargo de manera responsable.

Asimismo y según el programa periodístico Cuarto Poder, la Congresista salió del país el 20 de Enero sin haber retornado a la fecha del presente documento, sin ejercer su función parlamentaria y menos a tiempo completo, bajo el amparo de una licencia sin goce de haber que se ha extendido inadecuadamente. Sin embargo, el personal que trabaja en su Despacho sigue laborando normalmente.

Acumulación de Denuncias: Se procedió a la acumulación de las denuncias contenidas en los Expedientes N° 129-2022- 2023/CEP-CR del 05 de Junio de 2023 y 141-2023-2024/CEP-CR del 04 de Agosto de 2023, debido a que se trataba de los mismos hechos denunciados.

Fundamentos: El Informe del 26 de Marzo de 2023 emitido por el programa dominical Cuarto Poder, mostró el reporte de salidas del país hacia los Estados Unidos por parte de la denunciada y durante el período legislativo 2021 a Marzo de 2023.

De otro lado y de acuerdo a un Cuadro Estadístico elaborado durante la presente investigación, la Congresista salió del país 16 veces con destino a los Estados Unidos entre el 29 de Julio de 2021 al 20 de Enero de 2023 y ha retornado en 15 oportunidades puesto que a esta fecha la denunciada seguía en dicho país, sumando un total de más de 365 días de ausencia presencial, solicitando licencias de manera recurrente y excesiva para fines mayormente personales. A su vez y según este mismo Cuadro Estadístico, de un total de 1,909 votaciones electrónicas en el Pleno efectuadas entre el 26 de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2023 y a

sabiendas que las sesiones plenarias se llevarían a cabo de manera presencial, Calle se ausentó hasta en 172 votaciones, con licencia oficial en 26 votaciones, con licencia por enfermedad en 2 y con licencia personal hasta en 310 votaciones.

Asimismo, del Reporte de Licencias, se observa que Calle presentó 26 licencias durante el período comprendido entre el 03 de Agosto de 2021 al 23 de Enero de 2023. Esto incluye 15 licencias de las cuales 2 no fueron aprobadas por el Consejo Directivo. En esta línea, también viajó al exterior el 20 de Enero de 2023 pero recién 6 días después solicitó licencia, el 30 de Julio de 2021 presentó una licencia sin goce de haber por motivos personales hasta por 10 días, otras 9 licencias más sin goce de haber.

En lo referido a la Semana de Representación, de las 19 semanas establecidas para los Periodos Anuales de Sesiones 2021-2022 y 2022-2023, la denunciada no cumplió su labor hasta en 10 fechas.

A todo este censurable panorama que demuestra decididamente la falta de ética de la denunciada, debe indicarse que cuando esta ejercía el cargo de Vice-Presidente del Congreso, también solicitó licencias y más aún, renunció a dicho cargo, indicando que solicitaría licencia sin goce de haber para “legislar sin cobrar un sol”.

Resolución: La Comisión declaró PROCEDENTE las denuncias de oficio como de parte y dispuso el inicio del proceso de investigación correspondiente.

Lima, 19 de Setiembre de 2023

Comentario: Este caso es con seguridad uno de los más censurables cometidos entre los Congresistas del presente periodo, lo que se agrava por el hecho de haber sido la Congresista Calle integrante de la Mesa Directiva. No debe olvidarse que esta funcionario también tuvo expresiones agraviantes contra la misma Mesa Directiva de la que ella era parte, demostrando un comportamiento deleznable y antiético desde todo punto de vista, por lo que era más que justificado que se aperturara una investigación para tratar su oprobioso comportamiento que ha mancillado más la imagen del Poder Legislativo y siendo uno de los casos que mayor indignación ha causado entre los Peruanos.

2.3.2.6. Congresista Cortez- Caso 1.

Resolución N° 01/EXP. N° 025-2022-2022/CEP-CR

Fundamentos: El 29 de Diciembre de 2021, la Congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos formuló denuncia contra la Congresista Isabel Cortez Aguirre, quien realizó afirmaciones falsas y agraviantes contra ella en el Pleno y a través de las redes sociales, afectando su imagen como Congresista y como Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento; hechos que se cometieron incluso antes del Pleno del 16 de Diciembre de 2021, fecha en la que se debatió el Proyecto de Ley N° 538/ 2021-CR-Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia Tributaria, Financiera y de Reactivación Económica.

Al respecto, detalló que el 10 de Diciembre de 2021 se desarrolló una sesión de la Comisión de Economía y Finanzas, en la cual la denunciada publicó un video titulado

“FUJIMORISMO BLOQUEA LA REFORMA TRIBUTARIA”, afirmando que por la denunciante se suspendió la sesión.

Seguidamente, Cortez publicó en su cuenta de Twitter:

“#Alerta Hoy la sesión de la Comisión de Económica, en donde tenía que tratarse la delegación de facultades legislativas para que el gobierno pueda emitir leyes en materia tributaria se suspendió por pedido de la congresista Juárez del fujimorismo. Siguen boicoteado al pueblo.”

Asimismo, la denunciada había propalado en el video señalado y publicado en el Twitter:

“Hola, hoy quiero comunicarles que la Comisión de Economía en donde tenía que tratarse la delegación de facultades para que el Gobierno pueda emitir leyes en materia tributaria tuvo que suspenderse por pedido de la congresista Juárez del fujimorismo, la razón es porque según ella se tenía que preguntar a los empresarios primero antes de aprobar alguna norma de este tipo ... lo que he visto hoy día, es a congresistas sobre todo fujimoristas bloqueando la sesión”

Seguidamente, el 14 de Diciembre de 2021, la denunciada en su cuenta de twitter publicó un video titulado “FUJIMORISMO Y ALIADOS QUIEREN HUNDIR AL PAÍS, PETARDEAN REFORMA Y ATACAN AL MEF.”, en el cual se escucha, entre otros aspectos:

“Una vez más la comisión de Constitución, que preside la congresista fujimorista Patricia Juárez, petardean la reforma tributaria al no ponerla en agenda y ataca al Ministerio de Economía, al plantear derogar Decretos de Urgencia que permite al gobierno financiar mayores gastos en el contexto de crisis económica y sanitaria que

vivimos. Y nosolo quieren desestabilizar al gobierno a través de la aprobación de leyes inconstitucionales y vacancia, sino de cortarles la capacidad de gasto.

Fieles a las enseñanzas de su líder, Keiko Fujimori, no les interesa que perjudiquen a 10mil o 100 mil personas con tal de boicotear al gobierno. Los grandes medios callan, pero nosotros no debemos quedarnos en silencio. Una vez más, que se entere el país, que el fujimorismo y sus aliados quieren hundir al país con sus intereses mercenarios”

Posteriormente y ante el pronunciamiento del Grupo Parlamentario de Fuerza Popular, sobre las calificaciones y ataque que se tuvo contra la denunciante, Cortez señaló:

“No usen las luchas en las que nunca estuvieron para tapar que quieren boicotear la #ReformaTributaria. Tienen a un congresista con un proceso judicial por delito de lesa humanidad de esterilizaciones forzadas y quieren acusar de acoso político. No sean sinvergüenzas.”

No contenta con ello, la denunciada Cortez, afirmó en el Pleno del 16 de Diciembre del 2021, en el cual se debatía el PL anteriormente acotado, lo siguiente:

“[...] quiero decirle al país que es lamentable que tengamos una presidenta de la comisión de Constitución que a pesar de saber que es necesaria una reforma tributaria haya abogado y trabajado para bloquearla, de dos mil millón al año (...) como obrera de limpieza pública, sé muy bien, la nefasta que fue la gestión del señor Castañeda Lossio donde la señora Juárez, fue su teniente alcalde (...) no olvidemos la corrupción de esa gestión como el caso de COMUNICORE, donde ahora la congresista por Fuerza Popular, Patricia Juárez, fue la Presidenta de la Comisión de procesos administrativos disciplinarios de alto nivel [...]”

Con ello, se verificó que Cortez habría realizado informaciones que imputan a la Congresista Juárez una serie de actos indebidos como bloquear la reforma tributaria y plantear la derogatoria de diversos Decretos de Urgencia para boicotear al Gobierno de turno en ese momento. No se observa ni escucha a la Congresista denunciante expresar lo difundido por la denunciada. Asimismo, se requiere el inicio de una investigación.

Resolución:

La Comisión declaró IMPROCEDENTE la denuncia contra la Congresista Cortez y ordenó su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lima, 08 de Febrero de 2022.

Comentario: La Comisión no consideró las difamantes expresiones de la Congresista Cortez que merecieron una sanción ante su reiterado y antiético comportamiento. Es muy probable que su falta de idoneidad y de preparación en el cargo, la haya motivado a difundir aquellas expresiones agraviantes.

2.3.2.7. Congresista Tello- Caso 1.

Resolución N.º 01 EXP. N.º 087-2022-2023/CEP-CR

Congresista denunciado: Edgar Tello Montes.

Ciudadano denunciante: Miguel Henry Zavaleta Amaya.

Antecedentes: El 26 de Octubre de 2022, el ciudadano Miguel Henry Zavaleta Amaya denunció al Congresista Edgar Tello Montes, señalando que los terrenos de la Comunidad Campesina de San Martín de Sechura, habían sido invadidos por 100 personas, los que afirmaron tener el consentimiento del Congresista denunciado en mérito a los alcances de la segunda reforma agraria anunciada por Pedro Castillo Terrones.

Fundamentos: El Congresista denunciado habría autorizado que cien personas se posesionen de lotes de terrenos entre el Km. 894 al 900 de la Carretera Panamericana Norte, en el marco de la segunda reforma agraria anunciada por Castillo Terrones, lo que fue sustentado y puede verse en: <https://www.facebook.com/miguelhenry.zavaletaamaya/videos/1091184354860145/>

Dicho video tiene una duración de 1 hora 30 minutos 35 segundos y se aprecia una invasión en terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina; uno de ellos afirma que se encuentran allí por el proyecto de la segunda reforma agraria del gobierno y que han sido autorizados por un Congresista de la República, que a la sazón es Edgar Tello, puesto que así lo señala uno de los invasores en el minuto 6.23'', lo que es confirmado por otros invasores.

Resolución: La Comisión declaró IMPROCEDENTE la denuncia y ordenó su ARCHIVO DEFINITIVO, señalando que la simple mención de algunas personas no le permite determinar la responsabilidad del Congresista denunciado.

Lima, 10 de Enero de 2023

Comentario: Si bien es cierto el señalamiento del Congresista Tello no es suficiente para

determinar que el denunciado fue el promotor de la invasión materia de la denuncia, debió ser justamente el indicio o móvil que promueva el inicio de una investigación sobre el particular.

2.3.2.8. Congresista Tello- Caso 2.

Resolución N.º 01 EXP. N.º 130-2022-2023/CEP-CR

Fundamentos:

El 28 de Mayo de 2023, el programa dominical Punto Final difundió un Reportaje denominado “Tello hasta el Cuello”, en el que se señala que el Congresista Tello habría solicitado una donación de ocho mil dólares americanos a la Oficina Económica y Cultural de Taipei para atender un pedido de ollas comunes y comedores populares; junto a esto, fue denunciado por una trabajadora por el hecho de que el Congresista denunciado pedía dinero a sus trabajadores de confianza para supuestas ayudas sociales y asimismo fue denunciado por una trabajadora gestante por ser hostigada laboralmente. En este mismo Reportaje, se indicó que en un allanamiento al Despacho del denunciado efectuado por el Ministerio Público en Marzo de 2023 se encontró un documento en el que Tello pedía la suma antes señalada a la Embajada de Taiwán con el testimonio de una asesor, además de que el denunciado recortaría el sueldo de sus trabajadores para destinarlos a obras sociales.

En este proceso se incluyó lo propalado el 11 de Junio de 2023 por el programa dominical Punto Final, respecto al pedido de un préstamo de dinero por parte de la esposa del Congresista a una de las trabajadoras de este para comprar un pasaje a Alemania y darle el encuentro a su esposo en un viaje oficial de éste, aumentando el gasto de viáticos asignados al

Congresista, a lo que se añade el hecho de que el asesor principal del parlamentario cumplía el trabajo de chofer y no el de asesor como para el que fue contratado.

En relación a la denuncia de una trabajadora que denunció al Congresista por hostilización laboral, la Comisión consideró que este hecho requiere una mayor evaluación.

En relación al recorte de remuneraciones de los trabajadores, existe un Informe periodístico en el que una trabajadora brinda un testimonio en el que señala que se le solicitó la compra de un video-proyector.

La Comisión de Ética determinó que requiere verificar el pedido de donación del Congresista así como la eventual participación de su esposa en los chats grupales de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo así como el préstamo solicitado para viajar a Alemania, sin perjuicio de solicitar información respecto al uso de los viáticos asignados al denunciado y la correspondiente rendición de cuentas. Debe agregarse el cuestionamiento respecto a la labor de chofer realizada por el asesor principal del Congresista denunciado.

Resolución: La Comisión declaró PROCEDENTE la denuncia de oficio contra el Congresista Tello.

Lima, 05 de Setiembre de 2023

Comentario: Puede apreciarse que el presente Caso involucra seriamente al Congresista

Tello en varios cuestionamientos vinculados entre sí, reportando el concurso de diversos actos que estuvieron amparados en conductas reprobables que sin duda merecen una adecuada investigación.

2.4. Desarrollo teórico de las variables de investigación

2.4.1. Variable perfil del Congresista de la República

Respecto al Perfil del Congresista, se trabajará en primer lugar considerando las particularidades que exhibe el Derecho a ser elegido, como Derecho Fundamental reconocido en nuestra Constitución y como Derecho Humano reconocido en diversos Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

En segundo lugar, se considerarán aquellas regulaciones que posibilitan el ejercicio de ese derecho y específicamente, para efectos de la presente Investigación, aquellas que hacen viable el derecho a ser elegido Congresista.

En tercer lugar se tendrá en consideración los impedimentos e incompatibilidades como parte del Perfil que constituye al Congresista así como algunas obligaciones administrativas previas al ejercicio de Congresista y el carácter de la irrenunciabilidad del cargo.

2.4.1.1. Derecho a ser elegido o derecho al sufragio pasivo.

A. Definición. El derecho a ser elegido es un derecho político consagrado en nuestra Constitución Política, reconocido como un Derecho Humano y un Derecho Fundamental. Al

ser un Derecho Fundamental, el Derecho a ser Elegido está comprendido dentro de la Teoría de los Derechos Fundamentales.

B. Derecho a ser elegido como parte de la teoría de los derechos fundamentales. El derecho a ser elegido no solamente es un derecho fundamental sino también un Derecho Humano debiendo recordarse que cuando un Derecho Humanos es consagrado en la Constitución Política es cuando nos referimos a un Derecho Fundamental.

C. Derecho a ser elegido como un derecho fundamental y un derecho político. El derecho a ser elegido constituye un derecho político consagrado indirectamente en el ARTÍCULO 2º.- inciso 17. de nuestra Constitución y de manera directa en el ARTÍCULO 31º.-

De otro lado, en la Sentencia del Tribunal Constitucional del 2004, Exp. N° 00045-2004-PI/TC del 29 de Octubre de 2005 cuyo Asunto es una Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio de Abogados del Cono Norte de Lima, contra el artículo 3° de la Ley N.º 27466, modificatoria de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el Vicio era la Inconstitucionalidad por el fondo, Infracción del Principio-Derecho igualdad enunciado en el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución, el Congreso señaló que el Principio de Igualdad de Trato no impide dar un tratamiento diferenciado a situaciones distintas porque la esencia de dicho Principio no es impedir diferenciaciones sino impedir que tales diferenciaciones no se sustenten en una justificación objetivamente razonable, respetándose la proporcionalidad entre los medios utilizados y el fin buscado. En este caso concreto, se otorgaba un bono de 10% en el puntaje tanto a los magistrados que concursaban para el ascenso como a los aspirantes que habían cursado el Programa de Formación Académica-PROFA. La finalidad era buscar la idoneidad de jueces y fiscales en virtud de su mayor preparación y también experiencia. A

criterio del TC y en aplicación del Principio de Proporcionalidad en sentido estricto o Ponderación, los supuestos del presente caso superaron el Examen de Idoneidad mas no el Examen de Necesidad. Sin embargo, la decisión del TC se sustentaba principalmente en que tales concursantes podrían ser capacitados después de haber ingresado a la Magistratura. Haciendo una analogía, podría pensarse que es correcto, equivocadamente, que los aspirantes al Congreso bien podrían recibir una capacitación después de haber sido elegidos y a pesar de no contar con la preparación que resultaría ser la idónea. Y en efecto, los electos Congresistas reciben una capacitación denominada “de inducción” después de su elección; sin embargo, no está impedidos para postular y ser elegidos sin haberse capacitado previamente, lo que cuando menos por criterio, civismo y ética, es obligatorio.

Asimismo y conforme la Sentencia que se trata, el Principio de Proporcionalidad comprende tres sub-principios, como son los de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.

Al respecto, el Tribunal Constitucional señaló en el Fundamento 21., que ha utilizado de manera conjunta los principios de Proporcionalidad y de Razonabilidad para examinar si un tratamiento diferenciador es discriminatorio, siendo aquellos los parámetros que determinan un trato diferenciado. Añade en su Fundamento 23 que por el Principio de Razonabilidad, se exige que la medida restrictiva de derechos se justifique para proteger un fin constitucionalmente valioso, por lo que la intervención estatal en el seno de los derechos fundamentales se justifica para proteger fines constitucionalmente relevantes. Por su parte, el Principio de Proporcionalidad, referido en el Fundamento 25., como parámetro del supuesto de discriminación, alude a la relación de idoneidad o adecuación entre medio y fin.

En lo referido al Examen de Idoneidad, la idoneidad consiste en la relación de causalidad, de medio a fin entre el medio adoptado, a través de la intervención legislativa y el fin propuesto por el legislador. En este caso, se examinará si el tratamiento diferenciado adoptado por el legislador conduce a la consecución de un fin constitucional.

D. Derecho a ser elegido y su relación con el derecho a la igualdad y a la no discriminación. El derecho a ser elegido se relaciona con el derecho a la igualdad en el entendido de que todos los ciudadanos tienen ese derecho y con la no discriminación en el entendido de que nadie debe ser despojado de ejercer ese derecho.

Sin embargo acá deben precisarse algunos aspectos relacionados con la discriminación teniéndose presente que la costumbre sobre todo en las últimas décadas es considerarlo como un concepto negativo, lo que hace no pocos años ha quedado en evidencia de que se trata de una antojadiza, interesada o cuando menos errónea interpretación al enfatizarse justamente por quienes desvirtuaron el verdadero concepto de la discriminación, la existencia de una discriminación positiva que da paso a la construcción de una Teoría, pero entendida también en forma equivocada, señalando que ésta se refiere al hecho de buscar la protección o reivindicación de derechos de grupos aparentemente vulnerables como es por ejemplo el derecho al matrimonio por parte de los homosexuales, tema que en la presente investigación no es materia de estudio.

E. Definición de discriminación. Debe tenerse presente en primer lugar la definición etimológica. En ese sentido, la palabra discriminación proviene del latín *discriminatio* que deriva del verbo *discriminare* que se traduce como distinguir. *Discriminare*, está compuesto del prefijo *dis* que se refiere a una separación y de la raíz *crimin* que señala el acto de distinguir. El

término discriminar ha sido paulatinamente considerado como marginar, limitando y distorsionando su verdadero significado. Lamentablemente, muchos conceptos y muchas palabras han sido comprendidas distorsionadamente.

Para el caso del verbo discriminar, éste solía aparecer hasta los años 90 en los diccionarios con el significado de “separar, distinguir o diferenciar una cosa de otra”, lo que como puede entenderse, no tiene porqué tener siempre una connotación negativa como hoy pretende dársele. Pero es el Diccionario de la Real Academia Española (1970) cuando se le añade una segunda acepción: “Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc” Y esta acepción ha originado que aquella primera, la primigenia, la verdadera, ahora sea entendida no como “separar, distinguir o diferenciar una cosa de otra” sino como “separar excluyendo”, la que finalmente tampoco debe ser entendida como algo negativo necesariamente.

Entiéndase que discriminar puede provenir de discrimen que implica el hecho de separar (dis) un conjunto que es o debe ser objeto de juicio, distinction y separación (crimen).

Sin embargo, la tendencia en las últimas décadas es darle erróneamente o exprofesamente una connotación negativa, implicando que su acción traerá como consecuencia un comportamiento que genera siempre una desigualdad, una desventaja o una injusticia.

En todo caso, si se persiste en querer entender a la discriminación con una connotación negativa que implica un perjuicio o injusticia, ésta es la que se estaría cometiendo, por ejemplo, contra todos aquellos ciudadanos que se desempeñan o buscan desempeñarse en un trabajo, arte u oficio diferente a la function congresal. Es decir, mientras a los candidatos a una curul

congresal solo se les exige ser Peruano, tener cuando menos 25 años y ejercer el derecho de sufragio, a los aproximadamente veinte millones de peruanos que no son candidatos se les exige decenas de requisitos para desempeñarse en cualquier puesto laboral.

No puede tildarse de discriminación cuando de lo que se trata es de satisfacer el bienestar general de la Sociedad, tal como lo establece la misma Convención Americana de Derechos Humanos.

En ese sentido resulta pertinente comentar respecto a la Teoría de la Discriminación Positiva así como a la Teoría de la Discriminación por Indiferenciación.

F. Discriminación y la teoría de la discriminación positiva. Es pertinente establecer que en las últimas décadas se ha incorporado el concepto de discriminación positiva, la misma que reporta en sí misma una forma de discriminación al buscar darle un beneficio o brindar una protección a un grupo vulnerable de personas. Este concepto buscaría conseguir la igualdad entre los grupos vulnerables con aquellos que no lo son. Sin embargo, si convalidamos esta acepción, se demuestra, tal como se señaló anteriormente, que la connotación de discriminación, en efecto, nunca ha sido necesariamente negativa sino que fue interpretada de acuerdo a ciertos intereses predominantes de grupo.

G. Discriminación y teoría de la discriminación por indiferenciación. Al contrario de lo que suele determinarse como discriminación, que es tratar diferente a los iguales, erróneamente por cierto, la discriminación por indiferenciación se refiere a aquella que se determina como consecuencia de tratar iguales a los diferentes, no haciendo una diferencia entre ellos. En este sentido, teniendo presente las funciones, atribuciones, prerrogativas, deberes

funcionales y garantías funcionales inherentes de manera exclusiva y excluyente a los Congresistas (cuya condición, particularidades, trascendencia de sus acciones y consecuencias de sus actos los hace totalmente diferentes al resto de ciudadanos), no puede pretenderse que el tratamiento entre ambos, Congresistas y ciudadanos, sea el mismo. Peor aún, no podría comprenderse que el tratamiento a los citados funcionarios sea menos exigente o más flexible y permisivo, tanto para su acceso como para su permanencia.

H. El derecho a ser elegido dentro de la legislación supranacional. A tenor de todo lo expresado y teniéndose presente que el derecho a ser elegido es un derecho humano, debe tenerse presente lo establecido en los diferentes instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los que estipula la Cuarta.- Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política:

Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Teniéndose presente lo arriba señalado, pasaré a señalar lo prescrito sobre la materia en algunos de los principales instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado Peruano.

En primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala en su Artículo 21:

1. Toda persona tiene el derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las

funciones públicas de su país.

3. (...)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece en su Artículo 25 que:
Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, (...)
- c) Tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En tercer lugar, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su Artículo 23 que:

- 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a.- de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b.- de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, (...)
 - c.- de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- 2.- La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

Además de ello, la Convención señala en su Artículo 32:

1. Toda persona tiene deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad.
2. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

2.4.1.2. Elección y requisitos para ser elegido congresista.

A. Elección de los congresistas. Antes de ser candidatos al Congreso, los ciudadanos deben postular en elecciones internas o primarias en las listas de candidatos con paridad y alternancia, respetándose la Democracia Interna.

En ese sentido, los ciudadanos deben entregar a la Organización Política por la que aspiran a ser candidatos, al momento de postular a la elección interna o al momento de aceptar la invitación a postular y posterior designación, una Declaración Jurada de Hoja de Vida conteniendo una serie de datos. La omisión de algunos de ellos o la incorporación de información falsa motivan el retiro del candidato por el Jurado Nacional de Elecciones y su eventual reemplazo. De verificarse la omisión o la falsedad mencionadas, el Jurado Nacional de Elecciones envía la documentación al Ministerio Público.

Asimismo, los aportes que los candidatos reciban en efectivo o en especie para una Campaña Electoral, no puede exceder a las sesenta Unidades Impositivas Tributarias-UIT por aportante.

También deben acreditar a un responsable de Campaña ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que entregará los informes de ingresos y egresos de la campaña.

Una vez ungidos como candidatos, la elección de los Congresistas se hace efectiva mediante un proceso electoral para un período de cinco años, tal como lo establece la Constitución en su Artículo 90°.

B. Requisitos para ser elegido congresista.

B1. Definición de requisito. El término requisito proviene del vocablo latín requisitum que significa cosa necesaria, sustantivo neutro de requisitus del verbo requiere que significa requerir, reclamar. Se forma con el prefijo re (que es valor reiterativo) y el verbo latino quaerere (que es pedir, pretender, preguntar). Se trata pues de algo necesario para algo.

B2. Requisitos para ser elegido congresista. El Artículo 90°.- de la Constitución Política establece que para ser elegido Congresista, se requiere:

- Ser Peruano de nacimiento.
- Tener veinticinco años.
- Gozar de derecho de sufragio.

Complementariamente, la Ley Orgánica de Elecciones en su Artículo 112°.- establece que también debe estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

B3. Requisitos para la incorporación y asunción de funciones.

- Estar debidamente acreditado y registrado.
- Haber juramentado el cargo.

B4. Juramento. Los Congresistas electos deben juramentar sus cargos a más tardar el 27 de Julio del año en el que se efectúa la elección.

C. Impedimentos, incompatibilidades, obligaciones administrativas e irrenunciabilidad.

C1. Impedimentos para ser elegidos congresistas si no han renunciado a su cargo seis meses antes de su elección. De acuerdo a la Constitución, Artículo 91º.-, están impedidos para ser elegidos Congresistas si no han renunciado a sus cargos en la forma indicada, los funcionarios que señala.

C2. Impedimento para ser elegido congresista respecto a las personas sobre las que recaiga una sentencia condenatoria. De acuerdo a la Constitución Política Artículo 34-A, esto se da por la sentencia en primera instancia por la comisión de un delito doloso en calidad de autor o cómplice.

C3. Impedimentos para ser elegido congresista de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica de Elecciones. De otro lado, para ser candidato al Congreso, se requiere ser parte de una Lista presentada por un Partido Político o una Alianza Electoral.

De acuerdo a la Ley Orgánica de Elecciones, tampoco pueden ser elegidos Congresistas quienes expresamente señala.

C4. Incompatibilidades del candidato a congresista. De acuerdo a la Ley Orgánica de Elecciones, el candidato no puede ser Miembro de Mesa de Sufragio en el proceso en el que

participa.

C5. Incompatibilidades del congresista. De acuerdo a la Constitución Política, el Congresista no puede desempeñar otra actividad durante el funcionamiento del Congreso, señalando determinadas incompatibilidades.

C6. Obligaciones administrativas para juramentar y ejercer el cargo.

- Entregar a la Oficialía Mayor del Congreso las credenciales entregadas por el Jurado Nacional de Elecciones dentro de los treinta días de su entrega.
- Llenar, firmar bajo Juramento de Veracidad y entregar a la Oficialia Mayor el Formulario de datos personales junto a una Declaración Jurada de Bienes y Rentas a más tardar el último día útil del mes de Junio.
- Entregar una Declaración Jurada de Situación Financiera y otra Declaración Jurada de no tener las incompatibilidades señaladas en el Artículo 92°.- de la Constitución, las que deben presentarse a los treinta días de haber asumido el cargo.

C7. Irrenunciabilidad del cargo.

El cargo de Congresista es irrenunciable de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

2.4.2. Variable ejercicio de la función congresal

Respecto al Ejercicio de la Función Congresal, se trabajará en primer lugar considerando establecer una definición de Congreso de la República así como una de Congresista de la

República.

En segundo lugar, se considerarán aquellas particularidades inherentes a la Función Congresal propiamente dicha, para lo que se tendrán en consideración diferentes aspectos vinculados a dicho ejercicio.

2.4.2.1. Definición de Congreso de la República y Congresista de la República.

A. Definición de Congreso de la República. El Congreso de la República es la institución que representa al Poder Legislativo y órgano representativo de la Nación. Denominado también como Parlamento Nacional o Representación Nacional en virtud de los representantes que lo conforman, es el órgano del Estado que realiza las funciones de representación, legislación y control político además de otras señaladas en el Reglamento del Congreso. Es Unicameral y está conformado por ciento treinta Congresistas.

B. Definición de Congresista de la República. El Congresista de la República o representante ante el Congreso es el funcionario público que conforma el Congreso de la República y tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación después del Presidente de la República. Representa a la Nación, no está sujeto a Mandato Imperativo y su cargo es irrenunciable.

2.4.2.2. La función congresal.

A. Funciones de los congresistas. De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, debe precisarse que las funciones principales de los Congresistas son las mismas que corresponden

al Congreso de la República como institución pero se hacen tangibles a través de la actividad que ejercen tales funcionarios.

En ese sentido, las funciones principales de los Congresistas son las de Legislación, de Control Político y de Representación.

B. Función de legislación. La Función de Legislación o Legislativa la encontramos señalada en la Constitución Política en el TÍTULO IV-DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, CAPÍTULO II-DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, que señala diversas particularidades inherentes a ésta función. Comprende el debate, aprobación, interpretación, modificación y derogación de reformas constitucionales, del Reglamento del Congreso, de leyes y de resoluciones legislativas.

C. Función de control político. La Función de Control Político la encontramos señalada en la Constitución Política en el TÍTULO IV-DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, CAPÍTULO I-PODER LEGISLATIVO, ARTÍCULOS 96|- al 102°.- y comprende el debate, la aprobación de acuerdos, la realización de actos de investigación, el cumplimiento del mensaje anual del Presidente de la República, la Investidura del Consejo de Ministros, el Ante-Juicio Político, la delegación de facultades legislativas, el dictado de decretos de urgencia, la declaratoria de regímenes de excepción, los actos de fiscalización respecto al uso de los bienes públicos, entre otros.

C1. Investidura del Consejo de Ministros. Tiene la finalidad de legitimar la gestión del Consejo de Ministros. Al respecto, el Presidente del Consejo de Ministros concurre al Congreso dentro de los treinta días naturales de haber asumido sus funciones para exponer o debatir la

Política General de Gobierno ó para debatir las principales medidas que requiere su gestión. Puede plantear la Cuestión de Confianza.

C2. Interpelación de los ministros. A través de este Procedimiento se cuestiona todo o parte de una Política General de Gobierno ó de un Sector.

C3. Invitación a los ministros para informar. El Congreso, mediante Moción de Orden, invita a los Ministros para informar en forma individual ante el Pleno ó ante una Comisión.

C4. Preguntas a los ministros. Cada Congresista puede formular una pregunta a los Ministros una vez al mes.

C5. Solicitud de información a los ministros. De acuerdo a lo prescrito en la Constitución, los Congresistas pueden solicitar información a los Ministros y a otras instituciones estatales los Informes que estimen necesarios. El pedido se hace por escrito y la falta de respuesta conlleva a las responsabilidades legales correspondientes.

C6. Censura y extensión o rechazo de confianza a los ministros. El Presidente del Consejo de Ministros plantea la Cuestión de Confianza cuando concurre al Congreso junto a los demás Ministros y dentro de los treinta días de haber asumido funciones, para exponer y debatir la Política General de Gobierno y las principales medidas que requiere su gestión.

C7. Control de cumplimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública. El Congreso supervisa el cumplimiento de la atención a solicitudes y pedidos de

información de la administración Pública a través de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la de Fiscalización y Contraloría.

C8. Investigación sobre cualquier asunto de interés público. El Congreso puede iniciar investigaciones. Al respecto, se pueden conformar Comisiones de Investigación.

C9. Dación de cuenta. Implica el hecho de la recepción por parte del Congreso respectos a diferentes actos ejercidos por el Poder Ejecutivo:

- 1.- El nombramiento de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios (Constitución Política, Artículo 118º.-, inciso 12.).
- 2.- El dictado de decretos de Urgencia en materia económica y financiera (Constitución Política, Artículo 118º.-, inciso 19.).

C10. Antejuicio político. De acuerdo a lo prescrito en la Constitución en sus Artículos 99º.- y 100º.- en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Congreso Artículo 89º.- la Comisión Permanente del Congreso puede acusar ante éste al Presidente y a los Ministros entre otros titulares de órganos constitucionales autónomos, por infracción a la Constitución o por cualquier delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta por cinco años después.

C11. Control político sobre la legislación delegada. El Congreso ejerce Control sobre los Decretos Legislativos que expide el Presidente.

C12. Control político sobre los decretos de urgencia. El Congreso ejerce Control sobre los Decretos de Urgencia que expide el Presidente.

C13. Control político sobre los tratados ejecutivos. El Congreso ejerce Control sobre los Tratados Ejecutivos que celebra o ratifica el Presidente.

C14. Otras acciones de control. Adicionalmente, el Congreso ejerce otras acciones que aunque no estén consideradas expresamente dentro de la Función de Control Político, tienen como finalidad cumplir esa función, tales como:

- Considerar los mensajes presidenciales anuales (Constitución Política, Artículo 118º., inciso 7.).

D. Función de representación. La Función de Representación la encontramos señalada en la Constitución Política en el TÍTULO IV-DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, CAPÍTULO I-PODER LEGISLATIVO, ARTÍCULOS 93º.- que señalan que los Congresistas representan a la Nación.

El Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación. De allí la aseveración de que los Congresistas representan a la Nación cuando se hace referencia al Mandato Representativo que hace alusión a los titulares del Legislativo, sobre todo cuando están reunidos en el Pleno. Sin embargo, queda la interrogante de si los Congresistas, más allá de algunas acciones por ellos ejercidas y de la denominada Semana de Representación, cumplen verdaderamente con esta función.

Complementariamente a lo señalado, debe tenerse presente que la Redición de Cuentas a cargo de los Congresistas solo es difundida, si acaso, a través del Portal del Congreso, el mismo que solo es consultado por un número reducido de ciudadanos, principalmente entre abogados, politólogos, periodistas de investigación y otros profesionales.

En ese sentido, sería pertinente establecer expresamente el procedimiento y los mecanismos respectivos que hagan efectiva la Función de Representación.

E. Funciones especiales. Las Funciones Especiales las encontramos señaladas en la Constitución en su ARTÍCULO 101°.- como atribuciones de la Comisión Permanente en concordancia con el Reglamento del Congreso Artículo 6°.- que señala que los Congresistas designan a los miembros del Tribunal Constitucional, al Contralor General de la República, eligen al Defensor del Pueblo, al Directorio del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros. Asimismo, le corresponde la remoción de tales funcionarios en los casos previstos en la Constitución.

F. Atribuciones de los congresistas.

F1. Atribuciones de la comisión permanente.

Tales atribuciones las encontramos establecidas en los artículos 101 incisos 1, 2 y 3 de la Constitución, entre otros.

F2. Atribuciones del Congreso. (Que se hace efectiva a través de los Congresistas).

Tales atribuciones las encontramos establecidas en los artículos 94, 102, 113 incisos 2, 3 y 4, 114 inciso 1, 118 inciso 16, 137 inciso 2 de la Constitución, entre otros.

G. Prerrogativas del Congreso. (Que se hace efectiva a través de los Congresistas).

- Delegar al Poder Ejecutivo la facultad de legislar mediante Decretos Legislativos (Constitución, Artículo 104°.-).

H. Compatibilidades de los congresistas.

- La función de Congresista con la de Ministro de Estado (Artículo 92°.- de la Constitución).
- La función de Congresista es compatible con el desempeño de comisiones extraordinarias de carácter internacional, previa autorización del Congreso (Artículo 92°.- de la Constitución).

I. Garantías funcionales de los congresistas.

II. Mandato representativo. Los Congresistas representan a la Nación y no están sujetos a mandato imperativo.

II. Inviolabilidad de opinión. Conforme lo establecen la Constitución, Artículo 93°.- en concordancia con el Reglamento del Congreso, Artículo 17°.-) “Los Congresistas no son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones”.

II. Inmunidad parlamentaria. Si bien se ha eliminado la Inmunidad Parlamentaria, ésta ha sido siempre una garantía funcional fundamental que ahora, como consecuencia de la Ley N° 31118 promulgada en el año 2021, se ha eliminado, lo que resulta lesivo para el buen desempeño de los Congresistas. Si el argumento para esto es la deficiente labor de muchos Congresistas sino de la mayoría, numerosos de ellos involucrados en actos de corrupción y de falta de ética, la solución a dicho problema no va por abolir una garantía funcional diseñada

para preservar la función congresal sino más bien por emprender una verdadera reforma electoral así como de mejorar el perfil de quienes van a representar a los Peruanos en el Parlamento. La eliminación de la Inmunidad Parlamentaria ha sido una medida antitécnica.

J. Derechos funcionales.

- A elegir y postular a los diferentes estamentos de la Organización Parlamentaria.
- A participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y en los demás estamentos de la Organización Parlamentaria, cuando sea miembro.
- A pedir los Informes que estime necesarios a la Administración Pública.
- A presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de sus representados.
- A presentar proposiciones de ley.
- A solicitar licencia oficial para ejercer el cargo de Ministro de Estado o el desempeño de comisiones extraordinarias internacionales.
- A tener el respeto y las atenciones inherentes a su cargo.
- A contar con los servicios de personal, asesoría y apoyo logístico.
- A tener una remuneración adecuada
- A usar su lengua originaria en el ejercicio de sus funciones.
- A la seguridad social.
- A la contratación de seguros privados.

K. Deberes funcionales.

- De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú.
- De presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

- De presentar la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses a la Contraloría General de la República.
- De participar en las sesiones de los diferentes órganos de la Organización Parlamentaria.
- De participar en el funcionamiento de las sedes descentralizadas del Congreso.
- De formular proposiciones estudiadas y fundamentadas.
- De atender las denuncias de la Población, fiscalizando a las autoridades, mediando entre los ciudadanos y sus organizaciones y el Poder Ejecutivo.
- De presentar al Consejo Directivo, luego de realizado un viaje oficial o de visita por cuenta del Congreso, un informe sobre aquello que pueda ser de utilidad al Congreso o al país.
- De mantener una conducta personal ejemplar.
- De cuidar los bienes públicos que se ponen a su servicio.

L. Prohibiciones.

- Desempeñar cualquier cargo o ejercer cualquier profesión u oficio durante las horas de funcionamiento del Congreso.
- Adquirir acciones o aceptar cargos o representaciones en empresas que tienen contratos con el Estado o que administran rentas o prestan servicios públicos entre otras (Artículo 19° del Reglamento del Congreso).
- Intervenir en favor de terceros en causas pendientes de Resolución ante el Poder Judicial.
- Integrar determinadas Comisiones del Congreso cuando se encuentren comprendidos en procesos penales o sentenciados y según corresponda.
- Ejercer los derechos de sindicación y de huelga.

M. Exclusividad de la función. La función de Congresista es a tiempo completo.

N. Vacancia del cargo. El cargo de Congresista vaca:

- Por muerte.
- Inhabilitación física o mental permanente.
- Inhabilitación por un plazo superior al Período Parlamentario.
- Destitución.

O. Desafuero. El Desafuero surge como consecuencia de lo establecido en la Constitución, Artículo 99°.- referido a la Acusación Constitucional y Artículo 100°.- referido al Ante-Juicio Constitucional, que conllevaría a una inhabilitación.

P. Reemplazo por el accesitario. El reemplazo del Congresista por el accesitario procede en los siguientes casos:

- Muerte.
- Enfermedad o accidente que lo inhabilite de manera permanente.
- Inhabilitación o destitución en Juicio Político por infracción constitucional.
- Condena por sentencia firme con pena privativa de libertad por la comisión de delito doloso.
- Reemplazo temporal en el caso de suspensión en Antejudio Político o detención por más de ciento veinte días calendarios.

Q. Pérdida del escaño parlamentario. No será reemplazado por un accesitario el Congresista haya sido condenado por sentencia judicial firme por delitos contra la salud pública en la modalidad de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, trata de personas y lavado de activos proveniente de estos delitos.

R. Sanciones. En cuanto a las Sanciones, el Reglamento del Congreso establece en su Artículo 24. que los Congresistas pueden ser sancionados con:

- Amonestación escrita y reservada.
- Amonestación pública.
- Suspensión en el ejercicio de su cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

Por su parte, el Reglamento del Código de Ética establece una discordancia, al señalar que las sanciones por infracción al Código son:

- Recomendación Pública.
- Amonestación escrita pública.
- Amonestación escrita pública con multa.
- Recomendación al Pleno respecto a la suspensión del Congresista con descuento de sus haberes entre tres a ciento veinte días de remuneración.

De otro lado, las inasistencias injustificadas dan lugar al descuento correspondiente.

2.5. Concordancias con otros trabajos de investigación

Sobre este particular, se deben mencionar las coincidencias con las Hipótesis planteadas, establecidas en diferentes Tesis, algunas de ellas para optar por los Grados de Doctor o de Maestro así como otras para optar el Título de Abogado.

Gamarra (2017) en su Tesis titulada La Reforma del Procedimiento de Elección de Congresistas de la República, señala la necesidad de regular el mecanismo de selección de listas

de candidatos y elección interna en los Partidos Políticos con un plazo mayor, respetándose los resultados electorales internos.

Hidalgo (2018) en su Tesis titulada La función representativa del Congreso de la República del Perú y la satisfacción del ciudadano en Lima Metropolitano, propone exigir mayores requisitos para ser Congresista sustentado en un mayor nivel educativo o mejorar la fiscalización de la labor congresal.

Nina (2021) en su Tesis titulada Modificación del Artículo 90 de la Constitución para ser elegido Congresista, para optar el Título de Abogado en la Universidad César Vallejo, refirió algunos casos de plagio en cuanto a la redacción de leyes, recuerda el caso de Congresistas que copian leyes extranjeras y las someten al Pleno sin haber analizado la realidad de nuestro país, muchos de ellos sin haber concluido sus estudios siquiera primarios, declarando muchas veces datos falsos sobre su formación académica y profesional, entre otros hechos vergonzosos. Establece que además de los aspectos académicos deben tenerse en cuenta otros como el conocimiento de la realidad social, capacidad para lograr acuerdos, sensibilidad social, entre otros. Sin embargo, son numerosos los Congresistas que se amparan en la preparación y trabajo de sus asesores. Por lo tanto, la Educación Superior significaría una mejora de la Representación Nacional.

Alarcón (2018) en su Tesis titulada “La Meritocracia Frente a la Representación Parlamentaria en el Congreso de la República del Perú 2018”, sostiene que debe implementarse la Meritocracia en el Sistema Político, también el Principio de Probidad, la preparación y los valores morales.

Díaz (2020) en su tesis titulada “Reforma de los requisitos de accesibilidad para el Ejercicio Congresal en el Perú”, sostiene que deben reformarse los requisitos para acceder al cargo de Congresista puesto que los actuales requisitos son básicos además de señalar que un buen desempeño legislativo está antecedido por una preparación adecuada.

A nivel internacional, Alcántara (2017) en su Tesis titulada “La profesionalización legislativa de los Diputados mexicanos de la LXII Legislatura (2012-2015) y su influencia en la producción y éxito legislativo”, concluye que la labor que cumplen los Diputados lleva a la necesidad de ese proceso de profesionalización. Sostiene que quienes tienen un mayor nivel de profesionalización tienen un desempeño legislativo más eficiente.

2.3. Marco legal

2.3.1. Regulación en el derecho interno

Respecto al Marco Legal, se tendrá en consideración cual es la regulación vigente en nuestro ordenamiento jurídico respecto a las Variables de estudio.

La Constitución señala mínimos requisitos para ser elegido Congresista, como son ser Peruano de nacimiento, haber cumplido 25 años y gozar del derecho de sufragio. Complementariamente, la Ley Orgánica de Elecciones señala los mismos requisitos y adicionalmente señala como un cuarto requisito el estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Si bien es cierto son la Constitución y la Ley Orgánica de Elecciones, los Cuerpos

Normativos que establecen de manera expresa los requisitos para ser elegido Congresista de la República, resulta pertinente hacer un comentario respecto a otras normas jurídicas que sin establecer dichos requisitos, tienen relación con este aspecto tan importante y que resulta ser el tema materia de la presente Investigación. Me refiero en este punto a la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al Reglamento del Congreso, al Código de Ética Parlamentaria, al Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, al Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, a la Ley de Partidos Políticos, a la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, al Código de Ética de la Función Pública, al Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, entre otras.

2.3.1.1. Constitución Política del Perú. Promulgada el 29 de Diciembre de 1993.

En primer lugar, los requisitos para ser elegido Congresista los encontramos ubicados dentro de la estructura de nuestra Constitución en su correspondiente Parte Orgánica como consecuencia de estar referidos al Poder Legislativo que conforma uno de los tres Poderes del Estado y los encontramos dentro del contenido de la Carta Magna en el Terer Párrafo del Artículo 90° del TÍTULO IV-DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO, CAPÍTULO I-PODER LEGISLATIVO.

Resulta pertinente señalar que cuando se hace referencia a los requisitos para ser elegido Congresista, se debe tener presente que ello está referido bajo el hecho de que tales requisitos se preciben para hacer efectivo un aspecto relativo al derecho político a ser elegido así como también al derecho a la participación en la vida política de la Nación.

Además del Artículo señalado, debe tenerse presente dentro del Marco Legal y referido

a la Constitución Política, todo el CAPÍTULO I-PODER LEGISLATIVO del TÍTULO IV-DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO.

También debe tenerse presente el contenido del TÍTULO I-DE LA PERSONA Y SOCIEDAD, tanto en lo establecido en el CAPÍTULO I-DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA, ARTÍCULO 2º.- particularmente el Inciso 2 referido a la Igualdad ante la Ley y el Inciso 17. referido al Derecho a la Participación Política y con ello al Derecho a la Elección. Asimismo, el contenido del TÍTULO I-CAPÍTULO III-DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y DEBERES y el TÍTULO I-CAPÍTULO IV-DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, entre otros.

2.3.1.2. Ley Orgánica de Elecciones-Ley N° 26859. Promulgada el 01 de Octubre de 1997.

Esta Ley Orgánica que regula los aspectos generales relativos a la materia electoral, como son la conformación del Sistema Electoral y el rol de los órganos que lo conforman, los Procesos Electorales y sus garantías incluyendo la participación de los candidatos en los diferentes procesos.

2.3.1.3. Reglamento del Congreso. Promulgado en Noviembre del 2023.

Reglamento que prescribe las funciones del Congreso, su Proceso de Constitución, su Organización, su Funcionamiento, lo referido a la Organización Parlamentaria así como al Servicio Parlamentario, a la Comisión Permanente y a los Procedimientos Parlamentarios. Asimismo, establece el Estatuto de los Congresistas y contiene al Código de Ética

Parlamentaria.

2.3.1.4. Código de Ética Parlamentaria. Código que prescribe las normas éticas que deben practicar los Congresistas, señalando el procedimiento aplicable a quienes incumplan con la ética parlamentaria y cometan actos de corrupción aprovechando sus cargos. Asimismo, busca preservar la imagen del Congreso y transparentar la administración de sus fondos.

2.3.1.5. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria. Reglamento que desarrolla las Normas y Principios contenidos en el Código de Ética Parlamentaria, regula las funciones y atribuciones de la Comisión de Ética Parlamentaria y señalando el procedimiento de las denuncias presentadas contra los Congresistas respecto a sus conductas éticas.

2.3.1.6. Ley de Organizaciones Políticas-Ley N° 28094. Publicada el 01 de Noviembre del 2003.

Ley referida a las Organizaciones Políticas, sean Partidos Políticos o sean Movimientos Regionales o Locales.

2.3.1.7. Ley N° 30717- ley que modifica la ley 26859-Ley Orgánica de Elecciones, la ley 27683-Ley de Elecciones Regionales y la ley 26864-Ley de Elecciones Municipales, con la finalidad de promover la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos. Promulgada el 09 de Enero del 2018.

Ley que promueve la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos.

2.3.1.8. Ley N° 27376- ley que deroga el inciso f) del artículo 107 y modifica el artículo 114 de la ley N° 26859-Ley Orgánica de Elecciones. Publicado el 07 de Diciembre del 2000

Ley que agrega un impedimento para ser candidato.

2.3.1.9. Ley N° 30353-ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles-REDERECI. Ley promulgada el 28 de Octubre del 2015.

Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos.

2.3.1.10. Decreto Supremo N° 022-2017-JUS-reglamento de la ley N° 30353. Promulgado el 01 de Diciembre del 2017.

Decreto que regula lo establecido en la Ley N° 30353.

2.3.1.11. Ley N° 27815-Código de Ética de la Función Pública. Promulgado el 22 de Julio del 2002.

Ley que establece los Principios, Deberes y Prohibiciones éticas de los servidores públicos.

2.3.1.12. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM-reglamento del Código de Ética de la Función Pública. Promulgado el 18 de Abril del 2005.

Decreto que regula lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública.

En ese sentido, se puede observar que los requisitos exigibles para ser elegido Congresista, son bastante flexibles y permisivos, sin tener presente de que cuanto más responsabilidad exhibe un cargo, más exigencia en el perfil de quien lo ostenta se requiere. Es suficiente tener presente las funciones, atribuciones y garantías funcionales que tienen los Congresistas para comprender la necesidad de exigencias mayores para ejercer dicho cargo.

Complementariamente y teniendo presente todo lo señalado en el presente Marco Legal y referido a la regulación en el Derecho Interno, debe mencionarse que se cuenta desde el año 2001 con cuando menos veintidos antecedentes legislativos referidos a Proyectos de Ley con el fin de establecer impedimentos para acceder a los diferentes cargos de elección popular, entre ellos el de Congresista. Hay propuestas que proponen impedimentos a nivel de acusación fiscal, sentencia de primera instancia y otras que proponen impedimentos sobre delitos subsistentes aún rehabilitados. Como resultado del tratamiento de tales Proyectos, la Comisión de Constitución del Congreso acumuló las propuestas por haber afinidad en cuanto al problema, el objetivo y la finalidad de los mismos. Asimismo, hay otros Proyectos de Ley presentados y que no han sido acumulados dentro de ese Dictamen.

2.3.2. Regulación en el derecho comparado

En cuanto al Derecho Comparado, se pueden señalar los requisitos para ser elegido Congresista que en forma expresa se establecen en las Constituciones de diecisiete países latinoamericanos, por ser de la Región.

Para este efecto, en el numeral 4.2 del Capítulo IV de la presente Investigación se presenta un Cuadro Comparativo en el que se establece de manera didáctica la procedencia

(país) de la Constitución respectiva, seguida de los principales requisitos éticos-morales así como los académicos-profesionales correspondientes.

Como podrá apreciarse, los requisitos en estos países latinoamericanos observando que tienen una cierta aproximación entre ellos, consideran diversos aspectos tales como la solvencia moral, el grado de instrucción, la nacionalidad, el lugar de nacimiento, la edad, el tiempo de ciudadanía, los antecedentes penales, el ejercicio de sus derechos políticos, el tiempo de residencia, la capacidad económica, entre otros, de los cuales nuestro país, escasamente se regula una Nacionalidad que no es necesariamente auténtica y excluyente, una edad mínima que tampoco es necesariamente la suficiente para desempeñarse adecuadamente en el cargo de Congresista y el derecho al sufragio que es igualmente insuficiente para distinguir a un ciudadano idóneo para el cargo materia de la presente Investigación.

2.4. Marco filosófico

Respecto al Marco Filosófico, es necesario comprender la importancia que tienen la Moral y la Ética respecto a la adecuada dirección de un Estado. La base moral de las diferentes autoridades en general y de los funcionarios públicos en particular, debe resultar en una exigencia. Esto no debe ser mal interpretado al pretenderse señalar que promover una exigencia moral y académica, entre otras, respecto a quienes tienen la alta responsabilidad de legislar, representar y ejercer el control político en nombre de todos los Peruanos buscando su propio bienestar, signifique una discriminación negativa con respecto a quienes por falta de una ética cívica en general o desinterés en particular no tengan el perfil mínimamente exigible para ejercer un cargo en representación de la Nación. Con ello pretendo enfatizar que la Moral y el Derecho así como la Ética y la Política no deben estar desvinculadas; no en vano el Derecho es

en la práctica o debe de ser el reflejo de la Moral de un Pueblo, expresado en otro lenguaje, pues como lo señala Dworkin, de la ética surge la moralidad personal, de ésta surge la moralidad pública y de ésta, el Derecho.

A esto debemos agregar la máxima que nos señala la necesidad de priorizar el interés general (como lo sería el de los ciudadanos y habitantes de un Estado) sobre el interés particular (como lo sería el de quienes sin tener el perfil adecuado para ejercer adecuadamente la función congresal respecto a su deseo de ser elegidos), así como también el hecho de ponderar adecuadamente el derecho de los electores con respecto al de los elegidos.

Complementariamente se puede citar a Platón quien señala la existencia de valores eternos en un mundo suprasensible que traspasan el tiempo y el espacio, entre los cuales encontramos la idea de justicia, los mismos que también se vislumbran en la filosofía de San Agustín, posturas que con la concepción iusnaturalista del derecho se asienta y le otorga, según ésta, una fuerza vinculante al derecho natural sobre el convencional.

Asimismo, la sustancia del pensamiento ético de Kant, trascendentalmente expresado en el Imperativo Categórico, nos aborda la necesidad de actuar en virtud de nuestros propios valores, no motivados por un premio o por un interés sino motivados por nuestras convicciones sustentadas en valores.

Conforme a todo lo señalado, la base moral y ética de los funcionarios públicos debe constituirse en una exigencia, no significando una forma de discriminación en contra de quienes pretendan ser titulares del Poder Legislativo, lo que se traduce en el hecho primigenio de que la Moral y el Derecho no están desvinculados sino por el contrario son complementarios pero

considerándose que el Derecho es expresión de la Moral, teniéndose en cuenta que el derecho de los electores que se traduce en millones de personas, debe de prevalecer al de quienes pretendan ser elegidos, buscándose un mejor servicio y el bienestar de la Población.

2.5. Marco conceptual

2.5.1. Congreso

Es la institución en la que reside el Poder Legislativo. Se constituye como el órgano representativo de la Nación, encargado de ejercer diversas funciones, que se hacen efectivas a través de la labor de los Congresistas de la República. En la actualidad está conformado por una Cámara e integrado por cientotrenta Congresistas.

2.5.2. Congresista

Es el funcionario Público que conforma la Organización Parlamentaria del Congreso.

Es elegido cada cinco años en número de cientotrenta. Tiene garantías funcionales inherentes a su cargo, ejerciendo las funciones de Legislación, Control Político y Representación. Su cargo se determina de acuerdo a lo establecido en la Constitución en concordancia con lo establecido en el Reglamento del Congreso.

2.5.3. Constitución Política del Perú

Es la norma jurídica fundamental dentro del ordenamiento jurídico del Estado Peruano

y es la base de toda la estructura jurídica de nuestra Nación. Está estructurada por un Preámbulo, una Parte Dogmática que contiene los derechos, libertades y garantías de los integrantes de nuestra Nación así como una Parte Orgánica que regula la organización, estructura y funcionamiento del Estado Peruano.

2.5.4. Derecho a ser elegido

Es un derecho político que consiste en el derecho del ciudadano a ser elegido en un cargo de elección popular como consecuencia del ejercicio de sus derechos políticos.

2.5.5. Discriminación

Es el acto de distinguir, separar o diferenciar una cosa de otra. El concepto fue distorsionado con los años y presenta una connotación siempre negativa, que implica dar un trato de inferioridad a una persona o grupo. Sin embargo en los últimos años se han establecido una discriminación negativa, positiva y una discriminación por indiferenciación, entre otras.

2.5.6. Requisitos

El término requisito proviene del vocablo latín requisitum que significa cosa necesaria, sustantivo neutro de requisitus del verbo requiere que significa requerir, reclamar. Se forma con el prefijo re (que es valor reiterativo) y el verbo latino quaerere (que es pedir, pretender, preguntar). Se trata pues de algo necesario para algo.

2.5.7. Función congresal

Es la función desempeñada por los Congresistas en su calidad de funcionarios públicos del Estado. Está determinada por el conjunto de funciones propiamente estipuladas en la Constitución, Reglamento del Congreso y normas conexas así como el ejercicio de sus atribuciones, prerrogativas, garantías, derechos y deberes.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

En la presente Tesis se consideró el Tipo de Investigación No Experimental con un Enfoque Mixto, niveles descriptivo y explicativo.

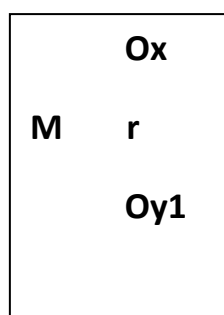
El Enfoque Mixto, como lo indica Hernández (2018), permite un mayor entendimiento del Problema investigado, integrando los datos cuantitativos con los datos cualitativos obtenidos, además de conllevar a una perspectiva más amplia y profunda, una mayor teorización y una mayor solidez respecto a los hallazgos.

Se aplicó también el diseño Descriptivo Correlacional, Sánchez y Reyes (2017 p. 104), señala que “... Este diseño esta referido a señalar el grado de relación entre dos o más variables de interés en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados”.

Diseño:

Dónde:

M..... Es la muestra



Ox..... PERFIL DEL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA y el instrumento de recolección de datos (Encuesta).

Oy..... DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN CONGRESAL y el instrumento de recolección de datos (Encuesta).

r La relación que existe entre ambas variables.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La Población en el presente trabajo de Investigación está conformada por 60 profesionales, entre abogados constitucionalistas de Lima Metropolitana y especialistas parlamentarios que han laborado en el Congreso, con un número representativo y manejable de profesionales, bajo la premisa de que dichos profesionales son quienes por sus competencias académicas y desarrollo laboral tienen una percepción más versada respecto al tema materia de investigación.

3.2.2. Muestra

Para el presente trabajo, se ha considerado una Muestra Censal; es decir, que la Muestra estará conformada por la Población, la que está conformada por sesenta (60) profesionales entre abogados constitucionalistas de Lima Metropolitana y especialistas parlamentarios que han laborado en el Congreso.

3.2.3. Hipótesis

3.2.3.1. Hipótesis general. El perfil actual del Congresista de la República no se relaciona con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción

electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por la ausencia de capacitación académica-profesional y de valores éticos-morales.

Variable X: Perfil del Congresista de la República.

Variable Y: Ejercicio de la función congresal

3.2.3.2. Hipótesis específicas. El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académicos-profesionales para acceder al cargo de Congresista.

Variable X: Antecedentes académicos y competencias profesionales.

Variable Y: Ejercicio de la función congresal.

El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes ético-morales para acceder al cargo de Congresista.

Variable X: Antecedentes éticos-morales y solvencia moral.

Variable Y: Ejercicio de la función congresal.

3.3. Operacionalización de variables

A continuación, compartimos un Cuadro considerando las Variables de estudio, con sus

correspondientes Dimensiones e Indicadores:

Tabla 1

Cuadro de variables, dimensiones e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<u>Variable X:</u> Perfil del Congresista de la República.	Antecedentes académicos y competencias profesionales. Antecedentes ético-morales y solvencia moral. Otros antecedentes.	-Hoja de Vida -Curriculo Vital. -Grado de Instrucción -Antecedentes policiales -Antecedentes Penales -Antecedentes Judiciales -Partida de Nacimiento -DNI -Pasaporte -Domicilio -Nacionalidad -Trayectoria dirigencial
<u>Variable Y:</u> Ejercicio de la función congresal	Legislación. Representación. Control Político. Otras funciones de los Congresistas.	-Proyectos de ley -Normas jurídicas aprobadas -Actos de Representación -Rendición de cuentas -Procedimientos de Control Político -Elección de funcionarios públicos - -Actos protocolares

3.3.1. Hipótesis

3.3.1.1. Hipótesis general. El perfil actual del Congresista de la República no se relaciona con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por la ausencia de capacitación académica-profesional y de valores éticos-morales.

Variable X: Perfil del Congresista de la República.

Es el conjunto de aspectos inherentes a la individualidad del Congresista. Está conformado por el procedimiento de su elección, los requisitos para su elección, los impedimentos e incompatibilidades inherentes a su cargo, las obligaciones para ejercer el cargo así como el carácter irrenunciable del mismo.

Variable Y: Ejercicio de la función congresal.

Es el desempeño de los Congresistas en virtud de lo que se encuentra establecido en nuestra legislación y se ejecuta a través del ejercicio de sus funciones, atribuciones, prerrogativas, compatibilidades, garantías funcionales, derechos funcionales, deberes funcionales y acatando las obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y sanciones.

3.3.1.2. Hipótesis específicas

A. Hipótesis específica 1. El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académico-profesionales

para acceder al cargo de Congresista.

Variable X: Antecedentes académicos y competencias profesionales.

Son el conjunto de conocimientos obtenidos a través de diferentes instancias de la vida académica a nivel profesional de estudios de pregrado, postgrado y de ser el caso, a nivel técnico, los cuales deben ser demostrados a través de los grados y títulos conferidos.

Variable Y: Ejercicio de la función congresal.

Es el desempeño de los Congresistas en virtud de lo que se encuentra establecido en nuestra legislación y se ejecuta a través del ejercicio de sus funciones, atribuciones, prerrogativas, compatibilidades, garantías funcionales, derechos funcionales, deberes funcionales y acatando las obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y sanciones.

B. Hipótesis específica 2. El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes ético-morales para acceder al cargo de Congresista.

Variable X: Antecedentes éticos-morales y solvencia moral.

Son el conjunto de actitudes aprendidas y practicadas a lo largo de la vida en relación a la moral, la ética, la axiología y la deontología, las cuales deben ser demostradas a través de los documentos y mecanismos que correspondan.

Variable Y: Ejercicio de la función congresal.

Es el desempeño de los Congresistas en virtud de lo que se encuentra establecido en nuestra legislación y se ejecuta a través del ejercicio de sus funciones, atribuciones, prerrogativas, compatibilidades, garantías funcionales, derechos funcionales, deberes funcioanles y acatando las obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y sanciones.

3.4. Instrumentos de recolección de datos

3.4.1. La observación

Esta técnica implica la elaboración de Fichas de Resumen y Fichas de Análisis.

3.4.2. El análisis documental

Esta técnica implica la elaboración de Fichas de Resumen, Fichas Textuales, Fichas Bibliográficas, Fichas de Análisis así como Cuadros Comparativos.

3.4.3. La encuesta

Esta técnica implica la elaboración de una Guía de Encuesta con la finalidad de determinar los criterios de los encuestados respecto a los requisitos para ser elegido Congresista y las posibles modificaciones que se pudieran efectuar.

Tabla 2

Técnicas de recolección de datos

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN	INFORMANTE O FUENTE QUE CORRESPONDE AL INSTRUMENTO DE CADA TÉCNICA
Observación	Fichas de Resumen.	Fuente: Nuestra realidad problemática y la experiencia internacional.
	Fichas de Análisis.	
Análisis Documental	Fichas de Resumen	Fuente: Libros, revistas, artículos científicos, normas jurídicas, referencias virtuales y otros. Propuestas sobre la materia.
	Fichas Textuales	
	Fichas Bibliográficas	
	Fichas de Análisis	
	Cuadros Comparativos	
Encuesta	Cuestionario	Informantes: Abogados especialistas en Derecho Constitucional Especialistas es Derecho Parlamentario

3.5. Procedimiento

El Procedimiento asumido para el presente estudio ha sido el siguiente:

3.5.1. Primera etapa

Identificación, descripción y formulación del Problema, enunciación de los Objetivos y planteamiento de las Hipótesis.

3.5.2. Segunda etapa

Recojo de la información tanto presencial como virtual utilizando las técnicas de la Observación, Análisis Documental y Encuesta. En este sentido, se recabaron diversos datos cualitativos como el conocimiento de diversas Teorías y posturas respecto al Problema planteado, analizándolos, obteniendo con ello, luego de las Variables, las Dimensiones e Indicadores correspondientes. Cabe indicar que toda la información obtenida ha sido obtenida principalmente de bases de datos científicas, repositorios y revistas científicas. Asimismo, se construyeron las Bases Teóricas para darle sustento a las Variables.

3.5.3. Tercera etapa

Elaboración del marco metodológico dándole al estudio coherencia, preparando el instrumento de recolección de datos con validez y confiabilidad así como el procesamiento de datos obtenidos con la Estadística Descriptiva.

3.5.4. Cuarta etapa

Análisis y redacción de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones. En esta etapa, se utilizaron los resultados para construir los instrumentos cuantitativos a través de la Estadística Descriptiva.

3.5.5. Quinta etapa

Sustentación y levantamiento de observaciones de parte del docente asesor y el jurado calificador.

3.6. Análisis de datos

3.6.1. Análisis documental

A través de la recolección de información documental y el respectivo Análisis Documental se analizaron diferentes datos con la evaluación del material seleccionado para obtener los datos más relevantes, veraces y objetivos que permitan establecer las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

3.6.2. Indagacion

Se efectúa la integración entre los datos cualitativos con los datos cuantitativos, que es cuando se integra el análisis de dichos datos cualitativos con la recolección de datos cuantitativos.

3.6.3. Conciliación de datos

Tanto los cualitativos como los cuantitativos relacionados al Perfil del Congresista y al Ejercicio de la Función Congresal de diversos autores.

3.6.4. Tabulación de cuadros y elaboración de gráficos

Luego de contruidos los cuadros se procederá a la elaboración de gráficos de barras, los que representarán la información obtenida y comprender la información de la investigación.

3.7. Consideraciones éticas

Se tiene en cuenta el consentimiento informado por parte de los participantes, teniéndose presente su anonimato y confidencialidad en el estudio. Asimismo, se estipula la dirección electrónica del investigador si en caso fuera necesario responder alguna consulta referente al consentimiento informado.

Asimismo, se tendrá presente en todo momento los Derechos de Autor consignando los nombres y otros datos pertinentes en la sección de Referencias correspondiente al presente Trabajo de Investigación.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados obtenidos como consecuencia de la interpretación y análisis del cuadro comparativo elaborado y referido a los requisitos éticos-morales y académicos-profesionales que señalan las diferentes constituciones políticas del Perú

El siguiente Cuadro refiere los requisitos establecidos expresamente por las Constituciones Políticas que han regido nuestro país en los aspectos ético-moral así como académico-profesional. No se incluyen las prohibiciones, incompatibilidades o causales de remoción del cargo que en la mayoría de los casos pueden surgir después de la elección del Congresista.

Tabla 3

Cuadro comparativo de requisitos establecidos en las constituciones del Perú

CONSTITUCION POLITICA	REQUISITOS ETICOS-MORALES	REQUISITOS ACADÉMICOS-PROFESIONALES
CONSTITUCIÓN DE 1823	Ser ciudadano en ejercicio. Tener 40 años ó ser mayor de 25 años. Haber nacido en la Provincia o Departamento que lo elige ó ser residente 10 años antes de su elección. Tener una propiedad determinada ó ejercer actividad industrial (Diputado). Invocación a la Religión Católica.	(*)Ser profesor público de alguna ciencia.
CONSTITUCION DE 1826	Para ser Tribuno:	

	Ser ciudadano en ejercicio. Tener 25 años. No haber sido condenado en causa criminal. Para ser Senador: (*) Ser ciudadano en ejercicio, Peruano, casado o mayor de 25 años Tener 35 años. No haber sido condenado en causa criminal. Para ser Censor: Los mismos requisitos para ser Senador. Tener 40 años. No haber sido condenado (ni por faltas leves).	Saber leer y escribir. (*)Profesar alguna ciencia o arte. Saber leer y escribir. *Profesar alguna ciencia o arte;
CONSTITUCION DE 1828	Para ser Senador ó Diputado: Ser ciudadano en ejercicio. Tener 40 años ó 26 años. *Tener una propiedad ó capital pre-determinados. No haber sido condenado legalmente en causa criminal con pena corporal o infamante. Haber nacido en la Provincia o al menos en el Departamento al que representa ó tener 7 años de residencia en la Provincia habiendo nacido en el Perú (Diputado). Tener 10 años de residencia en el Perú (Diputado Extranjero con padre o madre Peruano).	*Ser profesor público de alguna ciencia. *Ser profesor público de alguna ciencia.

CONSTITUCION DE 1834	Para ser Senador: Ser Peruano de nacimiento (Senador) y ciudadano en ejercicio. Tener 40 años ó 25 años No haber sido condenado legalmente en causa criminal con pena corporal o infamante (Senador) *Tener una propiedad ó capital pre-determinados. Haber nacido en la Provincia o al menos en el Departamento al que representa ó tener 7 años de domicilio en la Provincia habiendo nacido en el Perú (Diputado). Tener 10 años de residencia en el Perú (Diputado extranjero on padre o madre Peruano).	*Ser profesor público de alguna ciencia en actual ejercicio. *Ser profesor público de alguna ciencia.
CONSTITUCION DE 1839	Para ser Senador ó Diputado: Ser Peruano de nacimiento. Ser ciudadano en ejercicio. Tener 40 años ó 30 años. Tener una renta ó ingreso pre-determinados (Senador). Haber nacido en la Provincia o en el Departamento al que ésta pertenezca ó tener en ella mínimo tres años de residencia (Diputado). No haber sido condenado a pena infamante aunque se haya alcanzado la rehabilitación de los derechos políticos (Diputado).	
CONSTITUCION DE 1856	Ser Peruano de nacimiento. Ser ciudadano en ejercicio. Tener 28 años.	*Ser profesor de alguna ciencia.

	Tener cinco años de domicilio en la República. *Tener una renta pre-deterinada.	
CONSTITUCION DE 1860	Para ser Senador ó Diputado: Ser Peruano de nacimiento. Ser ciudadano en ejercicio. Tener 35 años ó 25 años. Ser natural del Departamento al que la Provincia pertenece o tener tres años de residencia como mínimo (Diputado). *Tener una renta pre-determinada.	*Ser profesor de alguna ciencia.
CONSTITUCION DE 1867	Ser Peruano de nacimiento. Ser ciudadano en ejercicio. Ser natural del Departamento o tener dos años de residencia en la Provincia.	
CONSTITUCION DE 1920	Para ser Senador: Ser Peruano de nacimiento. Ser ciudadano en ejercicio. Tener 35 años ó 25 años. Ser natural del Departamento al que pertenezca la Provincia o tener en el al menos dos años de residencia (Senador).	
CONSTITUCION DE 1933	Para ser Senador ó Diputado: Ser Peruano de nacimiento. Tener 35 años ó 25 años. Gozar del derecho de sufragio. Ser natural del Departamento al que pertenece su circunscripción electoral o tener tres años de residencia continua en el mismo (Diputado).	
CONSTITUCION DE 1979	Para ser Senador ó Diputado:	

	Ser Peruano de nacimiento. Tener 35 años ó 25 años. Gozar del derecho de sufragio.	
CONSTITUCION DE 1993	Ser Peruano de nacimiento. Tener 25 años. Gozar del derecho de sufragio.	

Nota. Cuadro comparativo elaborado por el autor de esta tesis.

*=Debe tenerse presente que éste requisito es alternativo respecto a otras posibilidades como el tener un Patrimonio determinado y establecido ó tener una Propiedad determinada o tener una Renta determinada o tener una Empresa o Industria.

4.1.1. Interpretación y análisis

4.1.1.1. Se observa que en todas las Constituciones Políticas existen requisitos de orden ético-moral (1.- al 7.-) y algunos de orden académico-profesional (8.- y 9.-), los mismos que están referidos a:

A. Ser peruano de nacimiento. Requisito considerado en 9 Constituciones: 1834, 1839, 1856, 1860, 1867, 1920, 1933, 1979 y 1993.

Este requisito no fue considerado en las 2 primeras Constituciones debido a que el Perú se estaba consolidando como una República en la que todavía habitaban un gran número de extranjeros, muchos de los cuales habían vivido el proceso independentista. Asimismo, la tercera Constitución deja colegir que cuando menos fue mayoritariamente comprendido el que

cuando menos los Diputados deben tener Nacionalidad Peruana. Sin embargo, no se señala nada respecto a una Nacionalidad Peruana Única y Excluyente.

B. Haber nacido en la provincia o departamento al que representa. Requisito considerado en 7 Constituciones: 1828, 1834, 1839, 1860, 1867, 1920 y 1933.

Este requisito ha sido más enfatizado en las primeras Constituciones y tiene íntima relación con el requisito señalado en el numeral 1.- Al respecto, la necesidad de que quien representa a una determinada circunscripción electoral (hoy Región o Departamento) sea natural de dicha circunscripción, ha ido siendo infravalorada, en desmedro de dicha misma circunscripción.

C. Tener residencia en el Perú. Requisito considerado en 8 Constituciones: 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1867, 1920 y 1933.

Este requisito ha sido más enfatizado en las primeras Constituciones y el tiempo de residencia exigible para postular al Parlamento se ha ido disminuyendo, lo cual contribuye a la falta de conocimiento e identificación con la circunscripción electoral a la que se representa. Se trata pues, de un requisito que también se ha desvalorizado contrariamente a la necesidad del desarrollo de nuestro país.

D. Ser ciudadano en ejercicio. Requisito considerado en 9 Constituciones: 1823, 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1867 y 1920.

Este requisito ya no figura expresamente en las 3 últimas Constituciones, aunque con una interpretación más integral podría inferirse que tiene vigencia.

E. No haber sido condenado. Requisito considerado en 4 Constituciones: 1826, 1828, 1834 y 1839.

Este requisito se estableció en las primeras Constituciones de manera expresa y con el tiempo se ha ido omitiendo, contrariamente a la necesidad de que los Congresistas sean ciudadanos con un pasado ético y transparente y que, sin duda, es una de las aspiraciones de todo elector.

F. Gozar del derecho de sufragio. Requisito considerado en 3 Constituciones: 1933, 1979 y 1993.

Este requisito tiene cosustancialidad con la ciudadanía en ejercicio, si bien es cierto no es exactamente lo mismo.

G. Invocación a la religión católica. Requisito considerado solamente en la Constitución de 1823.

Este requisito ha sido proscrito en las demás Constituciones del Perú a pesar de que nuestro país es mayoritariamente católico y es inherente a las costumbres y tradición de nuestro país y siendo por lo tanto, parte de nuestra moralidad.

H. Saber leer y escribir. Requisito considerado solamente en la Constitución de 1826.

Este requisito ha sido proscrito de las Constituciones al amparo de una errónea interpretación de la prohibición de actos de discriminación, mal entendida en nuestro país y que lejos de promover una mayor idoneidad de los Congresistas y en consecuencia un mejor servicio a la Nación, atenta contra ello. En desmedro de ello, puede considerarse que el hecho de profesar alguna ciencia (en las Primeras Constituciones) significaría algún grado cuando menos mínimo de instrucción, lo que no es suficiente para ostentar un cargo de trascendencia como el de Congresista de la República.

I. Ser profesor de alguna ciencia. Requisito considerado en 6 Constituciones: 1823, 1826, 1828, 1834, 1856 y 1860.

Este requisito ha ido paulatinamente dejándose de lado, mayormente por las mismas razones que se han tenido para irse proscribiendo el requisito de saber leer y escribir. Sin embargo, debe interpretarse y entenderse de que no necesariamente un candidato al Congreso deba ser profesor de alguna ciencia sino que tenga una profesión correctamente estudiada y formalmente registrada en la SUNEDU para que pueda cumplir con sus funciones más adecuadamente y con mayor eficiencia.

4.1.1.2. Se observa que las diferentes Constituciones del Perú prescriben escasos requisitos de orden académico-profesional para ejercer el cargo de Congresista, lo que se constituye en uno de los factores de la falta de idoneidad respecto a la mayoría de ciudadanos que buscan acceder a dicho cargo.

4.1.1.3. Se observa que las diferentes Constituciones del Perú prescriben algunos requisitos de orden ético-moral para ejercer el cargo de Congresista, los que son insuficientes

y se constituye en uno de los factores de la falta de idoneidad respecto a una gran cantidad de ciudadanos que buscan acceder a dicho cargo.

4.1.1.4. Se establece que la función de Congresista está relacionada con los aspectos académico-profesionales así como ético-morales, lo que redundará en la labor exhibida por la mayoría de Congresistas.

4.1.1.5. Se observa que los requisitos académico-profesionales y los requisitos ético-morales para acceder al cargo de Congresista son exigüos e insuficientes respectivamente y no se ajustan a las imperiosas necesidades que requiere el Poder Legislativo.

4.2. Resultados obtenidos como consecuencia de la interpretación y análisis del cuadro comparativo referido a los requisitos éticos-morales y académicos-profesionales que señalan las constituciones políticas de diferentes países de Latinoamérica

El siguiente Cuadro refiere los requisitos establecidos expresamente por las Constituciones Políticas que rigen en algunos países de Latinoamérica en los aspectos ético-moral así como académico-profesional. No se incluyen las prohibiciones, incompatibilidades o causales de remoción del cargo que en la mayoría de los casos pueden surgir después de la elección del Congresista.

Tabla 4

Cuadro comparativo de requisitos establecidos en las constituciones de países latinoamericanos

CONSTITUCION POLITICA	REQUISITOS ETICOS-MORALES	REQUISITOS ACADÉMICOS-PROFESIONALES
CONSTITUCIÓN DE ARGENTINA (*)	Para ser Senador: Tener más de 30 años. Haber sido ciudadano de la Nación durante 6 años. Ser natural de la Provincia que lo elija o contar con dos años de residencia inmediata en ella. Para ser Diputado: Haber cumplido 25 años. Tener 4 años de ciudadanía en ejercicio. Ser natural de la Provincia que lo elija o contar con 2 años de residencia inmediata en ella.	
CONSTITUCION DE BOLIVIA	Para ser Senador o Diputado: Ser boliviano de origen. Haber cumplido los deberes militares. Tener 35 años ó 25 años. Estar inscrito en el Registro Electoral. Postular por un Partido agrupación con personalidad jurídica. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliegos de cargo o auto de culpa ejecutoriados.	
CONSTITUCION DE BRASIL	Para ser Senador o Diputado: Tener nacionalidad brasileña. Tener el pleno ejercicio de los derechos políticos.	

	Tener el alistamiento electoral. Tener domicilio electoral en la circunscripción. Tener afiliación a un Partido. Tener 35 años ó 21 años.	
CONSTITUCION DE CHILE	Para ser Senador ó Diputado: Ser ciudadano con derecho a sufragio. Tener 35 años ó ser mayor de 21 años. Contar con residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente por lo menos 2 años antes de la elección.	Contar con enseñanza media o equivalente.
CONSTITUCION DE COLOMBIA	Para ser Senador o Representante: Ser colombiano de nacimiento (Senador). Ser ciudadano en ejercicio. Tener 30 años ó 25 años.	
CONSTITUCION DE COSTA RICA	Para ser Representante: Ser ciudadano en ejercicio. Ser mayor de 21 años. Tener nacionalidad costarricense, bien por nacimiento ó por naturalización (transcurrir 10 años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalidad).	
CONSTITUCION DE ECUADOR	Para ser Diputado: Ser ecuatoriano por nacimiento. Gozar de los derechos políticos. Tener 25 años al momento de su candidatura. Ser oriundo de la Provincia respectiva o tener residencia en ella de modo interrumpido por lo menos durante 3 años inmediatamente anteriores de la	

	elección	
CONSTITUCION DE EL SALVADOR	Para ser elegido Diputado: Ser salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño. Ser mayor de 25 años. Tener notoria honradez e instrucción. No haber perdido la ciudadanía en los 5 años anteriores a la elección	Tener notoria honradez e instrucción.
CONSTITUCION DE GUATEMALA	Para ser Diputado: Ser guatemalteco de origen. Estar en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.	
CONSTITUCION DE HONDURAS	Para ser Diputado: Ser hondureño de nacimiento. Tener 21 años. Estar en ejercicio de la ciudadanía. Ser seglar. Haber nacido en el Departamento por el cual se postula o haber residido en él por lo menos los últimos 5 años anteriores a la fecha de convocatoria a elecciones.	
CONSTITUCION DE MEXICO	Para ser Senador o Diputado: Ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos. Tener 25 años ó 21 años. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de 6 meses anteriores a la fecha de ella. Esto se complementa con determinadas prohibiciones.	

CONSTITUCION DE NICARAGUA	Para ser Diputado: Ser nacional de Nicaragua. Tener 21 años. Tener en ejercicio los derechos civiles y políticos. Haber residido o trabajado en forma continua en el país los dos años anteriores a la elección, salvo que cumpliera misiones diplomáticas, trabajare en organismos internacionales o realizare estudios en el extranjero. Haber nacido o residido en los últimos dos años en el Departamento o Región Autónoma por el cual se pretende salir electo.	
CONSTITUCION DE PANAMA	Para ser Legislador: Tener 21 años. Ser panameño por nacimiento ó naturalización (15 años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización). Ser ciudadano en ejercicio. Ser residente del Circuito Electoral correspondiente por lo menos durante el año inmediatamente anterior a la postulación.	
CONSTITUCION DE PARAGUAY	Para ser Senador o Diputado: Tener nacionalidad paraguaya natural. Tener 35 años ó 25 años.	
CONSTITUCION DE PERU	Para ser Congresista: Ser Peruano de nacimiento. Tener 25 años. Gozar del Derecho de Sufragio.	

CONSTITUCION DE REPUBLICA DOMINICANA	Para ser Senador o Diputado: Ser dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos. Tener 25 años. Ser nativo de la circunscripción territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos 5 años consecutivos. Los naturalizados podrán ser elegidos 10 años después de haber adquirido la nacionalidad y siempre que hubieren residido dentro de la jurisdicción que los elija durante los 5 años que precedan a su elección.	
CONSTITUCION DE URUGUAY	Para ser Senador ó Diputado: Tener ciudadanía natural en ejercicio o legal (con 7 años ó 5 años de ejercicio). Tener 30 años ó 25 años.	
CONSTITUCION DE VENEZUELA	Para ser Diputado: Ser venezolano por nacimiento ó por naturalización (15 años de residencia en territorio venezolano). Ser mayor de 21 años. Haber residido 4 años consecutivos en la entidad correspondiente antes de la fecha de la elección.	

Nota. Cuadro comparativo elaborado por el autor de esta tesis.

4.2.1. Interpretación y análisis

4.2.1.1. Se observa que en todas las Constituciones Políticas de los Países citados existen requisitos de orden ético-moral (1.- al 9.-) y solamente en las de Chile y de El Salvador (10.- y 11.-) hay algunos requisitos de orden académico-profesional y que están referidos a:

A. Tener la nacionalidad del país en el que postula.

Requisito considerado en las Constituciones de (*) Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Este requisito nos lleva a pensar que es el que goza de mayor consenso entre los países estudiados. Sin embargo, debe precisarse que no se ha establecido una Nacionalidad Única y Excluyente en ninguno de los casos citados.

*= Esta condición se puede inferir debido a que se puede considerar que el elegido sea natural de la Provincia a la que representa.

B. Ser natural de la circunscripción electoral por la cual ha sido elegido.

Requisito considerado en las Constituciones de Argentina, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

Tiene relación con el requisito de la Nacionalidad debido a que se entiende que al ser el Parlamentario natural de la circunscripción por la que postula, bien podría inferirse que tiene dicha Nacionalidad.

C. Tener residencia por determinado tiempo.

Requisito considerado en las Constituciones de Argentina, (*) Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana y Venezuela.

Este requisito está considerado en casi todas las Constituciones de los países referidos, teniéndose presente que determina una relación de identidad así como de conocimiento de la realidad del respectivo país.

*= En la Constitución de Brasil se señala el término domicilio electoral que podría asumirse como sinónimo de residencia.

D. Haber cumplido con los deberes militares.

Requisito considerado solamente en la Constitución de Bolivia.

E. Estar inscrito en el respectivo registro electoral.

Requisito considerado expresamente en la Constitución de Bolivia.

Este requisito podría deducirse que se encuentra dentro de las legislaciones electorales de los diferentes países referidos aunque no necesariamente en sus respectivas Constituciones.

F. Gozar del derecho de sufragio.

Requisito considerado en las Constituciones de Chile y Perú.

Este requisito tiene relación directa con el requisito del numeral 5.- aunque no se refieren a lo mismo. En el caso de nuestro país, este requisito se encuentra expresamente en la Ley Orgánica de Elecciones.

G. No haber sido condenado.

Requisito considerado solamente en la Constitución de Bolivia.

Este requisito se refiere solamente a penas corporales.

H. Gozar de sus derechos políticos.

Requisito considerado expresamente en las Constituciones de Brasil, Ecuador, Nicaragua y República Dominicana.

Este requisito también tiene relación con el libre ejercicio ciudadano y otros requisitos considerados en esta relación que se desprende de la observación de lo que las Constituciones estudiadas refieren.

I. Ser ciudadano en ejercicio.

Requisito considerado expresamente en las Constituciones de Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Uruguay.

Requisito que podría deducirse que se encuentra en la legislación electoral de todos los países estudiados, si bien es cierto no necesariamente en sus respectivas Constituciones.

J. Tener notoria instrucción.

Requisito considerado solamente en la Constitución de El Salvador.

Este requisito no se considera en otras Constituciones a pesar de que se sabe que las funciones que cumplen los legisladores son fundamentales además que el hecho de ostentar un cargo como el de Parlamentario debe implicar necesariamente un grado superior de conocimiento y capacidades para su eficiente desempeño, dada la relevancia de la función que se desempeña dentro del aparato estatal de cualquiera de los países estudiados.

K. Tener enseñanza media o equivalente.

Requisito considerado solamente en la Constitución de Chile.

Este requisito, al igual que el anterior (numeral 9.-), no se considera en otras Constituciones, en desmedro del buen desempeño e idoneidad de los titulares del Poder

Legislativo en los diferentes países en los que se exige a dichos titulares de una preparación adecuada, que debiera incluso ser mayor al promedio de ciudadanos de cualquier país. Podemos incluso colegir que solamente un nivel de enseñanza media no es suficiente y desmerece la investidura del cargo que se ostenta, dada la relevancia y determinación que implican las funciones congresales.

4.2.1.2. Se observa que las diferentes Constituciones de Latinoamérica estudiadas prescriben escasos requisitos de orden académico-profesional para ejercer el cargo de titular del Poder Legislativo, lo que se constituye en uno de los factores de la falta de idoneidad respecto a la mayoría de ciudadanos que buscan acceder a dicho cargo.

4.2.1.3. Se observa que las diferentes Constituciones de Latinoamérica estudiadas prescriben algunos requisitos de orden ético-moral para ejercer el cargo de titular del Poder Legislativo, los que son insuficientes y se constituye en uno de los factores de la falta de idoneidad respecto a una gran cantidad de ciudadanos que buscan acceder a dicho cargo.

4.2.1.4. Se establece que la función de titular del Poder Legislativo está relacionada con los aspectos académico-profesionales así como ético-morales, lo que redundaría en la labor exhibida por la mayoría de Congresistas.

4.2.1.5. Se observa que los requisitos académico-profesionales y los requisitos ético-morales para acceder al cargo de titular del Poder Legislativo son casi inexistentes e insuficientes respectivamente y no se ajustan a las imperiosas necesidades que requiere el Poder Legislativo.

4.3. Resultados obtenidos en virtud de la información recabada en los perfiles de los congresistas elegidos por la circunscripción electoral de Lima

Como consecuencia de este análisis de los Perfiles, se establecen los Resultados que a continuación se indican.

- La Congresista Isabel Cortez no tiene estudios secundarios.
- 18 de los 34 Congresistas tienen cuando menos un Título Profesional.
- Sólo 11 de los 34 Congresistas tienen el grado de Maestro.
- Solo 2 de los 34 Congresistas tiene el grado de Doctor.
- Solo 15 de los 34 Congresistas han desempeñado alguna labor vinculada a las inherentes al cargo de Congresista (entre haber sido Congresista, Asesor en el Congreso, Técnico en el Congreso, Consejero de órgano constitucionalmente autónomo o en su caso, ejercer su profesión de Abogado o de Licenciado en Ciencias Políticas).
- Ningún Congresista registró alguna Sentencia (de acuerdo a la información presentada por ellos mismos).

4.4. Resultados obtenidos como consecuencia del análisis de algunos casos de denuncias referidas al ejercicio de funciones de Congresistas de la República con denuncias ante la Comisión de Ética del Congreso dentro del período 2021 al 2023 dentro de la circunscripción electoral de Lima

Como consecuencia de efectuar un breve estudio de algunos casos emblemáticos concernientes a Congresistas de la circunscripción electoral de Lima y considerando los Informes de Calificación, Informes Finales, Acusaciones Constitucionales y Notas de Prensa

relativos a dichos casos hasta el mes de Febrero de 2024, se pudo obtener los Resultados que a continuación se indican y que seguidamente serán analizados.

4.4.1. Se han considerado casos vinculados a Congresistas representantes de la circunscripción electoral de Lima y respecto a los cuales se ha elaborado un breve análisis.

4.4.1.1. Bazán Narro. Con Informe de Calificación por el cual se declaró Improcedente la denuncia presentada y se ordenó su archivo definitivo.

Análisis del Caso: Se trata de una decisión tremendamente reprochable, considerándose que la Congresista Bazán desde que asumió sus funciones, se ha expresado siempre menospreciando al Poder Legislativo atentando contra su institucionalidad, dejando entrever su deseo de que se disuelva el Congreso y con ello, exhibiendo una conducta permanentemente deplorable y sin lugar a dudas antiética, lo que se agrava al ser ella misma parte del Congreso al que tanto menosprecia.

4.4.1.2. Bermejo. (3 casos)

Caso 1: Con Informe de Calificación por el cual se declaró Improcedente la denuncia presentada y se ordenó su archivo definitivo.

Análisis del Caso: Esta decisión no consideró las eventuales vinculaciones de Bermejo con organizaciones terroristas, además de tenerse presente que propugnar constantemente una Asamblea Constituyente en una coyuntura nada apropiada para ello que además de ser ilegal e inconstitucional, promueve una mayor ingobernabilidad y polarización en nuestro país.

Caso 2: Con Informe Final por el cual se declaró infundada la denuncia.

Análisis del Caso: Es pertinente señalar que si bien es cierto la Comisión no habría encontrado ningún comportamiento antiético, éste si se dio desde que el citado denunciado no había estado presente durante todo el tiempo que se estaba debatiendo determinado tema en el Pleno, pero no tanto por el hecho de no haber estado en todo momento presente, aunque sea de manera virtual, sino por el hecho de que el motivo por el cual no estaba era porque se encontraba, azuzando o no, en una actividad que promovía un hecho inconstitucional como lo era la fallida pretensión de organizar en un momento de tensión y violencia en nuestro país, una Asamblea Constituyente. Ese solo hecho resulta cuando menos antiético y desde mi punto de vista, ha sembrado un mal precedente.

Caso 3.- Con Informe Final por el cual se declaró infundada la denuncia presentada.

Análisis del Caso: La actuación de la Comisión de Ética Parlamentaria, en este caso específico, merece desde mi punto de vista, el más profundo rechazo, pues resulta más que evidente que el denunciado Bermejo es uno de los principales promotores no solamente de una inoportuna Asamblea Constituyente, una impensada y aberrante restitución de Castillo al cargo que venía ocupando, una inconstitucional disolución del Congreso, sino también de la violencia sostenida que se viene desarrollando, particularmente, desde la vacancia de Castillo, quien se ha constituido en uno de los peores gobernantes de nuestra historia, sino el peor, por cierto, tras un proceso electoral totalmente cuestionable y falto de transparencia. Respecto a Bermejo, éste es (o ha sido) parte de un grupo violentista denominado Todas Las Voces, en uno de cuyos locales se encontró dinamita, cordones detonantes y machetes, utilizados en los actos terroristas que promovían derrocar al Gobierno de ese momento. Como es de conocimiento de la mayoría

de Peruanos, hemos vivido sucesos sangrientos que nos reportaron los peores momentos de los años ochenta y noventa y probablemente los peores de nuestra historia republicana, solo después de la invasión chilena por el salitre y el guano peruanos, pero que ahora nos lo recuerdan con actos terroristas como la violencia originada por parte de subversivos que exigían el adelanto de elecciones, el ingreso y destrucción de parte del Aeropuerto Alfredo Rodríguez Ballón en Arequipa o las protestas y disturbios creados en el Centro de Lima que incluyen el incendio de un edificio emblemático en nuestra capital, entre otros actos terroristas y por citar sólo algunos ejemplos que los Peruanos no debemos volver a permitir.

4.4.1.3. Calle.

Con Informe de Calificación que declaró Procedente las denuncias de oficio como de parte y dispuso el inicio del proceso de investigación correspondiente.

Análisis del Caso: Este caso es con seguridad uno de los más censurables cometidos entre los Congresistas del presente periodo, lo que se agrava por el hecho de haber sido la Congresista Calle integrante de la Mesa Directiva. No debe olvidarse que esta funcionario también tuvo expresiones agraviantes contra la misma Mesa Directiva de la que ella era parte, demostrando un comportamiento deleznable y antiético desde todo punto de vista, por lo que era más que justificado que se aperturara una investigación para tratar su oprobioso comportamiento que ha mancillado más la imagen del Poder Legislativo y siendo uno de los casos que mayor indignación ha causado entre los Peruanos.

4.4.1.4. Cortez.

Con Informe de Calificación que declaró Improcedente la denuncia presentada y ordenó su archivo definitivo.

Análisis del Caso: La Comisión no consideró las difamantes expresiones de la Congresista Cortez que merecieron una sanción ante su reiterado y antiético comportamiento. Es muy probable que su falta de idoneidad y de preparación en el cargo, la haya motivado a difundir aquellas expresiones agraviantes, lo cual nos permite concluir lo importante y necesario que implica exhibir un grado de preparación idóneo para desempeñar el cargo de Congresista.

4.4.1.5. Tello. (2 casos)

Caso 1: Con Informe de Calificación que declaró Improcedente la denuncia y ordenó su Archivo Definitivo.

Análisis del Caso: Si bien es cierto el señalamiento del Congresista Tello no es suficiente para determinar que el denunciado fue el promotor de la invasión materia de la denuncia, debió ser justamente el indicio o móvil que promueva el inicio de una investigación sobre el particular.

Caso 2: Con Informe de Calificación que declaró Procedente la denuncia de oficio contra el Congresista Tello.

Análisis del Caso: Puede apreciarse que el presente Caso involucra seriamente al Congresista Tello en varios cuestionamientos vinculados entre sí, reportando el concurso de diversos actos que estuvieron amparados en conductas reprobables que sin duda merecen una adecuada investigación.

4.4.2. Se ha establecido que los diferentes casos emblemáticos analizados corresponden a conductas antiéticas por parte de Congresistas que postularon por el Partido Político Perú Libre, si bien es cierto luego de su elección se dividieron en diferentes Bancadas demostrando con ello una falta total de coherencia entre quienes inicialmente accedieron al cargo de Congresista bajo un mismo Partido Político.

4.4.3. Se ha observado que las conductas antiéticas exhibidas por los Congresistas que fueron comprendidos entre los casos estudiados tienen una conducta antiética recurrente, siendo solamente una muestra de aquellos Congresistas que con su comportamiento desprestigian más la imagen del Primer Poder del Estado así como el rechazo por parte de la ciudadanía al Poder Legislativo en su conjunto.

4.4.4. Se ha establecido que 3 de los 5 casos estudiados corresponden a Congresistas que en la actualidad pertenecen a una misma Bancada denominada Cambio Democrático-Juntos Por El Perú.

4.4.5. Se ha determinado que, desde el punto de vista académico-profesional y de acuerdo a la información presentada por los mismos Congresistas al Jurado Nacional de Elecciones, 1 de los 5 casos corresponde a una Congresista que no tiene estudios secundarios (Cortez), 2 de

ellos tienen un Título Universitario (Bazán y Tello) y 1 de ellos tiene Estudios de Postgrado (Bazán).

4.4.6. Se ha determinado que, desde el punto de vista ético-moral y de acuerdo a la información presentada por los mismos Congresistas al Jurado Nacional de Elecciones, ninguno exhibe Sentencia alguna.

4.5. Contrastación de hipótesis

Se agrupan los 20 ítems (preguntas) en las 2 variables definidas como “Perfil del Congresista de la República” y “Ejercicio de la Función Congresal”, los cuales tienen las siguientes dimensiones:

Tabla 5

Variables con dimensiones y preguntas del cuestionario

Variables	Dimensiones	Items / Preguntas
Perfil del Congresista de la República	Antecedentes académicos y competencias profesionales	p1, p2, p3, p4
	Antecedentes éticos-morales y solvencia moral	p5, p6, p7
	Otros antecedentes	p8, p9, p10, p11, p12, p13
Ejercicio de la Función Congresal	Legislación	P14, p15
	Representación	p16, p17
	Control político	p18
	Otras funciones de los congresistas	p19, p20

4.5.1 Hipótesis general

Planteamiento de Hipótesis:

H_0 : El perfil del actual Congresista de la República se relaciona con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por la ausencia de capacitación académica- profesional y de valores éticos-morales.

H_1 : El perfil del actual Congresista de la República no se relaciona con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por ausencia de capacitación académica- profesional y de valores éticos-morales.

$$\alpha = 0.05$$

Tabla 6

Resumen del procesamiento de los casos según la hipótesis general

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Perfil del Congresista de la República * Ejercicio de la Función Congresal	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Se construye la tabla de contingencia agrupando los distintos niveles de calificación de las variables “Perfil del Congresista de la República” y “Ejercicio de la Función Congresal”.

Tabla 7

Tabla de contingencia de las variables perfil del congresista de la república- ejercicio de la función congresal

		Ejercicio de la Función Congresal			Total
		Bajo	Medio	Alto	
Perfil del Congresista de la República	Bajo	Recuento 5 % dentro 35,7% de Ejercicio de la Función Congresal	3 33,3%	4 10,8%	12 20,0%
	Medio	Recuento 7 % dentro 50,0% de Ejercicio de la Función Congresal	6 66,7%	9 24,3%	22 36,7%
		Recuento 2 % dentro 14,3% de Ejercicio de la Función Congresal	0 0,0%	24 64,9%	26 43,3%
	Alto				
	Total	Recuento 14	9	37	60

% dentro de Ejercicio de la Función Congresal	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
---	--------	--------	--------	--------

Tabla 8

Aplicación de la Prueba de Chi-Cuadrado de Pearson

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi cuadrado de Pearson	19,100 ^a	4	,001
Razón de verosimilitudes	22,995	4	,000
Asociación lineal por lineal	12,521	1	,000
N de casos válidos	60		

Nota. 4 casillas (44,4%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5.
La frecuencia mínima esperada es 1,80.

Decisión:

Como el p-valor = 0.001 < α = 0,05 $\rightarrow$ H₀ se rechaza

Conclusión:

Con un nivel de significación del 5%, podemos afirmar que el perfil del actual Congresista de la República no se relaciona con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en

la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por la ausencia de capacitación académica- profesional y de valores éticos-morales.

4.5.2. Hipótesis específicas

4.5.2.1 Hipótesis específica 1. Planteamiento de hipótesis:

H_0 : El desempeño deficiente de la función congresal no tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académico-profesionales para acceder al cargo de Congresista.

H_1 : El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académico-profesionales para acceder al cargo de Congresista.

$$\alpha = 0.05$$

Tabla 9

Resumen del procesamiento de los casos según la primera hipótesis específica

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Ejercicio de la Función Congresal * Antecedentes académicos y competencias profesionales	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Nota. Se construye la tabla de contingencia agrupando los distintos niveles de calificación de la variable “Ejercicio de la función congresal” y la dimensión “Antecedentes académicos y

competencias profesionales”, que forma parte de la variable “Perfil del Congresista de la República”.

Tabla 10

Tabla de contingencia ejercicio de la función congresal- antecedentes académicos y competencias profesionales

			Antecedentes académicos y competencias profesionales		Total
			Bajo	Medio	
Ejercicio de la Función Congresal	Bajo	Recuento	5	9	14
		% dentro de Antecedentes académicos y competencias profesionales	29,4%	20,9%	23,3%
	Medio	Recuento	7	2	9
		% dentro de Antecedentes académicos y competencias profesionales	41,2%	4,7%	15,0%
	Alto	Recuento	5	32	37
		% dentro de Antecedentes académicos y competencias profesionales	29,4%	74,4%	61,7%
Total	Recuento	17	43	60	
	% dentro de Antecedentes académicos y competencias profesionales	100,0%	100,0%	100,0%	

Tabla 11

Aplicación de la Prueba de Chi-Cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,213 ^a	2	,000
Razón de verosimilitudes	14,439	2	,001
Asociación lineal por lineal	4,875	1	,027
N de casos válidos	60		

Nota. 2 casillas (33,3%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,55.

Decisión:

Como el $p\text{-valor} = 0.000 < \alpha = 0,05 \rightarrow H_0$ se rechaza

Conclusión:

Con un nivel de significación del 5%, podemos afirmar que el desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académico-profesionales para acceder al cargo de Congresista.

4.5.2.2 Hipótesis específica 2. Planteamiento de hipótesis:

H_0 : El desempeño deficiente de la función congresal no tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes ético-morales para acceder al cargo de Congresista.

H_1 : El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes ético-morales para acceder al cargo de Congresista.

$$\alpha = 0.05$$

Tabla 12

Resumen del procesamiento de los casos

	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Ejercicio de la Función Congresal * Antecedentes éticos- morales y solvencia moral	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Nota. Se construye la tabla de contingencia agrupando los distintos niveles de calificación de la variable “Ejercicio de la función congresal” y la dimensión “Antecedentes ético-morales y solvencia moral”, que forma parte de la variable “Perfil del Congresista de la República”.

Tabla 13

Tabla de contingencia ejercicio de la función congresal-Antecedentes éticos-morales y solvencia moral

			Antecedentes éticos- morales y solvencia moral		Total
			Bajo	Medio	
Ejercicio de la Función Congresal	Bajo	Recuento	9	5	14
		% dentro de Antecedentes éticos- morales y solvencia moral	50,0%	11,9%	23,3%
	Medio	Recuento	4	5	9
		% dentro de Antecedentes éticos- morales y solvencia moral	22,2%	11,9%	15,0%
	Alto	Recuento	5	32	37
		% dentro de Antecedentes éticos- morales y solvencia moral	27,8%	76,2%	61,7%
Total		Recuento	18	42	60
		% dentro de Antecedentes éticos- morales y solvencia moral	100,0%	100,0%	100,0%

Tabla 14*Aplicación de la Prueba de Chi-Cuadrado*

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,520 ^a	2	,001
Razón de verosimilitudes	13,383	2	,001
Asociación lineal por lineal	13,188	1	,000
N de casos válidos	60		

Nota. 2 casillas (33,3%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,70.

Decisión:

Como el p-valor = 0.001 < α = 0,05 $\rightarrow$ H₀ se rechaza

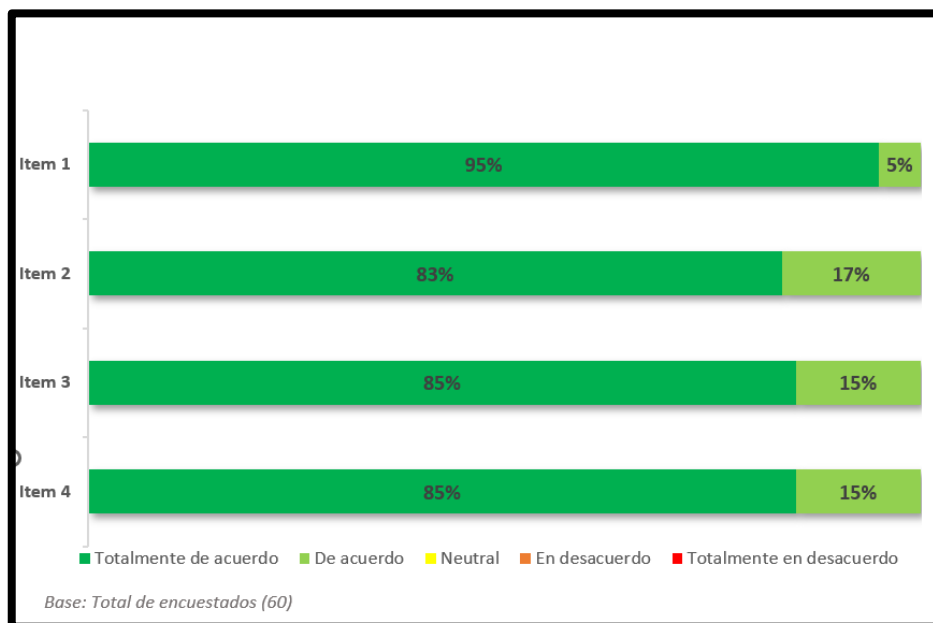
Conclusión:

Con un nivel de significación del 5%, podemos afirmar que el desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes ético-morales para acceder al cargo de Congresista.

4.6. Estadística descriptiva

Figura 1

Dimensión: Antecedentes académicos y competencias profesionales



Nota. En referencia a la dimensión “Antecedentes académicos y competencias profesionales”, los encuestados respondieron en su totalidad estar “Totalmente de acuerdo” y/o “De acuerdo” con todos los ítems, destacando el mayor puntaje (totalmente de acuerdo) en el ítem 1 con un 95%.

Item 1. La Hoja de Vida que presenta el candidato al Congreso debe ser corroborada por el Sistema Electoral y en caso de presentar información falsa se deba sancionar al candidato con su exclusión.

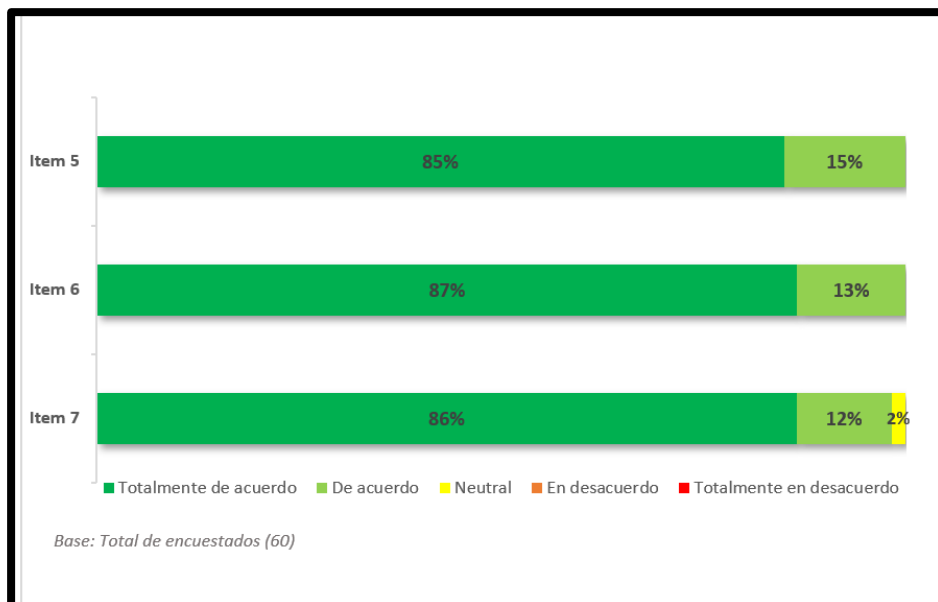
Item 2. El Curriculum Vitae del candidato al Congreso debe ser materia de verificación y en caso de presentar información falsa debe haber alguna sanción al candidato.

Item 3. El Congresista de la República debe tener un grado de preparación adecuado para desempeñar su labor con eficiencia.

Item 4. Es pertinente que el Congresista de la República deba tener un título profesional y otros estudios que acrediten un nivel de preparación adecuado para poder desempeñar su labor con mayor eficiencia.

Figura 2

Dimensión: Antecedentes éticos-morales y solvencia moral



Nota. Respecto a la dimensión “Antecedentes éticos-morales y solvencia moral”, los encuestados en su totalidad opinaron de manera similar estar “Totalmente de acuerdo” y/o “De acuerdo” con los ítems 5, 6 y 7. Sobre el última ítem, solo el 2% tiene una posición neutral al respecto.

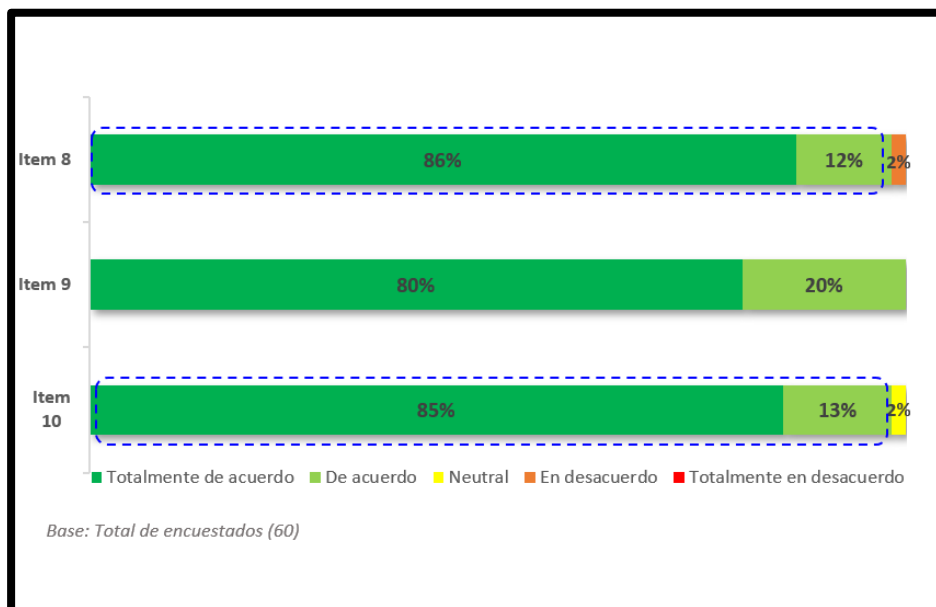
Item 5. Es recomendable que el candidato al Congreso adjunte sus antecedentes policiales para corroborar la información presentada en la Hoja de Vida.

Item 6. Es recomendable que el candidato al Congreso adjunte sus antecedentes penales para corroborar la información presentada en la Hoja de Vida.

Item 7. Es recomendable que el candidato al Congreso adjunte sus antecedentes judiciales para corroborar la información presentada en la Hoja de Vida.

Figura 3

Dimensión: Otros antecedentes-parte 1



Nota. Acerca de la dimensión “Otros antecedentes” (parte 1), los encuestados manifestaron casi en su totalidad estar “Totalmente de acuerdo” y/o “De acuerdo” con los ítems 8, 9 y 10 en un 98%, 100% y 98% respectivamente.

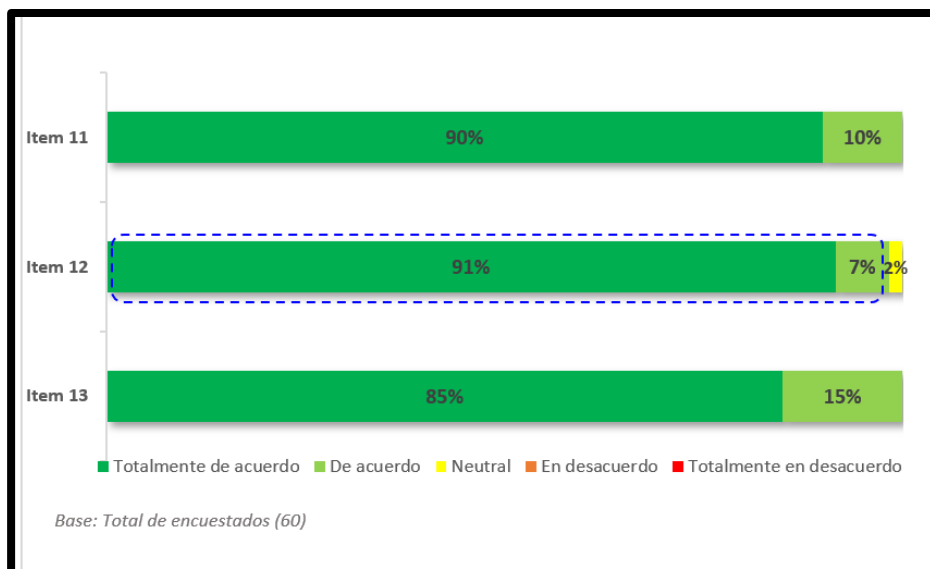
Item 8. Es importante que el candidato al Congreso adjunte su Partida de Nacimiento para conocer fehacientemente su lugar de nacimiento.

Item 9. Es pertinente que el DNI presentado por el candidato al Congreso sea materia de verificación por parte del Sistema Electoral.

Item 10. Es recomendable la presentación del pasaporte por parte del candidato al Congreso para conocer su movimiento migratorio.

Figura 4

Dimensión: Otros antecedentes-parte 2

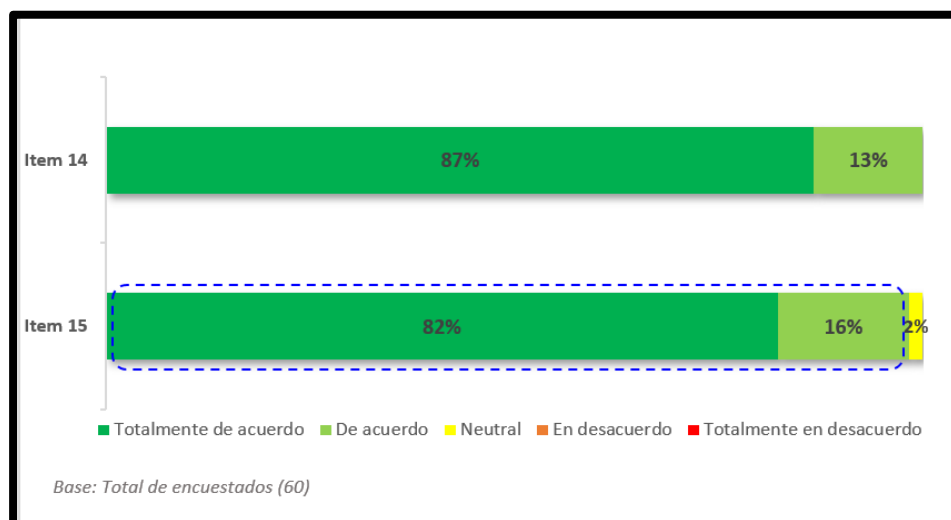


Nota. En lo que concierne a la dimensión “Otros antecedentes” (parte 2), los encuestados opinaron prácticamente en su totalidad estar “Totalmente de acuerdo” y/o “De acuerdo” con los ítems 11, 12 y 13 en un 100%, 98% y 100% respectivamente.

Item 11. Es pertinente que el domicilio real del candidato al Congreso sea en la misma Región por la que postula porque de esa manera tiene un conocimiento más real y actualizado de las necesidades de dicha Región.

Item 12. Es pertinente que los candidatos al Congreso que postulan por una Región ubicada en nuestro territorio tengan solamente la Nacionalidad Peruana.

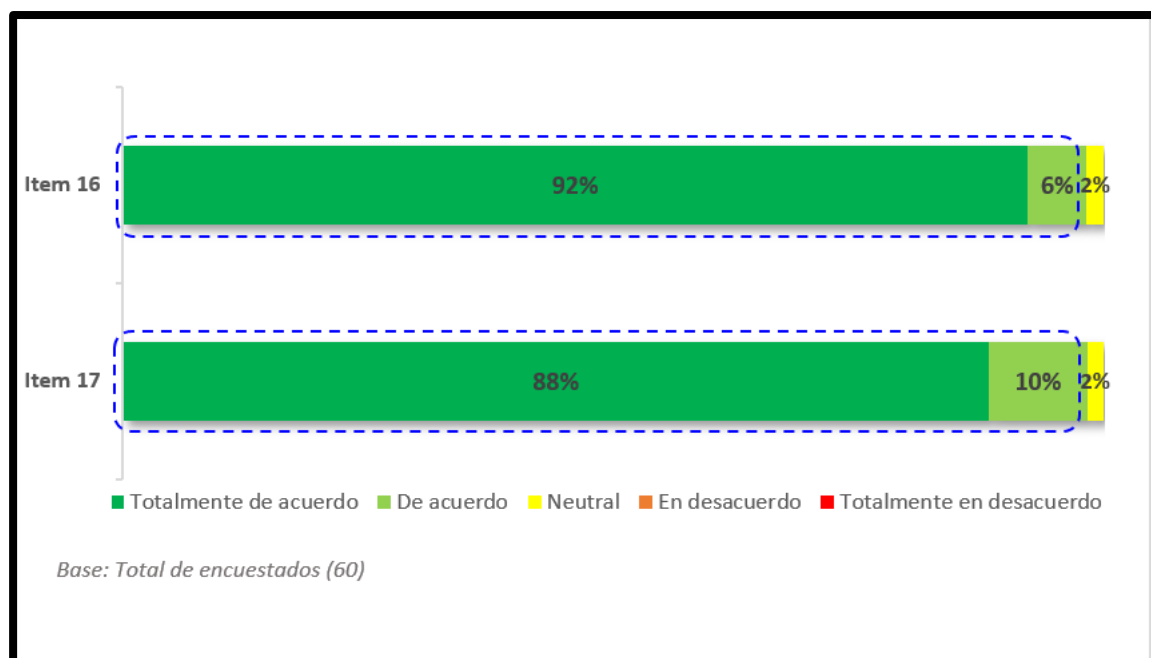
Item 13. Es pertinente que los candidatos al Congreso exhiban un mínimo de trayectoria como dirigentes para poder desempeñar su labor con mayor eficiencia.

Figura 5*Dimensión: Legislación*

Nota. Respecto a la dimensión “Legislación”, los encuestados opinaron casi en su totalidad estar “Totalmente de acuerdo” y/o “De acuerdo” con los ítems 14 y 15 en un 100% y 98% respectivamente.

Item 14. Los Proyectos de Ley que presentan los Congresistas deben ser analizados adecuadamente y adaptarse a la necesidades y expectativas de la Población.

Item 15. Las normas jurídicas aprobadas en el Congreso deben ser materia de su seguimiento y de la contrastación de su impacto en la Sociedad por parte de los Congresistas.

Figura 6*Dimensión: Representación*

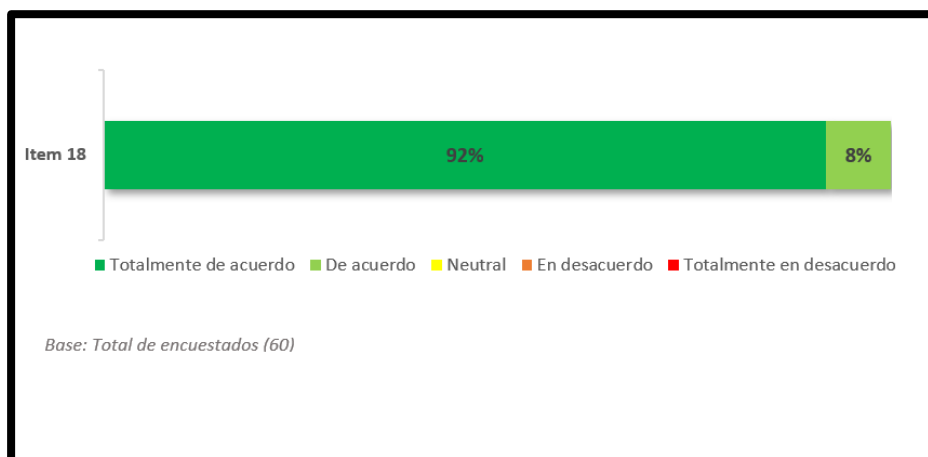
Nota. En lo que respecta a la dimensión “Representación”, los encuestados afirmaron estar “Totalmente de acuerdo” y/o “De acuerdo” con los ítems 16 y 17, ambas en un 98%.

Item 16. Los actos de rpresentación ejercidos por los Congresistas deben ser realizados con transparencia y oportunamente difundidos.

Item 17. Los Congresistas de la República deben rendir cuenta de su labor a sus electores de manera pública durante el ejercicio de sus funciones y al término de su mandato.

Figura 7

Dimensión: Control político

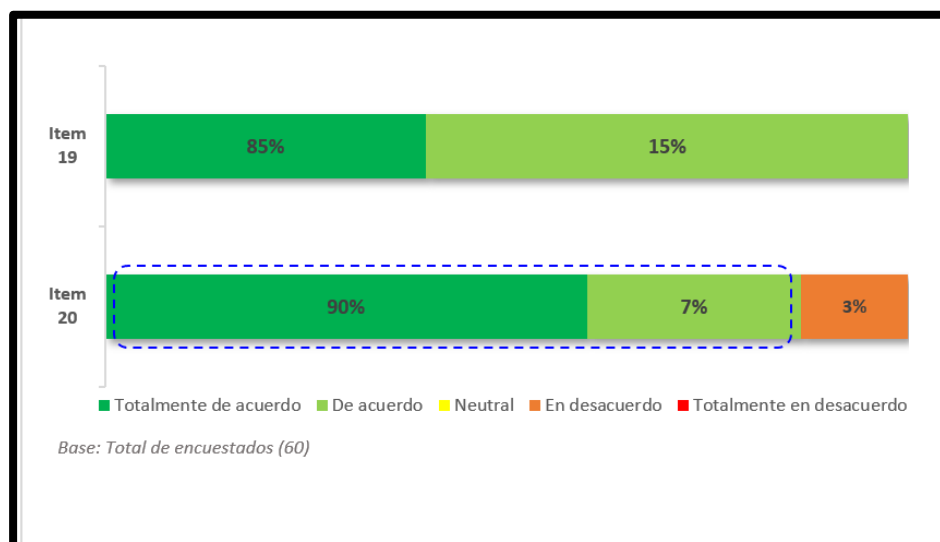


Nota. Respecto a la dimensión “Control político”, los encuestados afirmaron en su totalidad estar “Totalmente de acuerdo” y/o “De acuerdo” con el ítem 18.

Item 18. Los Congresistas deben ejercer su función de control político en beneficio de los intereses de la Población y no en beneficio propio.

Figura 8

Dimensión: Otras funciones de los congresistas



Nota. Por último, de manera similar a las dimensiones anteriores, con respecto a “Otras funciones de los congresistas”, los encuestados afirmaron estar “Totalmente de acuerdo” y/o “De acuerdo” con los ítems 19 y 20 en un 100% y 97% respectivamente. Solo observar que respecto al ítem 20, el 3% respondió estar “En desacuerdo”.

Item 19. Los Congresistas deben elegir a determinados funcionarios públicos priorizando la idoneidad de los mismos y respetando los procedimientos correspondientes para dicha elección.

Item 20. Los actos protocolares ejercidos por los Congresistas no deben ser utilizados para fines mediáticos por parte de ellos.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En virtud de los resultados obtenidos, la Hipótesis General ha sido comprobada; es decir que el perfil actual del Congresista de la República no se relaciona con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por ausencia de capacitación académica- profesional y de valores éticos-morales. Esto se demuestra con la Estadística Descriptiva cuando, considerándose la dimensión referida a los antecedentes académicos y competencias profesionales, además de señalarse que resulta muy importante la verificación de la Hoja de Vida (Item 1) y del Curriculum Vitae (Item 2) presentados por los candidatos al Congreso, se establece que el Congresista de la República debe tener un grado de preparación adecuado para desempeñar su labor con eficiencia (Item 3) y asimismo es pertinente que el Congresista de la República deba tener un título profesional y otros estudios que acrediten un nivel de preparación adecuado para poder desempeñar su labor con mayor eficiencia (Item 4). Esta dos últimas cuestiones fueron corroboradas al demostrarse que el 85% de los encuestados estaban totalmente de acuerdo y que el 15% restante de los encuestados estaban de acuerdo, en ambos casos. Con sus matices, todos confluían a esa misma opinión aprobatoria.

Esto queda demostrado cuando Macedo (2019), concluye que los Congresistas deben estar preparados e informados para ejercer su cargo, los que mayormente son elegidos sin la preparación y experiencia necesarias, lo que motiva una incapacidad para ejercer adecuadamente su función de legislación. En ese sentido, propone la necesidad de que los candidatos cuenten con un título profesional y con experiencia en la función pública. Por su parte, Cárdenas (2015) enfatiza que para el caso de los postulantes al Congreso, se deberían incorporar estudios en gestión pública y ciencia política. Peñafiel et al. (2021) indican que el

Congresista debe contar cuando menos con algún nivel mínimo de estudios y esto implicaría tener conocimientos básicos y alguna profesión. En relación a este punto que resulta ser trascendental y decisorio, Salas (2015) nos recuerda que existen restricciones legítimas a la participación política, las cuales pueden regularse sino están referidas a discriminaciones irrazonables o injustificadas, lo cual abona a nuestra tesis que aboga por el incremento de requisitos y de mayores exigencias respecto al Perfil de quien aspira a ocupar una curul. Por su parte, Nina (2021) señala que la vocación de servicio implica el deseo de prepararse y los antecedentes académicos debieran incluir el conocimiento de la realidad nacional sin dejar de advertir la necesidad de tener una sólida moral y valores éticos.

De otro lado y remitiéndonos a la Estadística Descriptiva y considerándose la dimensión referida a los antecedentes éticos-morales y la solvencia moral, se establece la pertinencia de que los candidatos, con la finalidad de demostrar en un primer momento su idoneidad ético-moral, deben adjuntar sus antecedentes policiales, penales y judiciales al presentar su respectiva Hoja de Vida como candidato, lo que es indicado por los encuestados en porcentajes del 85% (Item 5), 87% (Item 6) y 86% (Item 7) respectivamente, en relación a cada uno de los antecedentes señalados, lo que significa que cerca del 90% de los encuestados están de acuerdo que la presentación de tales documentos resulta muy recomendable para transparentar parte del Perfil de los candidatos al Congreso. Gamarra (2017) señala que la presentación de los respectivos antecedentes puede garantizar la idoneidad de los candidatos y señala también la necesidad de reformar la Ley Orgánica de Elecciones. En tanto Alarcón (2018) sustenta que deben tenerse presentes la Meritocracia así como la preparación, la probidad y la tenencia de valores morales.

Asimismo, no se debe dejar de mencionar que los encuestados también fueron de una opinión mayoritariamente favorable respecto a la pertinencia de que los candidatos al Congreso

presenten también sus respectivas Partidas de Nacimiento (Item 8), DNI (Item 9) y Pasaporte (Item 10), como documentos que contienen información relevante del candidato y como parte de su Perfil. En los tres últimos casos, el 80% o más de los encuestados muestran su conformidad con ello, con diferentes matices. Debe agregarse a lo anteriormente expresado y como parte del Perfil del Congresista, en el que incluimos su elección o designación así como su inscripción como candidato previo a su eventual elección, los encuestados señalan la pertinencia de otros aspectos vinculados a dicho Perfil, como es el caso de la comprobación de su Domicilio, su Nacionalidad y la tenencia de una Trayectoria Dirigencial previa, las que son materia de una opinión favorable en porcentajes del 90% (Item 11), 91% (Item 12) y 85% (Item 13), respectivamente, lo que nos lleva a establecer que la visión que se tiene respecto a una reforma, tiene la necesidad de varios filtros que puedan promover una mayor idoneidad por parte de los representantes ante el Legislativo.

Respecto a todo lo expresado, es menester señalar en relación al Perfil del Congresista de la República y particularmente respecto a los requisitos para ser elegido como tal, que no deberían soslayarse otros requisitos complementarios. Desde mi punto de vista, esto está referido a una serie de aspectos que coadyuvan a la determinación de un adecuado Perfil de quien pretenda llegar al Legislativo como Congresista de la República. Entre éstos aspectos podríamos mencionar, además de la Nacionalidad y la Trayectoria Dirigencial ya consideradas en el Cuestionario respondido para efectos del presente estudio, la edad, el tiempo de residencia, la experiencia en cargos o trabajos similares, la afiliación a una organización política, cierta capacidad económica, la confesión religiosa, entre otros, además de determinados impedimentos y/o prohibiciones como bien podrían ser el desempeño exclusivo de la función parlamentaria con la prohibición de desempeñarse en el mismo Período Parlamentario como Ministro de Estado. A ello, debería adicionarse algunas recomendaciones que revelen el

comportamiento ético de los candidatos y que también se podrían constituir en recomendaciones para el elector, como bien podría ser el tener presente a aquellos que han cambiado constantemente de Partido y/o Bancada, el haber sido candidato para otros cargos y/o haberse desempeñado en otros cargos o trabajos cuyas funciones sean ajenas a las funciones congresales como bien podría ser el hecho de ser candidato al Congreso habiéndolo sido también a un Gobierno Regional o Local, entre otras recomendaciones. Todo lo expresado constituyen propuestas que de manera integral puedan modelar un mejor Perfil del Congresista, como candidato en un primer momento y como funcionario después de su elección.

Continuando con la discusión en torno a la Hipótesis General, los resultados obtenidos nos señalan que en cuanto al Ejercicio de la Función Congresal, la misma que no puede desempeñarse eficazmente por la falta de idoneidad del Perfil de los Congresistas, en su mayoría, los encuestados están de acuerdo por la adecuada presentación de Proyectos de Ley y seguimiento de la legislación existente con la finalidad de cumplir las expectativas de la Población con porcentajes del 87% (Item 14) y del 82% (Item 15) respectivamente, aspectos vinculados a la función de Legislación del Congreso. Esta afirmación se corrobora cuando Macedo (2019) nos refiere que los Congresistas tienen incapacidad para desempeñar su labor de legislación adecuadamente.

Para el caso de la función de Representación, los encuestados consideran en porcentajes del 92% la necesidad de transparencia en los actos de representación (Item 16) y con un 88% abogan por una verdadera Rendición de Cuentas (Item 17) respecto a su gestión. Al respecto, Macedo (2019) señala que los Congresista tienen responsabilidad en relación a su función de Representación pero que ésta no es exigible.

En este sentido, Landaure (2018) refiere que los electorales no se sienten representados por los Congresistas, quienes priorizan sus intereses y no los de la Población, señalando al respecto que el Congreso pasa por una crisis de representatividad, agregando que la mayoría de Congresistas adolecen de identidad e ideología políticas. Y en relación a la crisis de representación, Fernández (2019), refiere que dicha crisis origina el descontento y la desconfianza políticas, el alejamiento hacia la política y el abstencionismo, entre otros efectos. Por su parte, Hidalgo (2018) señala que la exigencia de mayores requisitos para ser elegido Congresista, sustentado ello en un mayor nivel educativo, promovería una mejoría en la función representativa.

Seguidamente y para el caso de la Función de Control a ser ejercida por los Congresistas, los encuestados remarcen en un 92% la necesidad de que los Congresistas efectúen su labor de Control en beneficio de la Población y no en beneficio propio (Item 18).

Concluyendo con Cárdenas (2021) y en concordancia con lo expresado respecto a la Función Congresal, se puede indicar que la falta de idoneidad origina el deficiente cumplimiento de la función congresal, ello en gran medida debido a la incapacidad por parte de los Partidos para presentar candidatos idóneos que puedan trabajar en busca del bien común.

Asimismo, fueron comprobadas las Hipótesis Especiales, referidas a que el desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académico-profesionales así como que el desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes ético-morales. En este caso, deben tenerse presente particularmente las dimensiones referida a los antecedentes académicos y competencias profesionales así como la referida a los antecedentes éticos-morales

y de solvencia moral, directamente relacionadas con las Hipótesis Específicas planteadas, con los resultados ya señalados anteriormente.

De otro lado, los antecedentes del trabajo coinciden en señalar falencias respecto al tratamiento que se le otorga, considerándose además que diversas Teorías que fueron materia de estudio de la investigación, corroboran que el Perfil de tales funcionarios influye en el ejercicio de sus funciones.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Los resultados estadísticos así como los obtenidos por el análisis de los datos cualitativos señalan que el perfil actual del Congresista de la República no es el más idóneo para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por ausencia de capacitación académica- profesional y de valores éticos-morales, los mismos que no están regulados adecuadamente.
- 6.2.** Los resultados estadísticos así como los obtenidos por el análisis de los datos cualitativos señalan que el desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académico-profesionales y competencias profesionales para acceder al cargo de Congresista.
- 6.3.** Los resultados estadísticos así como los obtenidos por el análisis de los datos cualitativo señalan que el desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes ético-morales y solvencia moral para acceder al cargo de Congresista.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Conocer los Perfiles de todos los Congresistas que ejercieron funciones durante el Período 2021 al 2023 para determinar la eventual idoneidad o no idoneidad de los mismos para desempeñar adecuadamente sus funciones congresales y promoviéndose asimismo la incorporación de nuevos requisitos para ser elegido en dicho cargo con la consecuente reforma constitucional respectiva.
- 7.2.** Conocer los antecedentes académicos y las competencias profesionales de todos los Congresistas y los resultados de su gestión en dicho Período para determinar si dichos antecedentes tienen relación con los resultados de gestión obtenidos.
- 7.3.** Conocer los antecedentes éticos-morales y la solvencia moral de todos los Congresistas y los resultados de su gestión en dicho Período para determinar si dichos antecedentes tienen relación con los resultados de gestión obtenidos.

VIII. REFERENCIAS

- Acuerdo Nacional (22 de Julio de 2002). Acuerdo Nacional. <https://acuerdonacional.pe/>
- Alarcón, C. (2018). *La Meritocracia Frente a la Representación Parlamentaria en el Congreso de la República del Perú 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/38632>
- Alcántara, A. (2017). *La profesionalización legislativa de los Diputados mexicanos de la LXII Legislatura (2012-2015) y su influencia en la producción y éxito legislativo*. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Guerrero]. http://ri.uagro.mx/bitstream/handle/uagro/1405/S_TM_06234268_17.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alcántara, M. (2011). Calidad de los políticos, profesionalización y formación. *Opera*, 11, 31-46.
Dialnet-CalidadDeLosPoliticoprofesionalizacionYFormacion-5147326.pdf
- Alcántara, M. (2013). De políticos y política: profesionalización y calidad en el ejercicio público. *Perfiles Latinoamericanos*, 41, 19-44.
<https://www.redalyc.org/pdf/115/11525601007.pdf>
- Alcon, E. (2015). *Análisis Comparativo. Requisitos para ser Miembro del Poder Legislativo y Ministro de Estado según las Constituciones de Países de América Latina*. Congreso de la República del Perú.
- Alvarado, L. (1940). *Apuntes de derecho Internacional. Crítica de Nuestra Legislación Vigente en Materia de Nacionalidad*. Imprenta Tomás Aguirre.
- Andina Peruana de Noticias (02 de noviembre de 2009). *Hildebrandt responsabiliza a partidos de que personas sin preparación lleguen al Palamento*.
<https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=262146>

- Aragón, M. (2017). *Estudios sobre el Parlamento*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. (1ª ed.). Universidad Autónoma de México.
- Aspajo, L. (2020). *Propuesta de reforma constitucional que implementa un programa de capacitación como requisito para definir el perfil político en aspirantes a Congresistas en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]. Repositorio institucional.
https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/6862/Christian_Tesis_Titulo_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bernales, E. (2001). (Dir.). *Parlamento y Ciudadanía. Problemas y Alternativas*. Comisión Andina de Juristas.
- Bernales, E. (2006). El Derecho Humano a la Participación Política. *Derecho PUCP*, (59), 9-32. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656158002>
- Cabanellas de T, G. (2008). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomos 1 a 8 (A – Z). Editorial Heliasta.
- Cárdenas, L. y Rojas, V. (2022). *Percepción de la Idoneidad de Requisitos para la Elección de Congresistas y su Función Congresal*. [Tesis de doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69300/Cardenas_PLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República (2011). *Conociendo el Congreso y sus funciones*. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Congreso de la República (2021). *Congresistas por Distrito Electoral*.
 Congresistas por Distrito Electoral – Parlamento Peruano
- Constitución Política del Perú (29 de Diciembre de 1993). Edición Oficial. Noviembre 2022.
<https://www3.congreso.gob.pe/Docs/participacion/parlamento->

universitaria/files/constitucion-noviembre2022.pdf

Convención Americana de Derechos Humanos (22 de Noviembre de 1969).

<https://www.derechoshumanos.net/tribunales/CorteInteramericanaDerechosHumanos.htm>

Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de Diciembre de 1948).

<https://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948-DeclaracionUniversal.htm>

Decreto Supremo N° 030-2002-PCM. Reglamento de Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (03 de Mayo de 2002). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Reglamento del Código de Ética de la Función Pública (19 de Abril de 2005). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (13 de Junio de 2014). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Decreto Supremo N° 022-2017-JUS. Reglamento de la Ley N° 30353 (01 de Diciembre de 2017). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Decreto Supremo N° 053-2022-PCM. Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones (18 de Mayo de 2022). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Delgado, C. (1981). *Que parlamento queremos*. Editorial Cultura Cuzco S.A.

Delgado, C. (2011). *Para la representación de la república Apuntes sobre la Constitución del Congreso y el Estatuto de los parlamentarios*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Delgado, C. (2012). *Manual del Parlamento. Introducción al Estudio del Congreso Peruano*. Congreso de la República. Oficialía Mayor.

- Díaz, N. (2020). *Reforma de los requisitos de accesibilidad para el Ejercicio Congresal en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14257/2573/DIAZ%20ALVARADO%2c%20NORA%20STEPHANIE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Editorial Bibliográfica Omeba. (1975). *Enciclopedia Jurídica Omeba*. (Tomo XX, Muti-Opci). Omeba.
- El Comercio (2021). *Conoce el Perfil de los nuevos 130 Congresistas 2021-2026*.
<https://especiales.elcomercio.pe/?q=especiales/congreso-2021-2026-perfiles-nnodd-ecvisual-ecpm/index.html>
- Exp. N° 045-2004-PI/TC. Caso Colegio de Abogados del Cono Norte contra Ley N° 27466 (15 de Diciembre de 2006). Tribunal Constitucional del Perú.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00045-2004-AI.pdf>
- Exp N° 00005-2020-PI. Caso de las normas sobre Terrorismo. (08 de Noviembre de 2022). Tribunal Constitucional del Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/00005-2020-AI.pdf>
- Fernández, C. (2019). *Los problemas de representación política y la socialdemocracia: los casos de España y Francia (2000-2017)*. [Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio institucional UCM.
<https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/63d057ae-b840-400e-b3da-9ce918e626b0/content>
- Fernández, J (2009). *Nuestras Constituciones. Papeles básicos para una Historia institucional del Perú*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- García, D. (2016). *Las Constituciones del Perú*. (3^a ed.). Fondo Editorial del Jurado Nacional de Elecciones.
- Gamarra, E. (2017). *La Reforma del Procedimiento de Elección de Congresistas de la*

- República*. [Tesis de maestría, Universidad Pedro Ruiz Gallo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12893/7413>
- Guzmán, K. (2013). *Mecanismos Para Mejorar La Selección De Jueces Y Fiscales*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Cesar Vallejo].
- Hernández-Sampieri, R. (2018). *Metología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana Editores, S. A. Mexico.
- Hidalgo, J. (2018). *La función representativa del Congreso de la República del Perú y la satisfacción del ciudadano en Lima Metropolitana*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/18879/Hidalgo_SJC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Iberico, L. (11 de Enero de 2013). *Plantean aumentar requisitos para postular al Congreso*. RPP.
<https://rpp.pe/politica/actualidad/plantean-aumentar-requisitos-para-postular-al-congreso-noticia-556784>
- Instituto Etica y Desarrollo (2009). *Estudios sobre el Congreso Peruano. Grupos Parlamentarios, disciplina partidaria y desempeño profesional*. Fondo Editorial de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/estudios-sobre-el-congreso-peruano.pdf>
- Jurado Nacional de Elecciones y Observatorio para la Gobernabilidad-INFOGOB (2016). *Perfil de los Candidatos al Congreso de la República. Reporte N° 4*. Jurado Nacional de Elecciones. https://www.jne.gob.pe/cope/2021/EG21_R04.pdf

Jurado Nacional de Elecciones y Observatorio para la Gobernabilidad-INFOGOB (2016).

Perfil del Congreso de la República 2016-2021. Reporte N° 9. Jurado Nacional de Elecciones.

<https://infogob.jne.gob.pe/Analisis/Reportes>

Jurado Nacional de Elecciones (s/f). *Candidatos-Voto Informado*

<https://votoinformado.jne.gob.pe/voto/Comparar/Busqueda>

Landaure, G. (2018). *Crisis de Representatividad en el Sistema Legislativo Peruano*. (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio Institucional UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19598/Landaure_GGC.pdf?sequence=6&isAllowed=y

La Rosa, C. (1971). *La Nacionalidad Histórica-Filial ante el Derecho*. Nueva Concepción Ideológica de la Nacionalidad. Talleres Gráficos e Imprenta El Timbre.

Lessing, J. (1946). *Problemas del Derecho de Nacionalidad. Proposición de Reforma*. Tipográfica Editora Argentina.

Ley N° 26859. Ley Orgánica de Elecciones del Perú (13 de Octubre de 1997). Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República.

Ley N° 27376. Ley que deroga el inciso f) del Artículo 107 y modifica el Artículo 114 de la Ley N° 26859-Ley Orgánica de Elecciones (06 de Diciembre de 2000). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública (13 de Agosto de 2002). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Ley N° 28094. Ley de Organizaciones Políticas (01 de Noviembre de 2003). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil (04 de Julio de 2013). Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República.

Ley N° 30353. Ley que crea el Registro de Deudores de reparaciones Civiles-REDERECI (29

de Octubre de 2015). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Ley N° 30717. Ley que modifica la Ley 26859-Ley Orgánica de Elecciones, la Ley 27683-

Ley de Elecciones Regionales y la Ley 26864-Ley de Elecciones Municipales, con la

finalidad de promover la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos

(09 de Enero de 2018). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Ley N° 31030. Ley por la que se modifican Normas de la Legislación Electoral para

Garantizar Paridad y Alternancia de Género en las Listas de Candidatos (23 de Julio

de 2020). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Ley N° 31118. Ley que elimina la Inmunidad Parlamentaria (06 de Febrero de 2021). Diario

Oficial El Peruano. Congreso de la República.

Ley N° 31419. Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y

Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y

Remoción (15 de Febrero de 2022). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la

República.

Ley N° 31676. Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas

que afectan los Principios de Mérito, Idoneidad y Legalidad para el acceso a la

Función Pública (27 de Enero de 2023). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la

República.

López, K. (1984). *Nacionalidad Peruana y Constitución*. Centro de Producción Cristiana.

Macedo, R. (2019). *El rol de los Congresistas y su responsabilidad en la elaboración de*

leyes. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio

Institucional UNFV.

<https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/61952fa1-f45c-40e0-8616-fdd103d4f48c/content>

Micalay, J. (2019). *Ausencia de la Nacionalidad Peruana Única y Excluyente como Requisito para ejercer los cargos de Presidente de la República y Ministros de Estado y el Desempeño de la Gestión en el Perú, Período 2000-2018*. [Tesis de maestría, Universidad Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV.

<https://repositorio.unfv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/b3cf1448-0375-49a5-9d29-9029e03f2234/content>

Montaño, M. y Cortés, M. (2019). La Profesionalización de la Política. *USAL Revistas*, 86, 157-158.

<https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/1130-2887/article/view/24363/24770>

Nina, P. y Riveros, D. (2021). *Modificación del Artículo 90 de la Constitución para ser elegido Congresista*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74319>

Onaindia, A. (2018). *De la Biografía a la Prosopografía: Los Parlamentarios de la Comunidad Autónoma Vasca (1977-1982)*. Eusko Legebiltzarra.

https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/21928/trocadero_389_392.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de Diciembre de 1966).

<https://www.derechoshumanos.net/tribunales/CorteInteramericanaDerechosHumanos.htm>

Peñañiel, A., Del Pozo, P. y Bajaña, L. (2021). La capacidad profesional de los representantes del poder legislativo y su relación con la capacidad de destituir al presidente en el contexto latinoamericano. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8 (spe 3).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000500014&script=sci_arttext

Reflexión Democrática (2012). Balance y Lecciones Aprendidas durante el Período

Parlamentario 2006-2011. *Informativo Reflexión Democrática*. 155.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/414494DDD3450B0705257E5B007B57C0/\\$FILE/Informativo-155.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/414494DDD3450B0705257E5B007B57C0/$FILE/Informativo-155.pdf)

Reglamento del Congreso (2023). Edición Oficial. Noviembre 2023. Congreso de la

República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/reglamento/index.html>

Resolución Legislativa N° 26757. Aprueban la Convención Interamericana contra la

Corrupción, adoptada en Caracas-Venezuela (12 de Marzo de 1997). Diario Oficial El Peruano. Congreso de la República.

<https://docs.peru.justia.com/federales/resoluciones-legislativas/26757-mar-12-1997.pdf>

Resolución Legislativa N° 28357. Resolución Legislativa que aprueba la Convención de las

Naciones Unidas contra la Corrupción (06 de octubre de 2004). Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República.

Rivas, C., Vivente, P. y Sánchez, F. (2010). La Educación como elemento de calidad de los

Políticos Latinoamericanos. *Política y Gobierno*, 17, (2), 279-319.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372010000200003

Salas, A. (2015). *El derecho de sufragio en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*.

[Tesis de doctorado, Universidad Complutense de Madrid].

<https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/169965b3-50cc-48dd-b13c-ab2147c52891/content>

Schreginger, M. (2019). La idoneidad como condición estructural del sistema republicano constitucionalizado y la legitimación para su exigibilidad. *Revista Derechos en Acción*, 4, (12)

<https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/issue/view/ISSN%202625-1678/271>

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e306>

<https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/8728/7570>

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Yatama Vs. Nicaragua (23 de Junio de 2005)

Tanaka, M. y Barrenechea, R. (2011). Evaluando la oferta de los Partidos: ¿Cuál es el perfil de los candidatos al próximo Parlamento? *Argumentos*, 1.

<https://argumentos-historico.iep.org.pe/articulos/evaluando-la-oferta-de-los-partidos-cual-es-el-perfil-de-los-candidatos-al-proximo-parlamento/>

Tuku (s.f.). *Congresistas para el Período Legislativo 2021-2026*.

<https://www.tuku.pe/congresistas?departamento=lima>

Valencia, L. (2009). Elites Parlamentarias y Profesionalización Legislativa en México. *El Cotidiano*, 155, 69-76. <https://elcotidianoenlinea.azc.uam.mx/index.php/numeros-por-articulos/elites-parlamentarias-y-profesionalizacion-legislativa-en-mexico/viewdocument/1247>.

Wikipedia. Elecciones Parlamentarias de 2021. *Lima (distrito electoral del Congreso de la República)*.

https://es.wikipedia.org/wiki/Distrito_electoral_de_Lima#Elecciones_parlamentarias_de_2021

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de Consistencia

Matriz de Consistencia

Título: EL PERFIL DEL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN CONGRESAL

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General ¿De que manera se relaciona el perfil actual del Congresista de la República con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023?	Objetivo general Determinar de que manera se relaciona el perfil actual del Congresista de la República con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023.	Hipótesis general El perfil actual del Congresista de la República no se relaciona con la idoneidad necesaria para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023 por la ausencia de capacitación académica-profesional y de valores éticos-morales.	<u>Variable Independiente:</u> Perfil del Congresista de la República.	Antecedentes académicos y competencias profesionales. Antecedentes ético-morales y solvencia moral. Otros antecedentes.	-Hoja de Vida -Curriculo Vital. -Grado de Instrucción -Antecedentes policiales -Antecedentes Penales -Antecedentes Judiciales -Partida de Nacimiento -DNI -Pasaporte -Domicilio -Nacionalidad -Trayectoria dirigencial	Tipo: - No Experimental Enfoque: - Mixto Población: 60 profesionales de la ciudad de Lima Muestra 60 ciudadanos entre abogados constitucionalistas y especialistas parlamentarios Instrumentos: - Guía de Observación - Guía de Análisis de documentos -Cuestionario -Matriz de Entrevista
Problemas Específicos ¿De qué manera se relacionan los antecedentes académicos y competencias profesionales de los Congresistas respecto al desempeño de su función congresal? ¿De qué manera se relacionan los antecedentes ético-morales y la solvencia moral de los Congresistas respecto al desempeño de su función congresal?	Objetivos específicos Determinar de que manera se relacionan los antecedentes académicos y competencias profesionales de los Congresistas con el desempeño de su función congresal. Determinar de que manera se relacionan los antecedentes ético-morales y la solvencia moral de los Congresistas con el desempeño de su función congresal.	Hipótesis específicas El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes académico-profesionales para acceder al cargo de Congresista. El desempeño deficiente de la función congresal tendría una relación directa con la falta de adecuados antecedentes ético-morales para acceder al cargo de Congresista.				

Anexo B. Cuestionario

ENCUESTA PARA DETERMINAR CUALES SERÍAN LOS MOTIVOS POR LOS QUE EL PERFIL DEL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA NO SERÍA EL MÁS IDÓNEO PARA EL EJERCICIO EFICAZ DE SU FUNCIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE LIMA EN EL PERÍODO 2021 AL 2023

Estimados Profesionales:

El objetivo de este instrumento es **determinar cuales serían los motivos por los que el Perfil del Congresista de la República no sería el más idóneo para el ejercicio eficaz de su función en la circunscripción electoral de Lima en el Período 2021 al 2023** en la investigación que realizo en EUPG-UNFV. El presente Cuestionario es anónimo y con fines exclusivamente académicos por lo que esperamos su importante colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar. Asimismo, se agradece su gentil y valiosa participación.

Instrucciones: Lea cuidadosamente las preguntas y marque con un aspa (x) la escala que crea conveniente. Escala valorativa de Likert:

(1) = Totalmente en desacuerdo

(2) = En desacuerdo

(3) = Neutral

(4) = De acuerdo

(5) = Totalmente de acuerdo.

Nº	Variable X: Perfil del Congresista de la República	Opciones				
	Dimensión: Antecedentes académicos y competencias profesionales	5	4	3	2	1
	Indicador: Hoja de Vida					
1	La Hoja de Vida que presenta el candidato al Congreso debe ser corroborada por el Sistema Electoral y en caso de					

	presentar información falsa se deba sancionar al candidato con su exclusión.					
	Indicador: Curriculum Vitae					
2	El Curriculum Vitae del candidato al Congreso debe ser materia de verificación y en caso de presentar información falsa debe haber alguna sanción al candidato.					
	Indicador: Grado de instrucción					
3	El Congresista de la República debe tener un grado de preparación adecuado para desempeñar su labor con eficiencia.					
4	Es pertinente que el Congresista de la República deba tener un título profesional y otros estudios que acrediten un nivel de preparación adecuado para poder desempeñar su labor con mayor eficiencia.					
	Dimensión: Antecedentes éticos-morales y solvencia moral					
	Indicador: Antecedentes policiales					
5	Es recomendable que el candidato al Congreso adjunte sus antecedentes policiales para corroborar la información presentada en la Hoja de Vida.					
	Indicador: Antecedentes penales					
6	Es recomendable que el candidato al Congreso adjunte sus antecedentes penales para corroborar la información presentada en la Hoja de Vida.					
	Indicador: Antecedentes judiciales					
7	Es recomendable que el candidato al Congreso adjunte sus antecedentes judiciales para corroborar la información presentada en la Hoja de Vida.					
	Dimensión: Otros antecedentes					
	Indicador: Partida de Nacimiento					
8	Es importante que el candidato al Congreso adjunte su Partida de Nacimiento para conocer fehacientemente su lugar de nacimiento.					

	Indicador: DNI					
9	Es pertinente que el DNI presentado por el candidato al Congreso sea materia de verificación por parte del Sistema Electoral.					
	Indicador: Pasaporte					
10	Es recomendable la presentación del pasaporte por parte del candidato al Congreso para conocer su movimiento migratorio.					
	Indicador: Domicilio					
11	Es pertinente que el domicilio real del candidato al Congreso sea en la misma Región por la que postula porque de esa manera tiene un conocimiento más real y actualizado de las necesidades de dicha Región.					
	Indicador: Nacionalidad					
12	Es pertinente que los candidatos al Congreso que postulan por una Región ubicada en nuestro territorio tengan solamente la Nacionalidad Peruana.					
	Indicador: Trayectoria dirigenal					
13	Es pertinente que los candidatos al Congreso exhiban un mínimo de trayectoria como dirigentes para poder desempeñar su labor con mayor eficiencia.					

N°	Variable Y: Ejercicio de la Función Congresal	Opciones				
	Dimensión: Legislación	5	4	3	2	1
	Indicador: Proyectos de Ley					
14	Los Proyectos de Ley que presentan los Congresistas deben ser analizados adecuadamente y adaptarse a la necesidades y expectativas de la Población.					
	Indicador: Normas jurídicas aprobadas					

15	Las normas jurídicas aprobadas en el Congreso deben ser materia de su seguimiento y de la contrastación de su impacto en la Sociedad por parte de los Congresistas.					
	Dimensión: Representación					
	Indicador: Actos de representación					
16	Los actos de representación ejercidos por los Congresistas deben ser realizados con transparencia y oportunamente difundidos.					
	Indicador: Rendición de Cuentas					
17	Los Congresistas de la República deben rendir cuenta de su labor a sus electores de manera pública durante el ejercicio de sus funciones y al término de su mandato.					
	Dimensión: Control Político					
	Indicador: Procedimientos de control Político					
18	Los Congresistas deben ejercer su función de control político en beneficio de los intereses de la Población y no en beneficio propio.					
	Dimensión: Otras funciones de los Congresistas					
	Indicador: Elección de funcionarios públicos					
19	Los Congresistas deben elegir a determinados funcionarios públicos priorizando la idoneidad de los mismos y respetando los procedimientos correspondientes para dicha elección.					
	Indicador: Actos protocolares					
20	Los actos protocolares ejercidos por los Congresistas no deben ser utilizados para fines mediáticos por parte de ellos.					

Anexo C. Alfa de Cronbach

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Casos Válidos	60	100,0

Excluidos ^a	0	,0
Total	60	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Alfa de Cronbach (α)

El Alfa de Cronbach, propuesto por Lee J. Cronbach (1916-2001) en el año 1951, es un coeficiente de confiabilidad que mide la precisión, estabilidad, equivalencia, homogeneidad o consistencia interna de un instrumento de medida. En este caso mide la fiabilidad de la consistencia interna de los ítems que forman una escala de medida.

Se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Donde:

- α : Coeficiente de Alfa de Cronbach
- K : Número de ítems
- S_i^2 : Sumatoria de varianzas de los ítems
- S_T^2 : Varianza de la suma de los ítems

De acuerdo a los resultados, podemos concluir lo siguiente:

- ✓ > 0.9 , el instrumento de medición es excelente;
- ✓ Entre 0.8 y 0.9, el instrumento es bueno;
- ✓ Entre 0.7 y 0.8, el instrumento es aceptable;
- ✓ Entre 0.6 y 0.7; el instrumento es débil;
- ✓ Entre 0.5 y 0.6; el instrumento es pobre; y si
- ✓ < 0.5 , no es aceptable

Procesando los resultados en SPSS obtenemos:

Estadísticos de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,890	,891	20

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right] = \mathbf{0,890}$$

Por tanto, podemos concluir que nuestra escala o instrumento de medición aplicado es altamente fiable y/o confiable a un grado “Bueno”, cercano a “Excelente”.

Anexo D. Validación de expertos

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: ARAMAYO CORDERO URIEL ALFONSO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: POSTGRADO UNFV
- 1.3. Especialidad de validador: Doctor en derecho
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: "El Perfil del Congresista de la República y el Ejercicio de la Función Congresal".

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

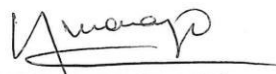
CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					88%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					89%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					88%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					89%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					89%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					88%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					89%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					88%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					88%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						88%

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88%

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, 02 de agosto del 2023



Firma del experto informante.
DNI. N° 07180076

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Charlie Carrasco Salazar
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Tesis-UNFSC
- 1.3. Especialidad de validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: "El Perfil del Congresista de la República y el Ejercicio de la Función Congresal"/Jorge Luis Micalay Lozano

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88%

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, Agosto del 2023


 Charlie Carrasco Salazar

Firma del experto informante.
 DNI. N° 40799023

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: **Dr. CARLOS NAVAS RONDON**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **DIR. NAC. FEDERICO VILLARREAL**
- 1.3. Especialidad de validador: **Docente Doctor en Psicología**
- 1.4. Nombre del instrumento: **Cuestionario**
- 1.5. Título de la investigación: **"El Perfil del Congresista de la República y el Ejercicio de la Función Congresal" Jorge Luis Micalay Lozano**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.				✓	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.				✓	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				✓	
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				✓	
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					✓
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos				✓	
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.				✓	
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				✓	
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					✓
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					✓	

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88%

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- (✓) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Lima, Diciembre del 2024


 Firma del experto informante.
 DNL N° 06194556

Anexo E. Proyecto de ley de reforma constitucional

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que modifica el Artículo 90 de la Constitución Política e incorpora nuevos requisitos para ejercer el cargo de Congresista de la República.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA E INCORPORA NUEVOS REQUISITOS PARA EJERCER EL CARGO DE CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Artículo 1.-Objeto

La presente Ley de Reforma Constitucional tiene por objeto modificar el Artículo 90 de la Constitución Política con la finalidad de incorporar nuevos requisitos para ejercer el cargo de Congresista de la República promoviendo un ejercicio más responsable de dicho cargo y buscando una mayor idoneidad de los funcionarios que ejerzan dicha labor.

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 90 de la Constitución Política del Perú, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 90

El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única

(...)

Para ser elegido Congresista de la República, ser requiere:

1.- Ser Peruano de Nacimiento.

- 2.- Haber cumplido 25 años.
- 3.- Gozar del derecho de sufragio y estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 4.- Tener los antecedentes morales y éticos necesarios para desempeñar el cargo de Congresista. El Jurado Nacional de Elecciones en coordinación con los demás órganos del Sistema Electoral Peruano y demás entidades pertinentes, dispondrá los mecanismos necesarios para la verificación de los antecedentes indicados y la solvencia requerida.
- 5.- Tener los antecedentes académicos necesarios para desempeñar el cargo de Congresista de la República. El Jurado Nacional de Elecciones en coordinación con los demás órganos del Sistema Electoral Peruano y demás entidades pertinentes, dispondrá los mecanismos necesarios para la verificación de los antecedentes indicados y las competencias requeridas. Ello incluye necesariamente el contar como mínimo con un Título Profesional registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.”

Lima, Enero de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU INCORPORANDO REQUISITOS DE IDONEIDAD MORAL Y ACADEMICA PARA POSTULAR AL CARGO DE CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

El proyecto de Ley busca establecer una mayor idoneidad respecto a los funcionarios públicos que se desempeñan como titulares del Poder Legislativo a través de su labor ejercida en el Congreso de la República.

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. ANTECEDENTES

La importancia que reporta el ejercicio de las funciones congresales por parte de los Congresistas de la República, quienes conformando el Poder Legislativo tienen a su cargo la

legislación, el control político y la representación de todos los Peruanos, requiere que los mismos se desempeñen con responsabilidad y con eficiencia, lo que implica que tal cargo no debe ser ejercido de manera indiscriminada y sin darle el verdadero valor que implica el servicio a la Nación y la función pública. Lo contrario es atentar contra la investidura de dicho cargo y contra la institucionalidad, desprestigiándose cada vez más la imagen del Parlamento Peruano, motivando el injusto repudio de gran parte de la ciudadanía y teniéndose presente constantemente diferentes fundamentos para su eventual disolución.

En cada período congresal hemos observado casos de Congresistas que han postulado con oscuros antecedentes y cuestionamientos respecto a su vida personal y laboral, además de haber ocultado información o presentado información falsa en sus Hojas de Vida, ofreciendo promesas de campaña inviables, habiendo demostrado en el ejercicio de su función insolvencia moral, ética y académica, lo que nos lleva a concluir que los escasos requisitos exigibles que se señalan para ser elegido Congresista resultan ser insuficientes y constituyen un problema que debe ser seriamente analizado y materia de las modificaciones correspondientes.

En la actualidad, nuestro Poder Legislativo es Unicameral y está conformado por un total de 130 Congresistas elegidos por un período de 5 años. Ellos tienen una serie de funciones, atribuciones, prerrogativas y garantías funcionales establecidas en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso. Al respecto, nuestra Carta Magna señala en su Artículo 90.- que los únicos requisitos para ser Congresista son:

- 1.- Ser Peruano de Nacimiento.
- 2.- Haber cumplido 25 años.

3.- Gozar del derecho de sufragio. A este respecto y complementariamente, la Ley Orgánica de Elecciones en su Artículo 112°.- establece que también debe estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Con esa legislación, se permite que ciudadanos sin ningún tipo de preparación y amparados en su exhibición mediática en algunos casos hasta escandalosas, puedan llegar a ocupar una curul, tratándose en algunos casos de personas sin el mínimo de conocimiento respecto al funcionamiento del Estado y menos de la temática parlamentaria por lo que su labor será deficiente o estará supeditado a la que desempeñen sus asesores, de ser el caso, privando al país de contar con un funcionario competente y útil a la Nación.

Asimismo, debe tenerse presente la posterior modificación de la normatividad vigente respecto a esta problemática, en virtud de que los requisitos prescritos para ser electo Congresista resultan ser insuficientes, lo que implica la necesidad de modificar el ordenamiento jurídico sobre el particular tales como la Constitución Política, Ley Orgánica de Elecciones y otras normas que resulten pertinentes y tenerse presente lo estipulado en el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento y otras normas afines. Para ello, debemos considerar a la Ley Orgánica de Elecciones, a la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, al Reglamento del Congreso, al Código de Ética Parlamentaria, al Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, al Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, a la Ley de Partidos Políticos, a la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, al Código de Ética de la Función Pública, al Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, entre otras normas que guardan conectividad en lo referido al Perfil de los Funcionarios Públicos, teniendo también presente lo establecido por el Tribunal Constitucional en sus Sentencias vinculadas a esta propuesta. Asimismo, se debe establecer una correcta interpretación de los instrumentos

internacionales en materia de Derechos Humanos para evitar continuar con la actual legislación al amparo de una supuesta discriminación negativa. Para esto, se debe tener presente lo establecido en la Cuarta.- Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política y el contenido sobre este particular, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículos 21 y 29 entre otros), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 25 entre otros), la Convención Americana de Derechos Humanos (Artículo 23, 30 y 32, entre otros) y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos como El Caso Yatama vs Nicaragua, entre otros.

II.- ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

La presente propuesta normativa no genera gasto al Erario Nacional; por el contrario generará en el futuro un mejor uso del mismo materializado en el Presupuesto destinado al Poder Legislativo, al destinar una retribución económica del Estado a mejores funcionarios públicos que se desempeñan como titulares en el Primer Poder del Estado.

En cuanto al aspecto cualitativo, se coadyuvará a un crecimiento cualitativo en relación al perfil de los futuros Congresistas de la República, lo que se traducirá en un trabajo más apropiado y transparente por parte de estos funcionarios públicos, fortaleciendo la imagen del Parlamento y promoviendo el bienestar de la Población en su conjunto.

III.- ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de esta propuesta legal, significará una reforma parcial de la Constitución Política y su impacto sobre la legislación nacional se hará efectivo al establecerse otras reformas complementarias en lo que sea pertinente, buscando la integración y estandarización de todos los contenidos vinculados a los requisitos para postular al cargo de Congresista, tales

como la Ley Orgánica de Elecciones y otras conexas. Asimismo, los ciudadanos tendrán la posibilidad de elegir a candidatos con mejores antecedentes éticos-morales y una mayor solvencia moral así como con mejores antecedentes académicos y mayores competencias profesionales.

IV.- ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente reforma constitucional implicará un mejor servicio a la Nación por parte de quienes sean elegidos como Congresistas de la República y como consecuencia de ello, un beneficio para la Población en su conjunto. Asimismo, se verá favorecida la imagen del Parlamento y como consecuencia de ello, un mayor respeto a la institucionalidad. Complementariamente a esto, le dará una mayor legitimidad a los representantes ante el Poder Legislativo.

V.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación directa con el Acuerdo Nacional, al establecerse en la Política 24 de éste, la Afirmación de un Estado eficiente y transparente. Con este objetivo, el Estado, entre otras acciones, mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles (literal f). Asimismo, se vincula con la Política 26, que es la Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, entre otros delitos, respecto a la cual señala que el Estado enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas (literal a) y velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública (literal b).